



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Educación, Formación y Empleo

13903 Orden de 25 de septiembre de 2012 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regulan las bases y se convocan subvenciones para programas de fomento de las relaciones laborales para el año 2012. 38521

2. Autoridades y Personal

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación Universidad de Murcia

13904 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para la contratación de Investigadores Postdoctorales, en la modalidad de Incorporación, en el marco de la Acción Marie Curie COFUND (7.º Programa Marco de la UE), Programa Ben Arabi, Acción Isaac Peral para 2013. 38544

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación Universidad Politécnica de Cartagena

13905 Resolución R-606/12, de 25 de septiembre, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convoca, concurso público para la generación de bolsas de personal docente de sustitución en la Universidad Politécnica de Cartagena. 38552

13906 Resolución R-607/12, de 25 de septiembre, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se integra a D. Francisco José Fernández Cañavate, del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad. 38558

Consejería de Educación, Formación y Empleo

13907 Orden de 21 de septiembre de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se establece el régimen de sustituciones de los titulares de los centros directivos de esta Consejería, en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad. 38560

3. Otras disposiciones

Consejería de Agricultura y Agua

13908 Orden de 24 de septiembre de 2012, de la Consejería de Agricultura y Agua, que modifica la Orden de 24 de mayo de 2006, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se aprueba el reglamento de la denominación de origen "Bullas" y de sus órganos de gestión y control. 38562

Consejería de Cultura y Turismo

13909 Orden de 19 de septiembre de 2012, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se nombran Presidente, Vicepresidente y Secretario del Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia tras la cuarta renovación parcial de sus miembros. 38564

13910 Resolución de 24 de septiembre de 2012, de la Dirección General de la Actividad Física y el Deporte, por la que se aprueban las bases de participación y la normativa técnica de los deportes incluidos en el Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia, en las categorías benjamín, alevín, infantil, cadete y juvenil correspondientes al programa "Deporte en Edad Escolar" para el curso 2012- 2013. 38565

BORM

Consejería de Educación, Formación y Empleo

- 13911 Corrección de errores de la Resolución de 10 de septiembre de 2012, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, por la que se dan instrucciones para el desarrollo del programa experimental de Formación Profesional Dual en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el curso académico 2012-2013. 38613

4. Anuncios**Consejería de Presidencia**

- 13912 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de las vías pecuarias denominadas "Colada de Quitapellejos o La Concepción" y "Colada del Saladillo", clasificadas entre las del término municipal de Cartagena, con destino a la instalación de tubería en ejecución del proyecto "Recursos Hídricos de Distribución de Agua Salada a Repsol, Gorguel y Alumbres", solicitada por Recursos Hídricos de Cartagena, S.L. 38614
- 13913 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de la vía pecuaria denominada "Cordel de Calasparra", en el término municipal de Cieza, con destino a la instalación de línea eléctrica aérea de alta tensión a 20 KV, solicitada por Agrícola Cirva, S.L., (Grupo el Ciruelo). 38615

Consejería de Agricultura y Agua

- 13914 Resolución de la Dirección General de Industria Agroalimentaria y Capacitación Agraria. 38616

Consejería de Sanidad y Política Social

- 13915 Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 166/2012. 38617
- 13916 Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 216/2012. 38618
- 13917 Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 226/2012. 38619
- 13918 Notificación de resolución de expediente sancionador 7/2012-S. 38620
- 13919 Notificación de resolución de expediente sancionador 54/2012. 38621
- 13920 Notificación de resolución de expediente sancionador 75/2012. 38622
- 13921 Notificación de resolución de expediente sancionador 76/2012. 38623
- 13922 Notificación de resolución de expediente sancionador 78/2012. 38624
- 13923 Notificación de resolución de expediente sancionador 97/2012. 38625
- 13924 Notificación de resolución de expediente sancionador 99/2012. 38626
- 13925 Notificación de resolución de expediente sancionador 102/2012. 38627

**Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad Politécnica de Cartagena**

- 13926 Resolución de la Universidad Politécnica de Cartagena por la que se anuncia la formalización del contrato para el suministro de un secuenciador automático de DNA basado en secuenciación de nueva generación. Expte. PA-04/12. 38628
- 13927 Resolución de la Universidad Politécnica de Cartagena por la que se anuncia la formalización del contrato para el suministro de un túnel continuo de microondas de laboratorio de 2.450 MHz. Expte. PNCP-01/12. 38630
- 13928 Resolución de la Universidad Politécnica de Cartagena por la que se anuncia la formalización del contrato para el servicio de comedor para las residencias universitarias Alberto Colao y Calle Caballero por la Universidad Politécnica de Cartagena. Expte. PA-01/12. 38631

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

13929 Anuncio por el que se notifica acuerdo de la Dirección General de Tráfico por el cual se resuelve recurso de alzada confirmando la resolución adoptada por la Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia denegando canje de permiso de conducción extranjero. 38633

13930 Notificación de resolución de la Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia por la cual se deniega la inscripción en el Registro de Conductores de permiso de conducción comunitario. 38634

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente Demarcación de Costas en Murcia

13931 Notificación a los interesados de Resolución de 21 de junio de 2012. 38635

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

13932 Despido/ceses en general 321/2012. 38636

Primera Instancia número Nueve de Murcia

13933 Separación contenciosa 1.673/2011. 38638

13934 Resolución eclesiástica 2.016/2011. 38639

De lo Social número Siete de Murcia

13935 Procedimiento ordinario 27/2011. 38641

IV. Administración Local

Abarán

13936 Notificación de la iniciación de expedientes de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. 38642

13937 Anuncio sobre aprobación definitiva del Reglamento Regulador del Funcionamiento y Uso del Teatro Cervantes de Abarán. 38645

13938 Aprobación definitiva del Reglamento del Registro Municipal de Asociaciones. 38658

13939 Anuncio de aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza municipal reguladora de la ocupación y venta de artículos en vía pública o fuera del establecimiento comercial permanente 2012. 38661

13940 Aprobación definitiva de la Modificación Puntual del Plan Parcial Sector Los Lisos Centro. Hoya del Campo. Abarán. Relativa a construcción de viviendas de protección oficial para jóvenes. 38662

Águilas

13941 Anuncio de adjudicación y formalización del contrato administrativo de obras "Asfaltado de camino Balsón desde Balsón a la Iglesia y Vados de Hormigón". 38666

Alcantarilla

13942 Aprobación del padrón de agua, basura, saneamiento, conservación de contadores e IVA, correspondiente al 3.º bimestre de 2012. 38667

13943 Anuncio de formalización del contrato de obras de rehabilitación del entorno físico del Museo Etnológico de la Huerta de Murcia (urbanización del entorno de edificios dotacionales "Parque de la Rueda" término municipal de Alcantarilla (Murcia). 38668

BORM

Cartagena

13944 Edicto de aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del Precio Público por las Actividades y Servicios desarrollados por la Escuela de Seguridad Pública del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena. 38669

Fortuna

13945 Anuncio de licitación de contrato de obras de "Ejecución de labores silvícolas preventivas en la sierra de La Pila del municipio de Fortuna". 38670

13946 Notificación de iniciación de los expedientes sancionadores en materia de tráfico. 38672

13947 Notificación de la propuesta de resolución de expedientes sancionadores sobre protección a la seguridad ciudadana. 38673

Las Torres de Cotillas

13948 Anuncio de formalización de contrato administrativo de obras de acondicionamiento del espacio público entorno calle Tirso de Molina. 38674

13949 Anuncio de formalización de contrato administrativo: Suministro de energía eléctrica para los puntos de consumo en baja tensión de más de 15 KW del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas. 38675

13950 Anuncio de adjudicación de contrato administrativo sobre "Suministro de energía eléctrica para los puntos de consumo en baja tensión de 10 a 15 kw del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas". 38676

Lorquí

13951 Notificación a interesados. 38677

Molina de Segura

13952 Plan especial para implantación de estación de servicio en Ronda Norte-Sur de Urbanización La Alcayna. 38681

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

13903 Orden de 25 de septiembre de 2012 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regulan las bases y se convocan subvenciones para programas de fomento de las relaciones laborales para el año 2012.

La Consejería de Educación, Formación y Empleo, de acuerdo con la Constitución Española y con el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia que establecen la obligación de los poderes públicos de estimular las relaciones laborales y el fomento del trabajo, elabora una serie de programas que tienen como objeto tal finalidad.

Por otro lado no puede olvidarse el importante papel que en la mejora del mismo tienen las centrales sindicales y organizaciones empresariales, con su labor en la defensa y promoción de los intereses económicos y sociales de los trabajadores y empresarios de nuestra Región. Es por ello que se habilitan una serie de medidas que les permitan el cumplimiento de sus objetivos.

La Orden se ha elaborado teniendo en cuenta el III Pacto por la Promoción del Empleo de la Región de Murcia 2011-2014, firmado el día 17 de junio de 2010 entre el Gobierno Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los agentes económicos y sociales.

La presente Orden establece las bases reguladoras de las citadas subvenciones, cumpliéndose así con las exigencias contenidas en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 278, de 02.12.2005) y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n.º 276, de 18.11.2003).

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Trabajo, oído el Consejo Asesor Regional de Economía Social y en uso de las facultades que me confieren los artículos 13.1 y 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 301, 30.12.2004).

Dispongo:

Artículo 1. Objeto de las subvenciones.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar las subvenciones a conceder, en régimen de concurrencia competitiva, por la Consejería de Educación, Formación y Empleo durante el año 2012, destinadas a difundir y fomentar la responsabilidad social empresarial, el asociacionismo en el ámbito laboral, y el cumplimiento de la legislación laboral, en especial la de prevención de riesgos laborales a través del programa presupuestario 315A (Administración de las Relaciones Laborales y Condiciones de Trabajo), y de los correspondientes Programas de Ayuda.

Artículo 2. Programas de Ayuda.

1. En el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y con objeto de promover y afianzar la economía regional, se podrán conceder subvenciones dentro de los siguientes Programas de Ayuda:

Programa 1.º: Funcionamiento de Centrales Sindicales y Organizaciones Empresariales.

Programa 2.º: Gabinetes Técnicos en Prevención de Riesgos Laborales.

Programa 3.º: Fomento por las Universidades Públicas de la Responsabilidad Social Empresarial y la Prevención de Riesgos Laborales.

2. Los créditos disponibles iniciales estimativos, las aplicaciones presupuestarias y códigos de proyecto para atender estos Programas de Ayuda serán los establecidos en la Ley 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2012 (BORM n.º 301, de 31.12.2011), y en la Ley 5/2012, de 29 de junio, de ajuste presupuestario y de medidas en materia de Función Pública (BORM n.º 150, de 30.06.2012), según la siguiente distribución:

Programa: Crédito / Aplicación presupuestaria / Código proyecto:

Programa 1.º: Funcionamiento de Centrales Sindicales y Organizaciones Empresariales:

155.601,00 euros / 15.06.315A.48801 / 12167.

260.253,00 euros / 15.06.315A.48803 / 12166.

Programa 2.º: Gabinetes Técnicos en Prevención de Riesgos Laborales.

82.650,00 euros / 15.06.315A.48500 / 36873

Programa 3.º: Fomento por las Universidades Públicas de la Responsabilidad Social Empresarial y la Prevención de Riesgos Laborales.

12.960,00 euros / 15.06.315A.44299 / 40670

Artículo 3. Limitaciones presupuestarias y cuantías adicionales.

1. Los créditos disponibles podrán variar mediante las oportunas modificaciones presupuestarias debidamente autorizadas, teniendo dichos créditos carácter limitativo y vinculante al nivel que determina el artículo 35 del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (BORM n.º 50, de 01.03.2000), con las excepciones establecidas en la Ley de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el ejercicio 2012, que lo establece a nivel de subconcepto.

2. Aplicando lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n.º 176, de 25.07.2006), podrán existir créditos adicionales en una cuantía de 500.000,00 euros para su posible distribución entre los distintos Programas de Ayuda.

La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a que se realice la oportuna modificación presupuestaria, y se declare la disponibilidad del crédito con carácter previo a la resolución de concesión de la subvención.

3. Las ayudas que se otorguen serán concedidas hasta el límite de las consignaciones presupuestarias definitivas existentes siempre y cuando se cumplan los requisitos legales establecidos en la presente Orden, de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

Artículo 4. Definiciones.

A efectos de lo establecido en esta Orden, se entiende por:

a) Organizaciones Empresariales, a aquellas Entidades integradas mayoritariamente por Sociedades Anónimas, Sociedades Limitadas, Sociedades Laborales, Sociedades Cooperativas, o Uniones, Federaciones o Asociaciones de este tipo de empresas, inscritas en el Registro de Sociedades Cooperativas, o en el Registro de Asociaciones Empresariales de acuerdo con la Ley 19/1977, de 1 de abril, reguladora del Derecho de Asociación Sindical (BOE n.º 80, de 04.04.1977).

b) Organizaciones Empresariales más representativas a nivel de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a aquellas que tengan tal consideración según lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995).

c) Organizaciones Sindicales más representativas a nivel de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a aquellas que tengan tal consideración según lo establecido en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical (BOE n.º 189, de 08.08.1985).

Artículo 5. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en esta Orden:

a) Del Programa Funcionamiento de Centrales Sindicales y Organizaciones Empresariales: Las Centrales Sindicales y Organizaciones Empresariales.

b) Del Programa Gabinetes Técnicos en Prevención de Riesgos Laborales: Las Organizaciones Empresariales y Centrales Sindicales que en el ejercicio 2010 hayan desarrollado actividades de carácter territorial exclusivamente Autonómico promovidas por la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales y relacionadas con la mejora de las condiciones de trabajo y la seguridad y salud de los trabajadores.

c) Las Universidades Públicas, en el Programa 3.º

2. Las entidades solicitantes deberán tener su domicilio social y fiscal en la Región de Murcia, y las ayudas se concederán para centros de trabajo ubicados en la misma.

El ámbito de actuación de las entidades solicitantes deberá ser el de la Región de Murcia

Artículo 6. Solicitudes y documentación de los Programas de Ayuda.

1. Las solicitudes de subvención se formularán mediante instancia según modelo oficial que figura como Anexo II de Solicitud de la presente Orden, dirigidas al titular de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y se presentarán en el Registro de la citada Consejería, en el Registro General de la Comunidad Autónoma o en cualquier otro organismo a que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el procedimiento de ventanilla única en aquellos Municipios que dispongan de la misma.

2. A la solicitud de subvención, cumplimentada y firmada por el representante legal de la entidad, se acompañará en original o en fotocopias compulsadas la documentación indicada en el Anexo I de Documentación de esta Orden, agrupando la que pertenezca a cada Programa de Ayuda.

3. Las entidades que hayan sido beneficiarias de estos mismos programas en los últimos cinco años no estarán obligadas a presentar del Anexo I:

- a) La documentación 1) y 2) de los Programas 1.º, y 2.º
- b) La documentación 1) del Programa 3.º

4. Las entidades que soliciten varios programas de ayuda presentarán una sola vez la documentación 1.8), o 2.9) del Anexo I.

5. La presente Orden y las solicitudes de subvención estarán disponibles en la página Web de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Educación, Formación y Empleo: www.carm.es

6. La compulsión de los documentos deberá hacerse por los órganos correspondientes de la Administración Regional, Estatal, o ser autenticada por notario.

7. Las Entidades solicitantes autorizan de forma expresa a la Dirección General de Trabajo para que requiera a los órganos competentes los certificados que acrediten que se encuentran al corriente de sus obligaciones Tributarias, de Seguridad Social, o para verificar los datos personales requeridos para la tramitación del expediente de subvención.

Artículo 7. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el día de la entrada en vigor de la presente Orden.

Artículo 8. Instrucción de los expedientes.

1. La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención corresponderá a la Dirección General de Trabajo.

2. A las solicitudes presentadas se les otorgará un número de referencia dentro del correspondiente Programa de Ayuda.

3. Si la documentación recibida con la solicitud fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane los defectos o faltas observados, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4. Por los Servicios correspondientes de la Administración Regional se podrán comprobar cuantos datos sean aportados por los interesados, pudiendo requerir a los mismos la documentación complementaria que se estime necesaria para la tramitación del expediente, y realizar visitas para la comprobación de los requisitos exigidos en la concesión de las ayudas.

Artículo 9. Comisión de valoración.

1. Las solicitudes de los Programas 1.º, 2.º y 3.º serán evaluadas e informadas por una Comisión de Valoración que estará formada por:

- Presidente: El Director General de Trabajo.
- Vocales: El Subdirector General de Trabajo, el Jefe de Servicio de Economía Social y el funcionario responsable del programa que actuará como secretario.

2. La Comisión de Valoración levantará la correspondiente acta indicando la puntuación de los expedientes y la cuantía propuesta, y elevará, al Director General de Trabajo, propuesta que contendrá:

- a) Relación de expedientes valorados favorablemente hasta agotar los créditos existentes.
- b) Relación de expedientes valorados favorablemente y sin crédito para atenderlos.
- c) Relación de expedientes valorados negativamente.

Artículo 10. Propuesta sobre los expedientes.

Una vez cumplimentada la instrucción de los expedientes por el Director General de Trabajo se elevará al titular de la Consejería de Educación, Formación y Empleo propuesta motivada de Orden de concesión o denegación de las solicitudes, que deberá contener, en caso de concesión, la actividad a subvencionar y las condiciones para su realización, el importe concedido, el importe de las partidas subvencionadas del presupuesto presentado, y el importe a justificar.

Artículo 11. Resolución de expedientes.

1. En cada Programa de Ayuda la concesión o denegación de las subvenciones será resuelta por Orden del titular la Consejería de Educación, Formación y Empleo en el plazo máximo de seis (6) meses, contados a partir del último día de presentación de las solicitudes. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa.

La resolución se notificará individualmente a cada Entidad solicitante en el domicilio que ésta haya señalado a tal efecto en la solicitud.

2. Transcurrido el plazo máximo citado en el apartado anterior sin que se haya notificado la resolución expresa, y sin perjuicio de la obligación de resolver, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo, según lo dispuesto en el artículo 19.5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. La concesión de ayudas reguladas en la presente Orden estará sometida al régimen de concurrencia competitiva.

4. Dentro de cada Programa, en caso de igualdad de puntuación total entre varios expedientes, estos se ordenarán para su resolución por riguroso orden de entrada de la última documentación que complete cada expediente, y se atenderán por dicho orden en tanto no se hayan agotado las disponibilidades presupuestarias existentes.

5. Si una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes el crédito consignado para un Programa fuera suficiente para atender las solicitudes que reúnan los requisitos exigidos, no será necesario proceder a la baremación de los expedientes para fijar su orden de prelación.

Artículo 12. Determinación de la actividad a realizar por el beneficiario.

En los Programas de Ayuda regulados en la presente Orden, vista la propuesta de la Comisión de Valoración sobre los expedientes valorados favorablemente y con créditos para atenderlos, será la Administración quien proceda de acuerdo con lo regulado en el artículo 61 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y teniendo en cuenta la solicitud de la Entidad, establezca en la Resolución la actividad subvencionada y las condiciones para su realización.

Artículo 13. Concurrencia de ayudas.

El importe de las subvenciones reguladas en la presente Orden, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario o de la finalidad para la que se conceda la ayuda o subvención.

Artículo 14. Obligaciones de los solicitantes.

Solo se procederá a la concesión de subvenciones a aquellos solicitantes de las mismas:

a) Que se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social y con la Hacienda Pública del Estado.

c) Que cuando corresponda, tengan constituida su organización preventiva según lo establecido en el Capítulo IV de la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y su normativa de desarrollo, y dispongan de Plan de prevención, evaluación de riesgos actualizada y planificación de acción preventiva, realizados de acuerdo a lo establecido en el Capítulo III de la citada norma.

Artículo 15. Pago de las subvenciones.

1. El pago de las subvenciones se efectuará de una sola vez por transferencia al código cuenta cliente cuyo titular sea la entidad solicitante.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención cuando el beneficiario sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n.º 276, de 18.11.2003).

3. Las Entidades solicitantes autorizan de forma expresa a la Dirección General de Trabajo para que requiera a los órganos competentes el certificado que acredite que se encuentran al corriente de sus obligaciones Tributarias y de Seguridad Social.

Artículo 16. Justificación.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, los beneficiarios de subvenciones deberán justificar documentalmente ante la Dirección General de Trabajo la realización de la actividad y el cumplimiento de los requisitos y condiciones que motivaron la concesión.

2. El importe a justificar de cada una de las partidas subvencionadas podrá tener una desviación máxima del 20 por 100, positiva o negativa, sin que ello suponga una variación del importe total concedido para la realización de la actividad.

3. Las actividades subvencionadas podrán ser objeto de subcontratación, total o parcial, en los términos establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

4. En caso de que se produzcan subcontrataciones de las actividades subvencionadas, éstas deberán estar suficientemente motivadas, y no se

admitirán aquellas que supongan aumentar el coste de ejecución de la actividad. Asimismo no se admitirán los subcontratos con intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje del coste total de la acción. Los subcontratistas deberán facilitar a los organismos de auditoría y control toda la información necesaria relativa a las actividades subcontratadas.

5. Si al justificar la acción los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en la Orden Resolutoria de concesión de la subvención, se revocará parcialmente la misma, y se realizará, en la misma proporción, una reducción de la ayuda concedida, y en su caso se deberá reintegrar el importe correspondiente.

Artículo 17. Alteración de las condiciones de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden Resolutoria de concesión.

Artículo 18. Revocación y reintegro de las cantidades percibidas.

Procederá la revocación y en su caso el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos establecidos en los artículos 36.4 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 19. Obligaciones de los beneficiarios, infracciones y sanciones.

Son obligaciones de los beneficiarios:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante la Dirección General de Trabajo el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.

c) Comunicar a la Dirección General de Trabajo la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca.

d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos.

f) Cualesquiera otros recogidos en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

g) Prestar su colaboración y facilitar cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que correspondan, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h) Incorporar en todas las manifestaciones de promoción y difusión de las actividades objeto de ayuda que éstas están subvencionadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Educación, Formación y Empleo, Dirección General de Trabajo.

Artículo 20. Seguimiento y control.

Las Entidades beneficiarias facilitarán a la Administración las visitas de seguimiento y control sobre desarrollo y ejecución del proyecto, manteniendo en su poder durante un periodo de cinco años, la documentación a disposición de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Murcia, de la Administración del Estado, y de otros Organismos de control interno o externo de la Administración Autonómica, Estatal y Comunitaria.

PROGRAMAS DE AYUDAS.

PROGRAMA 1.º

FUNCIONAMIENTO DE CENTRALES SINDICALES Y ORGANIZACIONES EMPRESARIALES

Artículo 21. Centrales Sindicales y Organizaciones Empresariales.

Este Programa tiene por objeto fomentar y consolidar las estructuras representativas o asociativas y defensa de sus intereses de las Centrales Sindicales y de las Organizaciones Empresariales radicadas en la Región de Murcia.

Artículo 22. Créditos disponibles.

De los créditos disponibles para financiar este Programa se destinará:

a) La cantidad de 155.601,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 315A.48801 código de proyecto 12167, para las Organizaciones Empresariales.

b) La cantidad de 260.253,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 315A.48803 código de proyecto 12166, para las Centrales Sindicales.

Artículo 23. Requisitos de las Centrales Sindicales y Organizaciones Empresariales.

1. Las Centrales Sindicales que soliciten subvención deberán haber obtenido representantes de los trabajadores en el período comprendido entre el día 01.01.2011 y el 31.12.2011, y estarán inscritos en la Oficina Pública de Elecciones de la Región de Murcia.

La Oficina Pública de Elecciones del Servicio de Relaciones Laborales de la Dirección General de Trabajo incorporará a la solicitud de subvención el certificado del número de Representantes de los trabajadores obtenidos en la Región de Murcia por cada Central Sindical en el período comprendido entre el día 01.01.2011 y el 31.12.2011, y en el cuatrienio, comprendido entre el día 01.01.2008 y el 31.12.2011.

2. Las Organizaciones Empresariales que soliciten subvención no estarán integradas en otras organizaciones de rango superior de la Región de Murcia, y sus empresas asociadas deberán estar inscritas en el Registro Mercantil de Murcia y/o en el Registro de Sociedades Cooperativas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 24. Gastos subvencionables.

1. Se podrá subvencionar la financiación parcial o total, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable, de las actividades relacionadas con su organización interna y funcionamiento en el ejercicio de las facultades que legalmente tengan atribuidas las Centrales Sindicales y las Organizaciones Empresariales, e irá destinada a sufragar los gastos de personal propio, los gastos corrientes y los gastos por prestación de servicios y de gestión a sus asociados.

2. El importe de la subvención no podrá superar el presupuesto de gastos presentado por la entidad solicitante.

Artículo 25. Distribución de los créditos.

1. En el caso de las Centrales Sindicales:

Los créditos disponibles existentes se distribuirán entre las Centrales Sindicales solicitantes mediante reparto simple directamente proporcional al número de Representantes de los trabajadores obtenidos por cada una de ellas en el último cuatrienio, comprendido entre el día 01.01.2008 y el 31.12.2011.

2. En el caso de las Organizaciones Empresariales:

Para la distribución de los créditos disponibles, los expedientes se ordenarán de mayor a menor número de empresas asociadas a cada organización empresarial, y se concederán por este orden hasta agotar el crédito disponible. Por cada cuatro mil empresas asociadas se concederán 46.000,00 euros.

Si una vez distribuidos los fondos según lo establecido en el párrafo anterior existiesen remanentes de fondos disponibles se distribuirán entre las Organizaciones Empresariales solicitantes mediante reparto simple directamente proporcional al número de empresas asociadas a cada una de ellas.

Artículo 26. Pago de la subvención.

El abono de la subvención se realizará de manera anticipada no exigiéndose garantía alguna dado el carácter social de la subvención, de acuerdo con el artículo 16.2.e) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 278, de 02.12.2005).

Artículo 27. Justificación de la subvención.

Las acciones subvencionadas deberán desarrollarse y realizarse su gasto hasta el día 31 de diciembre del presente año. Si el pago de la subvención se realiza en el ejercicio actual, las Entidades beneficiarias dispondrán de los dos primeros meses del ejercicio siguiente para presentar en la Dirección General de Trabajo en original o fotocopia compulsada la documentación que se indica a continuación, en caso contrario el plazo de dos meses se contará a partir de la fecha de pago:

a) Memoria de las actividades desarrolladas con cargo a la subvención concedida.

b) Listado de las facturas o justificantes presentados indicando su número, fecha de emisión, nombre o denominación del expedidor o proveedor, concepto o descripción de la operación, importe respectivo excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable, y el importe imputado a la acción (Anexo VI).

c) Facturas con acreditación de su pago, o justificantes definitivos de pago de los gastos ocasionados, que sean directamente imputables a la actividad subvencionada. Las facturas se pagarán mediante cheque, pagaré o transferencia bancaria, debiendo aportarse copia de estos así como el correspondiente extracto bancario que refleje dichos cargos, sellado por la entidad financiera.

Los gastos de personal de trabajadores de la Entidad se justificarán mediante nóminas y boletines de cotización abonados a la Seguridad Social (modelos TC2 y TC1 o justificante de abono del mismo).

PROGRAMA 2.º

GABINETES TÉCNICOS EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Artículo 28. Actividades subvencionadas.

1. Este Programa tiene como finalidad promover de forma eficaz, en la Región de Murcia, la prevención de riesgos laborales en las pequeñas y medianas empresas, donde existen mayores problemas para desplegar la acción preventiva.

Igualmente se promueven las actuaciones de asistencia técnica, información, formación y promoción de la prevención de riesgos laborales entre las pequeñas y medianas empresas y los trabajadores, a través de los Gabinetes Técnicos adscritos a la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales

2. A los efectos del presente Programa, se entienden por:

a) Acciones de información: Aquellas que persigan la difusión entre trabajadores y empresarios de los principios de acción preventiva de los riesgos laborales o de las normas concretas de aplicación de tales principios.

b) Acciones de asistencia técnica: Aquellas que están dirigidas al estudio y resolución de problemas derivados de la aplicación práctica y material de las actuaciones preventivas.

c) Acciones de promoción del cumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales: Serán aquellas que fomenten el conocimiento y la aplicación por empresarios y trabajadores de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

3. Queda excluida del presente Programa la impartición de acciones formativas sea cual sea su modalidad.

4. Las acciones subvencionadas deberán ser gratuitas para los trabajadores o empresas destinatarias.

Artículo 29. Gastos subvencionables.

1. Serán gastos subvencionables los siguientes:

a) Las retribuciones del personal propio de la entidad solicitante, que realicen las actividades de prevención de riesgos laborales en los Gabinetes Técnicos en Prevención de Riesgos Laborales, para las pequeñas y medianas empresas de la Región de Murcia.

b) Los gastos de alquiler, o amortización de locales en donde se realice la acción en función de la dedicación de los mismos al proyecto.

c) Los gastos de arrendamiento de maquinaria, utillaje y equipos necesarios para la realización de la actividad, en función de la dedicación de los mismos al proyecto.

d) Los gastos corrientes directamente atribuibles a los Gabinetes Técnicos en Prevención de Riesgos Laborales, especificando la imputación correspondiente, en su caso.

2. Las entidades beneficiarias deberán reflejar de forma específica en su contabilidad los asientos contables referidos a la acción subvencionada en gabinetes técnicos en prevención de riesgos laborales.

Artículo 30. Subvención máxima.

La cuantía máxima a subvencionar será de treinta y cinco mil euros (35.000,00 euros), por solicitante.

Artículo 31. Criterios de valoración de las solicitudes.

1. Los expedientes que estén completos y contengan toda la documentación preceptiva indicada en el Anexo de Documentación, se atenderán en tanto no se hayan agotado las disponibilidades presupuestarias existentes, por el orden que resulte de la mayor puntuación que se obtenga en función del siguiente baremo:

a) Promoción de la cultura de la prevención en las pequeñas y medianas empresas dirigida a los empresarios y los trabajadores, difundiendo entre ellos la existencia de la normativa de prevención de riesgos laborales, hasta 10 puntos

b) Realización de campañas informativas sectoriales y territoriales en las pequeñas y medianas empresas para que conozcan los costes y consecuencias negativas del acaecimiento de los riesgos laborales, tanto para las personas como para la economía, hasta 10 puntos.

c) Proposición de instrumentos preventivos a las pequeñas y medianas empresas y a los trabajadores, mediante información, formación y sensibilización, con objeto de facilitar la acción preventiva en las empresas, hasta 10 puntos.

d) Promoción, mediante la difusión informativa pertinente, de actitudes y comportamientos seguros en el trabajo, promoviendo la participación e implicación de los trabajadores en la actividad de prevención de las pequeñas y medianas empresas, hasta 10 puntos.

e) Por cada nueva contratación, por tiempo indefinido, de personal para los Gabinetes Técnicos en Prevención de Riesgos Laborales, hasta 20 puntos.

f) Por cada nueva contratación, a jornada completa, de personal para los Gabinetes Técnicos en Prevención de Riesgos Laborales, hasta 10 puntos.

2. La Comisión de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, regulada por la Ley 1/2000, de 27 de junio de creación del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia (BORM n.º 162, de 14.07.2000), incorporará a la solicitud de subvención certificado de las actividades de carácter territorial exclusivamente Autonómico promovidas en el ejercicio 2010 por la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales, y relacionadas con la mejora de las condiciones de trabajo y la seguridad y salud de los trabajadores.

Artículo 32. Pago de la subvención.

El abono de la subvención se realizará de manera anticipada no exigiéndose garantía alguna dado el carácter social de la subvención, de acuerdo con el artículo 16.2.e) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 278, de 02.12.2005).

Artículo 33. Justificación de la actividad.

1. Las Entidades beneficiarias deberán hacer constar expresamente, en el material a utilizar en las actividades de difusión y fomento de los Gabinetes Técnicos en Prevención de Riesgos Laborales, el patrocinio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Educación, Formación y Empleo, Dirección General de Trabajo.

2. Las acciones subvencionadas deberán desarrollarse y realizarse su gasto hasta el día 31 de diciembre del presente año. Si el pago de la subvención se realiza en el ejercicio actual, las Entidades beneficiarias dispondrán de los dos primeros meses del ejercicio siguiente para presentar en la Dirección General

de Trabajo en original o fotocopia compulsada la documentación que se indica a continuación, en caso contrario el plazo de dos meses se contará a partir de la fecha de pago:

a) Memoria de las actividades realizadas y evaluación general de la acción, indicando el número de receptores de la actividad.

b) Los gastos de personal de los Gabinetes Técnicos en Prevención de Riesgos Laborales se justificarán mediante nóminas, boletines de cotización abonados a la Seguridad Social (modelos TC1 y TC2) y declaración formal del representante de la Entidad especificando la imputación correspondiente.

c) Listado de las facturas o justificantes presentados indicando su número, fecha de emisión, nombre o denominación del expedidor o proveedor, concepto o descripción de la operación, importe respectivo excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable, y el importe imputado a la acción (Anexo VI).

d) Facturas con acreditación de su pago, o justificantes definitivos de pago de los gastos ocasionados, que sean directamente imputables a la actividad subvencionada. Las facturas se pagarán mediante cheque, pagaré o transferencia bancaria, debiendo aportarse copia de estos así como el correspondiente extracto bancario que refleje dichos cargos, sellado por la entidad financiera.

PROGRAMA 3.º:

FOMENTO POR LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL Y LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

Artículo 34. Objetivo del Programa.

El objetivo de este Programa es subvencionar a las Universidades Públicas de la Región de Murcia para que lleven a cabo actividades de formación, investigación, docencia y difusión sobre temas relacionados con la prevención de riesgos laborales y la responsabilidad social corporativa.

Las actividades se deberán realizar en el marco de una cátedra o de un master oficial de posgrado que estén dedicados expresa y específicamente a alguna de tales materias.

Artículo 35. Gastos subvencionables.

1. Se podrá subvencionar la financiación parcial o total, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable, de las actividades relacionadas en el artículo anterior, e irá destinada a sufragar los siguientes gastos corrientes:

a) Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje.

b) Arrendamientos de equipos para procesos de información.

c) Reparación, mantenimiento y conservación de equipos para procesos de información.

d) Material de oficina: ordinario no inventariable, prensa, revistas, libros y otras publicaciones.

e) Material de oficina informático no inventariable.

f) Gastos diversos en publicidad y propaganda.

g) Gastos diversos en reuniones, conferencias y cursos.

h) Gastos en trabajos realizados por otras empresas y profesionales.

i) Gastos por la realización de estudios y trabajos técnicos.

j) Gastos en proceso de datos informáticos.

k) Gastos derivados de la remuneración de profesorado externo.

l) Gastos por adquisición de material fungible para las prácticas de los alumnos.

m) Gastos derivados de viajes y dietas del profesorado externo.

2. El importe de la subvención no podrá superar el presupuesto de gastos presentado por la entidad solicitante.

Artículo 36. Criterios de valoración de las solicitudes.

Los expedientes que estén completos y contengan toda la documentación preceptiva indicada en el Anexo I de Documentación, se atenderán en tanto no se hayan agotado las disponibilidades presupuestarias existentes, por el orden que resulte de la mayor puntuación que se obtenga en función del siguiente baremo:

a) Carácter interuniversitario de la iniciativa, hasta 10 puntos.

b) Mayor difusión de las actividades a realizar entre las empresas de la Región de Murcia, hasta 10 puntos

c) Participación de otras Administraciones Públicas en la iniciativa, hasta 10 puntos.

Artículo 37. Distribución de los créditos.

Los créditos disponibles existentes se distribuirán entre los expedientes que estén completos mediante reparto simple directamente proporcional al número total de puntos obtenidos por cada solicitud.

Artículo 38. Pago de la subvención.

El abono de la subvención se hará efectivo anticipadamente de una sola vez, no exigiéndose garantía alguna dado que el beneficiario forma parte del sector público, de acuerdo con el artículo 16.2.a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 278, de 02.12.2005).

Artículo 39. Justificación de la subvención.

Las acciones subvencionadas deberán desarrollarse y realizarse su gasto hasta el día 31 de diciembre del presente año. Si el pago de la subvención se realiza en el ejercicio actual, las Entidades beneficiarias dispondrán de los dos primeros meses del ejercicio siguiente para presentar en la Dirección General de Trabajo en original o fotocopia compulsada la documentación que se indica a continuación, en caso contrario el plazo de dos meses se contará a partir de la fecha de pago:

a) Memoria de las actividades desarrolladas con cargo a la subvención concedida.

b) Facturas con acreditación de su pago, o justificantes definitivos de pago de los gastos ocasionados, que sean directamente imputables a la actividad subvencionada.

c) Listado de las facturas o justificantes presentados indicando su número, fecha de emisión, nombre o denominación del expedidor o proveedor, concepto o descripción de la operación, importe respectivo excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable, y el importe imputado a la acción (Anexo VI).

Disposición transitoria única. Efectos retroactivos.

Las acciones contempladas en esta Orden, llevadas a cabo en el período comprendido entre el día 1 de enero del presente año y la fecha de entrada en

vigor de la misma, podrán ser objeto de subvención siempre que cumplan los requisitos exigidos en sus respectivos Programas de Ayuda.

Disposición final primera. Ejecución y desarrollo.

Se faculta al Director General de Trabajo para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la ejecución y aplicación de la presente Orden, así como las relativas:

- a) Al cierre y apertura de los plazos de presentación de solicitudes.
- b) A la modificación de la cuantía global de los créditos adicionales a distribuir entre los distintos Programas de Ayuda y al reparto entre ellos.
- c) A la determinación y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de las cuantías de los créditos presupuestarios adicionales destinados a las subvenciones convocadas.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor a los 5 días naturales contados a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 25 de septiembre de 2012.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

Anexo I

Documentación a presentar

1.- Documentación a presentar al Programa 1.º FUNCIONAMIENTO DE CENTRALES SINDICALES Y ORGANIZACIONES EMPRESARIALES:

- 1) Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF) de la entidad solicitante.
- 2) Acreditación de la inscripción de la Entidad en el Registro legal correspondiente, que manifieste su personalidad jurídica.
- 3) Presupuesto detallado y desglosado por partidas del coste de la actividad, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable (Anexo III).
- 4) Memoria de las actividades previstas para el presente año a desarrollar con cargo a la subvención solicitada.
- 5) Certificado expedido por el representante legal de la Entidad Solicitante acreditativo de la relación nominal de miembros componentes de los órganos ejecutivos y de dirección de la misma.
- 6) En caso de Organizaciones Empresariales, certificado expedido por el representante legal de la Organización acreditativo de la relación nominal y numerada de empresas asociadas, indicando de cada una de ellas su Código de Identificación Fiscal (CIF).

7) Declaración responsable del representante legal de la entidad solicitante de:

- a) No estar excluida para obtener la condición de beneficiaria, según lo establecido en la Ley General de Subvenciones.
- b) No haber sido sancionada en materia de discriminación salarial, por razón de sexo, o cualquier otro tipo de trato desigual.
- c) Haber obtenido, o no, otras subvenciones o ayudas, u otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario, así como las ayudas "de minimis" recibidas en los tres años anteriores a la fecha de solicitud, o solicitadas pendientes de resolver.

En caso de haber obtenido ayudas se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión (Anexo IV).

8). Las entidades con trabajadores por cuenta ajena deberán presentar declaración de que la entidad tiene constituida su organización preventiva según lo establecido en el Capítulo IV de la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y su normativa de desarrollo; y que dispone de Plan de Prevención de Riesgos Laborales, Evaluación de riesgos, y Plan de acción preventiva, realizados de acuerdo a lo establecido en el Capítulo III de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales (Anexo V).

9) Certificado expedido por la entidad bancaria donde la entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 20 dígitos de su código cuenta cliente y su Código de Identificación Fiscal (CIF).

2.- Documentación a presentar al Programa 2.º GABINETES TÉCNICOS EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES:

- 1) Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF) de la entidad solicitante.
- 2) Acreditación de la inscripción de la Entidad en el Registro legal correspondiente, que manifieste su personalidad jurídica.
- 3) Memoria descriptiva y detallada de la actividad a subvencionar.

4) Presupuesto detallado y desglosado por partidas del coste de la actividad, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable (Anexo III).

5) Documento Nacional de Identidad (DNI) de los trabajadores contratados en los Gabinetes Técnicos en Prevención de Riesgos Laborales.

6) Contrato de trabajo y, en su caso, prórroga del mismo, debidamente diligenciados por la correspondiente Oficina de Colocación, en el que se especifique la retribución anual.

7) Curriculum vitae y título académico del trabajador, y cuantos documentos o certificados acrediten su cualificación profesional y experiencia.

8) Declaración responsable del representante legal de la entidad solicitante de:

a) No estar excluida para obtener la condición de beneficiaria, según lo establecido en la Ley General de Subvenciones.

b) No haber sido sancionada en materia de discriminación salarial, por razón de sexo, o cualquier otro tipo de trato desigual.

c) Haber obtenido, o no, otras subvenciones o ayudas, u otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario, así como las ayudas "de minimis" recibidas en los tres años anteriores a la fecha de solicitud, o solicitadas pendientes de resolver.

En caso de haber obtenido ayudas se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión (Anexo IV).

9). Las entidades con trabajadores por cuenta ajena deberán presentar declaración de que la entidad tiene constituida su organización preventiva según lo establecido en el Capítulo IV de la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y su normativa de desarrollo; y que dispone de Plan de Prevención de Riesgos Laborales, Evaluación de riesgos, y Plan de acción preventiva, realizados de acuerdo a lo establecido en el Capítulo III de la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre de Prevención de Riesgos Laborales (Anexo V).

10) Certificado expedido por la entidad bancaria donde la entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 20 dígitos de su código cuenta cliente y su Código de Identificación Fiscal (CIF).

3. Documentación a presentar al PROGRAMA 3.º FOMENTO POR LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL Y LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES:

1) Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF) de la entidad solicitante.

2) Memoria descriptiva y detallada de la actividad a subvencionar expresiva de los siguientes extremos:

- Denominación de la acción o actividad a desarrollar.
- Motivación y finalidad de la misma.
- Contenido específico de la acción.
- Otros datos considerados de interés.

3) Presupuesto detallado y desglosado por partidas del coste de la actividad, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable (Anexo VII).

4) Certificado expedido por el representante legal de la Entidad solicitante acreditativo de la relación nominal y numerada de profesores, investigadores o

de alumnos vinculados a la cátedra o master (indicando apellidos, nombre, y número del NIF.)

5) Declaración responsable del representante legal de la entidad solicitante de:

a) No estar excluida para obtener la condición de beneficiaria, según lo establecido en la Ley General de Subvenciones.

b) No haber sido sancionada en materia de discriminación salarial, por razón de sexo, o cualquier otro tipo de trato desigual.

c) Haber obtenido, o no, otras subvenciones o ayudas, u otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario, así como las ayudas "de minimis" recibidas en los tres años anteriores a la fecha de solicitud, o solicitadas pendientes de resolver.

En caso de haber obtenido ayudas se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión (Anexo IV).

6) Certificado expedido por la entidad de crédito donde la entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 20 dígitos de su código cuenta cliente y su Código de Identificación Fiscal (CIF).



Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo
Dirección General de Trabajo

**FOMENTO DE LAS
RELACIONES LABORALES**

ANEXO II

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

AÑO 2012...

Nombre de la Entidad	C.I.F
Actividad	C.N.A.E
Domicilio de la Entidad: Calle	Nº
Población	Código Postal Telf
Representante a efectos de notificación:	N.I.F./C.I.F.
Domicilio para notificaciones: Calle	Nº
Población de notificación.....	Código Postal Telf Correo_e.....

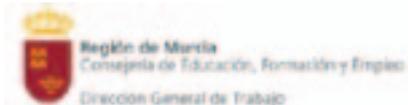
PROGRAMA (Marque con una X los Programas solicitados)	IMPORTE SOLICITADO (Euros)	Nº EXPEDIENTE (A rellenar por la Administración)
<input type="checkbox"/> 1º FUNCIONAMIENTO CENTRALES SINDICALES Y ORGANIZACIONES EMPRESARIALES <input type="checkbox"/> CENTRAL SINDICAL <input type="checkbox"/> ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL	2012 99 45..... 2012 99 46.....
<input type="checkbox"/> 2º GABINETES TÉCNICOS EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Actividad solicitada por: <input type="checkbox"/> CENTRAL SINDICAL <input type="checkbox"/> ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL	2012 99 48.....
<input type="checkbox"/> 3º FOMENTO POR LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL Y LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Nombre de la Actividad.....	2012 99 19.....

El solicitante **AUTORIZA** de forma expresa a la Dirección General de Trabajo para que requiera a los órganos competentes el certificado que acredite que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones Tributarias, de Seguridad Social, para que requiera el correspondiente informe de vida laboral, o para verificar los datos personales requeridos para la tramitación del expediente de subvención.

Murcia, a de de 2..... Firma del Representante Legal: N.I.F.: Nombre y apellidos:	ESPACIO PARA REGISTRO
--	------------------------------

TITULAR DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO.

Los datos de carácter personal recogidos en este documento se van a integrar en el fichero de subvenciones con la exclusiva finalidad de gestionar subvenciones de Fomento de la Economía Social. El responsable de este fichero es la DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO, con domicilio en Avda. de La Fama nº 3 - 30071 Murcia Tlf 968 36 69 96, ante cuyo titular puede el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos y con los requisitos establecidos en los artículos 15 y siguientes de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.



FOMENTO RELACIONES LABORALES 2012

PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD

ANEXO III

ENTIDAD:

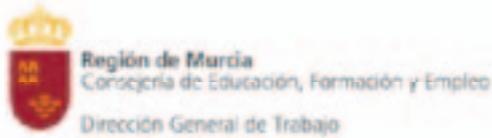
Nº EXPEDIENTE

2012 99

		IMPORTE SOLICITADO (Euros)
1	PERSONAL PROPIO	
2	PERSONAL EXTERNO A LA ENTIDAD	
3	GASTOS DE DESPLAZAMIENTO Y ALOJAMIENTO	
4	ALQUILER (Locales, instalaciones, equipos)	
5	MATERIAL (De oficina no inventariable)	
6	SUMINISTROS (Energía eléctrica, agua)	
7	COMUNICACIONES (Teléfonicas y postales)	
8	GASTOS EN PUBLICIDAD Y PROPAGANDA (Prensa, radio, televisión)	
9	OTROS GASTOS (especificar)	
TOTAL		

Ena ... de de 2012

Fdo.:



**FOMENTO DE LAS RELACIONES
LABORALES 2012**

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE

.....
D./D^a
con N.I.F., como representante legal de la
entidad.....
con CIF

DECLARO bajo mi responsabilidad, que la entidad

SI NO

Está incurso en alguno de los supuestos de exclusión establecidos en los apartados 2 y3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Ha sido sancionada, mediante resolución administrativa firme o, en su caso, mediante resolución judicial firme, por infracciones en materia de discriminación salarial, por razón de sexo, o cualquier otro tipo de trato desigual.

Ha solicitado u obtenido de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas, para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario.

En caso afirmativo indicarlas a continuación, aportando las correspondientes notificaciones de concesión.

ORGANISMO	TIPO DE AYUDA	IMPORTE	TRAMITACIÓN (1)

(1) (S) Solicitada, (C) Concedida; (P) Pagada

..... a de de 2012.

Fdo.:.....

Marcar con una "X" lo que corresponda.



Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo
Dirección General de Trabajo

FOMENTO DE LAS RELACIONES LABORALES 2012

ANEXO V

PREVENCIÓN EN RIESGOS LABORALES

D./D^a,
con N.I.F., como representante legal de la
entidad.....,
con CIF

DECLARO bajo mi responsabilidad, que:

1. La entidad tiene constituida su organización preventiva según lo establecido en el Capítulo IV de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y su normativa de desarrollo.

2. La entidad dispone, actualizado al día de la fecha de Plan de Prevención de Riesgos Laborales, Evaluación de riesgos, y la Planificación de actividad preventiva, realizados de acuerdo a lo establecido en el Capítulo III de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

..... a de de 2012

Fdo.:.....



Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo
Dirección General de Trabajo

**FOMENTO DE LAS RELACIONES LABORALES
2012**

ANEXO VI

RELACION DE FACTURAS AGRUPADAS POR PARTIDA

PARTIDA	NÚMERO FACTURA	FECHA EMISION	EXPEDIDOR/PROVEEDOR	CONCEPTO O DESCRIPCION DE LA OPERACIÓN	IMPORTE FACTURA (SIN IVA)	IMPORTE FACTURA (CON IVA)	IMPORTE IMPUTADO
TOTAL / SUBTOTAL							

Firma del representante legal con NIF:

Nombre y apellidos:

En caso de estar exentos del IVA se deberá hacer constar.

Hoja nº ____ de ____



Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo
Dirección General de Trabajo

FOMENTO RELACIONES LABORALES
2012

ANEXO VII

PROGRAMA 3º

**PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD
UNIVERSIDADES**

Nº EXPEDIENTE

2012 99 19

		IMPORTE SOLICITADO (Euros)
1	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE:	
2	ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN:	
3	REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN:	
4	MATERIAL DE OFICINA: ORDINARIO NO INVENTARIABLE, PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES:	
5	MATERIAL DE OFICINA INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE:	
6	GASTOS DIVERSOS EN PUBLICIDAD Y PROPAGANDA:	
7	GASTOS DIVERSOS EN REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS:	
8	GASTOS EN TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES:	
9	GASTOS POR LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS:	
10	GASTOS EN PROCESO DE DATOS INFORMÁTICOS:	
11	GASTOS DERIVADOS DE LA REMUNERACIÓN DE PROFESORADO EXTERNO:	
12	GASTOS POR ADQUISICIÓN DE MATERIAL FUNGIBLE PARA LAS PRÁCTICAS DE LOS ALUMNOS:	
13	GASTOS DERIVADOS DE VIAJES Y DIETAS DEL PROFESORADO EXTERNO:	
14	OTROS GASTOS (especificar)	
TOTAL		

..... a de de 2012

Fdo.:.....

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad de Murcia

13904 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para la contratación de Investigadores Postdoctorales, en la modalidad de Incorporación, en el marco de la Acción Marie Curie COFUND (7.º Programa Marco de la UE), Programa Ben Arabi, Acción Isaac Peral para 2013.

La apuesta de la Universidad de Murcia (UM) por la internacionalización de sus Grupos de Investigación como un pilar de excelencia, queda patente con la participación de la Universidad de Murcia (UMU) en el Campus Mare Nostrum 37/38 CMN, Campus Internacional de Excelencia de Educación Superior e Investigación, y en la convocatoria COFUND del Programa Específico Personas del 7.º Programa Marco de la UE (7FP). Dicha participación está respaldada por el Contrato U-IMPACT 267143.

El UMU Incoming Mobility Programme ACTion (U-IMPACT), cofinanciado por la Universidad de Murcia, por el programa COFUND y por proyecto Campus de Excelencia Internacional de carácter regional europeo "Mare Nostrum 37/38", dentro de su acción de Excelencia en Investigación e Innovación (Convocatorias Isaac Peral, Juan de la Cierva y Programas de movilidad),, tiene como principal objetivo hacer de nuestra institución un centro atractivo para investigadores altamente cualificados, aumentando y facilitando las oportunidades de movilidad por toda Europa para la formación y desarrollo de la carrera profesional en un entorno de excelencia investigadora.

Para dar continuidad a las acciones emprendidas en años anteriores y cumplir las condiciones expresadas en el Contrato U-IMPACT 267143 firmado entre la UM y la Comisión Europea, siguiendo las directrices de la Comisión de Investigación de 25 de julio de 2012, y a propuesta del Vicerrector de Investigación e Internacionalización, el Consejo de Gobierno aprueba la convocatoria para la nueva contratación de investigadores postdoctorales en la modalidad de Incorporación en el marco de la Acción Marie Curie COFUND y la renovación de los investigadores contratados en base a la Resolución R245/2011 del Rectorado de la Universidad de Murcia.

Vistas las anteriores consideraciones, este Rectorado

Resuelve

1.- Hacer publica la nueva convocatoria para la contratación de Investigadores Postdoctorales en el esquema de Movilidad de entrada de la Acción Marie Curie COFUND (7.º Programa Marco de la UE) Programa Ben Arabi, Acción Isaac Peral para 2013

2.- La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en esta Resolución y en sus correspondientes bases; del mismo modo, esta convocatoria se ajustará a lo dispuesto en:

- Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación
- Ley 8/2007, de 23 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común
- Ley 6/2001 de 21 de diciembre de Universidades
- Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Instrucciones del Régimen Económico-Presupuestario de la Universidad de Murcia, aprobadas por aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de diciembre de 2011.
- Decreto de Disciplina Académica de 8 de septiembre de 1954
- Convenio Colectivo de Trabajo de Personal Docente e Investigador, Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Región de Murcia de 29 de enero de 2009.
- Las recomendaciones de la Carta Europea del Investigador y el Código de Conducta para la contratación de investigadores.

http://ec.europa.eu/eracareers/pdf/am509774CEE_EN_E4.pdf

- La normativa que regula el Contrato U-IMPACT 267143

3.- Corresponde al Rector de la Universidad de Murcia la adopción de las medidas necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la presente convocatoria, que entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

4.- Asimismo, corresponde al Rector de la Universidad de Murcia la facultad de resolución sobre la concesión o denegación, que deberá producirse antes del 30/06/2013 y que pondrá fin a la vía administrativa. En el supuesto de que no se dicte resolución en el plazo señalado, o en su caso, en su prórroga, se entenderán desestimadas las solicitudes.

5.- La resolución de concesión o denegación de las solicitudes se publicará en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) y en la página Web del Vicerrectorado de Investigación e Internacionalización de la Universidad de Murcia <http://www.campusmarenostrom.es/convocatorias.html>

6.- Los contratos a los que se refiere esta convocatoria se financiarán con cargo al Presupuesto de la Universidad de Murcia de 2013 y posteriores, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, Programa 541A Investigación Científica y Técnica, aplicaciones presupuestarias 64206.002B, Proyecto UM Incoming Mobility Programme Action (U-IMPACT) Grant Agreement 267143 n.º 14322; 64409.002B Plan Propio Proyecto Contratos Ayudas Postdoctorales n.º 10571 y 64201.00MN, Proyecto Cofinanciación Programa COFUND n.º 14323, y se justificará según lo previsto en las Instrucciones de Régimen Económico-Presupuestario de la Universidad de Murcia.

7.- Régimen disciplinario:

7.1. Para renovar un contrato, siempre con el límite máximo de cuatro años o seis años, para personas con discapacidad, se han de mantener las condiciones establecidas para ser beneficiario del Programa con arreglo al apartado 2 de esta resolución.

7.2. Los contratados quedarán sujetos al régimen disciplinario previsto en el Convenio Colectivo de Trabajo de Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Región de Murcia, de 29 de enero de 2009.

7.3. Se podrá acordar, en su caso, la resolución del contrato, sin perjuicio de otras causas previstas en las normas aplicables, por incumplimiento esencial de obligaciones, por razones de incompatibilidad, por ocultación o falseamiento de datos.

8.- Recurso. La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título VII de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Todo lo cual tengo a bien en disponer

Murcia, 24 de septiembre de 2012.—El Rector, José Antonio Cobacho Gómez.

Bases de la convocatoria

La concesión de las becas al amparo de la presente convocatoria se efectuará de conformidad con el siguiente procedimiento:

I Objeto y finalidad

El objetivo de esta convocatoria es regular la relación y la contratación de Investigadores Postdoctorales en el esquema de Movilidad de entrada en el marco de la Acción Marie Curie COFUND (7.º Programa Marco de la UE) Programa Ben Arabi, Acción Isaac Peral para 2013 y renovación para 2014 en función de las disponibilidades presupuestarias.

Asimismo es objeto de la presente convocatoria la renovación para el ejercicio 2013 de los contratos obtenidos al amparo de la convocatoria anterior R-245/2011, a la que ésta viene a sustituir

II. Número de ayudas y características

1.- Se convocan cinco (5) contratos para Investigadores Postdoctorales por un periodo de 1 año renovable anualmente hasta un máximo de 2 años (teniendo

en cuenta las disponibilidades presupuestarias), con sus correspondientes beneficios adicionales expresados en este documento.

Los candidatos seleccionados deberán incorporarse como máximo el 1 de mayo de 2013, considerándose la no incorporación como no aceptación del contrato. Por causas debidamente justificadas, se podrá solicitar una extensión de 2 meses en la fecha de incorporación, y en ningún caso podrá ser ésta posterior al 1 de julio de 2013.

2.- El coste total por contrato e investigador será de 44.150,00 euros al año. Los contratos se formalizarán según la legislación laboral vigente.

3.- Beneficios adicionales:

a) Ayuda a la movilidad por cada periodo de 12 meses (teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias y según la distancia existente entre la Universidad de Murcia y la institución de procedencia del investigador, hasta el máximo de lo previsto en la Tabla 3.2 "Annual travel allowances" del Programa de Trabajo del Programa Específico Personas para el 2010).

b) 410 euros al mes para investigadores con cargas familiares, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias. Serán considerados investigadores con cargas familiares aquellos que estén casados o que tengan una relación con estatus equivalente al matrimonio reconocida por la legislación española, y/o aquellos con hijos a su cargo. La fecha de referencia a este respecto será la de contratación del investigador (Programa de Trabajo del Programa Específico Personas para el 2010)

c) disposición de autorización de gasto de hasta 3.500 euros al año para gastos relacionados directamente con la investigación que se desarrolle durante el periodo de contratación.

III. Beneficiarios

1.- Los candidatos podrán tener cualquier nacionalidad, pero deben cumplir la regla de la movilidad transnacional, definida de la siguiente manera: los investigadores tienen que haber residido y realizado su actividad principal (trabajo, estudios, etc.) fuera de España durante al menos 2 años en los 3 años inmediatamente anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria. En este cómputo no se tendrán en cuenta estancias inferiores a 2 meses.

2.- Estar en posesión del grado de doctor y tener al menos una publicación como primer autor o como autor de correspondencia (ya sea aceptada, en prensa o publicada) en el momento de la fecha de cierre de la convocatoria

3.- Haber obtenido el título de doctor en los 4 años inmediatamente anteriores a la fecha límite de la convocatoria. Podrán existir ampliaciones de plazo para los solicitantes cuya carrera académica haya sido interrumpida por razones de maternidad/paternidad, enfermedad u otras circunstancias especiales tales como el cumplimiento del servicio militar obligatorio. Estas circunstancias se indicarán, en su caso, en la solicitud y deberán estar debidamente acreditadas. La ampliación será de un año por hijo en caso de baja por maternidad, hasta un máximo de tres años. La ampliación en caso de permiso por paternidad o enfermedad dependerá de su duración.

IV. Formalización y plazo de solicitudes

Las solicitudes deben completarse y presentarse online en la siguiente dirección <http://www.campusmarenostrium.es/convocatorias.html>

La solicitud debe ir acompañada por los siguientes documentos:

1. Título de Doctor o notificación oficial de su obtención.
2. Inserción del CV del candidato a través de la aplicación informática habilitada para tal fin
3. Carta de aceptación del Grupo de Investigación de la Universidad de Murcia al que el solicitante desea incorporarse,
4. Al menos dos cartas de presentación validadas.

El plazo para formular las solicitudes finalizará el 30 de noviembre de 2012.

La solicitud y los documentos que la acompañan se deberán presentar en inglés.

Los solicitantes deben asegurarse de que toda la información, incluyendo las cartas de presentación validadas se presentan dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

Los solicitantes serán informados del estado de su solicitud en cualquier momento del proceso de selección a través de la aplicación online, pudiendo recabar más información a través de la siguiente dirección de e-mail: u-impact@um.es

V. Selección

a) La selección de candidatos se llevará a cabo en concurrencia competitiva por la Comisión de Selección y Propuesta de Resolución. Esta Comisión, designada por el Comité de Dirección del Proyecto U-IMPACT en conjunto con la Comisión de Investigación de la UMU, estará compuesta por investigadores senior de seis de las Áreas de Investigación de la Universidad de Murcia y por seis miembros externos.

La Comisión efectuará propuesta de resolución por orden de prioridad al Vicerrector de Investigación e Internacionalización, para su elevación al Rector. Para ello, solo se considerará la documentación aportada en la solicitud. Los méritos alegados que no se justifiquen no serán puntuados, por lo que se prescindirá del trámite de audiencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

b) Además y solo para la evaluación de proyectos, se seleccionarán evaluadores que realizarán su evaluación remotamente. La base de datos de evaluadores se creará específicamente para esta convocatoria teniendo en cuenta la especialidad del candidato y del área de investigación del proyecto.

La evaluación se basará en las calificaciones académicas y capacidades así como la excelencia investigadora del candidato. Durante la evaluación de cada solicitud, la Comisión y los evaluadores tendrán en cuenta los conocimientos y calificaciones así como la innovación del proyecto de investigación. La evaluación se basará en los siguientes criterios:

1.- Fase de Pre-Selección

Las solicitudes serán revisadas previamente para comprobar que cumplen los criterios de elegibilidad.

Los solicitantes serán evaluados atendiendo a los siguientes criterios de preselección que serán de aplicación a los últimos ocho años de carrera de los candidatos:

- a) número y relevancia de las publicaciones (0-33)
- b) Participación en proyectos de investigación y becas de investigación obtenidas en concurrencia competitiva (0-10)
- c) Participación en conferencias internacionales (0-5)

d) Cartas de presentación validadas (0-2)

e) Otros méritos (0-5) (supervisión, docencia, movilidad y transferencia de conocimientos)

Los ocho años de carrera investigadora que se tienen en cuenta para el cómputo de méritos, se podrán ampliar en caso de maternidad, en 12 meses por cada hijo nacido antes o durante los últimos ocho años. En caso de paternidad, por la duración real de los permisos de paternidad disfrutados por cada hijo nacido antes o durante los últimos ocho años. En el caso de enfermedades de larga duración, cualificación clínica o servicio militar obligatorio, la ampliación será por la duración de bajas para cada incidente durante los últimos ocho años.

El orden de prelación de candidatos con la puntuación asignada a estos efectos se publicará en la página Web de la Universidad de Murcia <http://www.campusmarenostrium.es/convocatorias.html>

Los solicitantes que hayan obtenido un mínimo de 40 puntos, o al menos los 15 mejores candidatos, deberán contactar al responsable del Grupo de su elección y, en un plazo de cuatro semanas, tendrán que redactar una propuesta de proyecto de investigación de ocho páginas como máximo. El modelo para la propuesta de proyecto estará disponible en la página Web de la Universidad de Murcia <http://www.campusmarenostrium.es/convocatorias.html>.

La propuesta constará de las siguientes secciones: título, resumen, objetivos y metodología, cuestiones éticas e impacto en el desarrollo de la carrera profesional del candidato.

2.- Fase de Proyecto

Los proyectos serán revisados por la Comisión de Ética de Investigación de la Universidad de Murcia, antes de ser evaluados por parte de los evaluadores. La Comisión de Ética de Investigación emitirá informe sobre los mismos.

Los proyectos de investigación serán evaluados por un mínimo de dos evaluadores, de los que al menos uno será un experto internacional. Los proyectos se evaluarán atendiendo a su calidad científica, originalidad, impacto del programa en el desarrollo de la carrera profesional del candidato así como por su interdisciplinariedad. Cada criterio se puntuará de 0 a 5. El peso de cada uno de los criterios de evaluación, será el siguiente:

a) Calidad (45%)

b) Originalidad (25%)

c) Impacto en el desarrollo de la carrera profesional del candidato (25%)

d) Interdisciplinariedad (5%)

Tras la finalización de la evaluación del proyecto, los candidatos serán clasificados según la suma de los puntos obtenidos en la fase de preselección y la puntuación de la evaluación del proyecto.

El orden de prelación de candidatos con la puntuación asignada a estos efectos se publicará en la página Web de la Universidad de Murcia <http://www.campusmarenostrium.es/convocatorias.html>.

3.- Entrevistas

Los candidatos mejor clasificados, hasta un máximo de 10, serán convocados, con al menos 10 días de antelación, para realizar una entrevista en la Universidad de Murcia. El periodo de realización de la entrevista será de dos días.

La entrevista se basará en una presentación individual de cada candidato a los miembros de la Comisión. Dicha presentación se centrará en la propuesta del proyecto de investigación así como en sus intereses científicos. Los candidatos serán puntuados según los siguientes criterios. Cada criterio se puntuará de 0 a 5. El peso de cada uno de los criterios de evaluación, será el siguiente:

- a) defensa del proyecto y conocimientos científicos (45%)
- b) independencia e impacto del proyecto en la carrera profesional del candidato (25%)
- c) motivación (25%)
- d) destrezas en la presentación (5%)

Teniendo en cuenta la puntuación obtenida por los candidatos en las tres fases de la evaluación, la decisión final será tomada por consenso en una reunión de la Comisión. Se elaborará una lista de cómo máximo 10 candidatos.

VI. Resolución

1.- La propuesta de Resolución será publicada en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) <https://sede.um.es/tablon/index.php> y en la Web de la UM <http://www.campusmarenostrium.es/convocatorias.html>, por un periodo de diez días naturales; durante este tiempo los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen convenientes, las cuales, en unión de la Propuesta de Resolución elaborada por la Comisión y el resto del expediente será elevado al Vicerrector de Investigación e Internacionalización para su resolución definitiva, en la que se harán constar los adjudicatarios y suplentes, así como las solicitudes denegadas o desestimadas de conformidad con lo establecido en el Art. 54 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las decisiones científicas y técnicas adoptadas por la Comisión de Selección no serán revisadas en caso de objeción.

2.- La Resolución de concesión de esta convocatoria se publicará en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) <https://sede.um.es/tablon/index.php> y en la pagina Web de la UM (<http://www.campusmarenostrium.es/convocatorias.html>)

3.- Los cinco primeros candidatos recibirán una oferta para un contrato en el marco del UMU Incoming Mobility Programme Action (U-IMPACT) y deberán firmar la correspondiente aceptación. Los candidatos deberán incorporarse el 1 de mayo de 2013

VII. Bajas, renunciaciones y sustituciones

1.- Sólo en el caso de bajas de nueva adjudicación que se pudieran producir por no poder suscribir finalmente el contrato con el aspirante seleccionado o por no poder continuar con el mismo, con el límite de 31 de octubre de 2013, podrán ser sustituidas por candidatos suplentes a los que se hace referencia en el punto VI de esta convocatoria.

2.- Los efectos de las sustituciones, en su caso, tendrán validez desde el día de su incorporación, descontándose por tanto el periodo ya consumido por el beneficiario a quien se sustituye. Asimismo, también resultarán minorados los importes correspondientes a los beneficios adicionales, en función del importe consumido por el beneficiario sustituido.

VIII. Renovación de los contratos.

La renovación de los contratos de la convocatoria anterior R-245/2011 para la contratación de investigadores postdoctorales en la modalidad de incorporación

en el marco de la Acción Marie Curie COFUND (7.º Programa Marco de la UE), Programa Ben Arabi, Acción Isaac Peral, se realizará de conformidad con las siguientes indicaciones:

1.- Los candidatos que opten a la renovación de sus contratos deberán presentar un informe de progreso durante el mes once de su contrato que será evaluado por la Comisión. El impreso normalizado para la presentación del informe de progreso estará disponible en la página Web de la UM (<http://www.campusmarenostrium.es/convocatorias.html>)

2.- El Vicerrector de Investigación e Internacionalización, elevará la propuesta de resolución de la Comisión de Selección y Propuesta de Resolución al Rector, que resolverá según las disponibilidades presupuestarias y en atención al aprovechamiento demostrado por el beneficiario, pudiendo solicitar información adicional para tener certeza de éste.

3.- Los contratos de la anterior convocatoria R-245/2011 para la contratación de investigadores postdoctorales en la modalidad de incorporación en el marco de la Acción Marie Curie COFUND (7.º Programa Marco de la UE) Programa Ben Arabi, Acción Isaac Peral que queden renovados, se regirán por lo establecido en esta convocatoria.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad Politécnica de Cartagena

13905 Resolución R-606/12, de 25 de septiembre, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convoca, concurso público para la generación de bolsas de personal docente de sustitución en la Universidad Politécnica de Cartagena.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por el Decreto 111/2005, de 30 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado conforme a las Bases por las que se regulan los concursos públicos para la contratación urgente y generación de bolsas de personal docente de sustitución en la Universidad Politécnica de Cartagena, aprobadas en Consejo de Gobierno de fecha 3 de febrero de 2006 y en virtud de delegación de competencias del Consejo de Gobierno de fecha 22 de diciembre de 2005,

Resuelve:

Primero: Teniendo en cuenta la necesidad de disponer de personal seleccionado que permita la sustitución en las tareas docentes del profesorado de la Universidad Politécnica de Cartagena se convoca concurso público para la generación de dos bolsas de personal docente de sustitución en la Universidad Politécnica de Cartagena en las Áreas de Conocimiento que se detallan en el anexo que se adjunta a la presente resolución.

Segundo: La convocatoria se regirá por las siguientes:

Bases:

Primera.- Normas generales.

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; Decreto 150/2003, de 25 de julio, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador de las Universidades Públicas de la Región de Murcia, por los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, por el I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el acuerdo de Consejo de Gobierno de 3 de febrero de 2006, por el que se aprueban las "bases por las que se regulan los concursos públicos para la contratación urgente y generación de bolsas de personal docente de sustitución en la Universidad Politécnica de Cartagena", que desarrollan el artículo 108 de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena y el acuerdo de 1 de febrero de 2006 suscrito entre la Universidad Politécnica de Cartagena y las centrales sindicales representativas del PDI, por el acuerdo de Consejo de Gobierno de 13 de abril

de 2011, por el que se aprueba la Normativa de gestión de bolsas de personal docente de sustitución y en lo no previsto, por la legislación vigente que le sea de aplicación. Con carácter general se tramitarán independientemente cada uno de los concursos convocados.

Segunda.- Requisitos generales y específicos.

1.- Requisitos generales comunes:

a) Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se haya definida en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintidós años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores, tengan residencia legal en España, siendo titulares de los documentos que les habilite para residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no superar la edad de jubilación.

c) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones de las plazas convocadas.

d) Poseer un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada; en su caso, se podrá exigir la superación de una prueba que lo acredite. Quedarán eximidos de realizar la prueba quienes estén en posesión del diploma de español como lengua extranjera, nivel intermedio o superior, regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedido por la administración educativa competente. A tal efecto deberán aportar junto a la solicitud fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Además de los requisitos generales, los aspirantes a los concursos deberán reunir las condiciones académicas que se indican.

2. Requisitos específicos: Estar en posesión del título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o Graduado Universitario conforme a la nueva estructura de las enseñanzas universitarias establecida en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

No podrá formalizar contrato el personal docente e investigador que preste servicios en cualquier Universidad.

La concurrencia de los requisitos generales y específicos deberá estar referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la firma del contrato.

Los documentos presentados que estén redactados en idioma diferente al castellano, deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

Tercera.- Presentación de solicitudes.

1.- Los interesados que deseen participar en los concursos lo harán utilizando los modelos de solicitud y de instancia-curriculum, que podrán encontrar en la dirección electrónica <http://www.upct.es/convocatorias/actbolsaspdi/listado.php>.

Presentarán un ejemplar de cada uno de los modelos por cada bolsa solicitada. Si en la misma solicitud se incluyeran varias bolsas, sólo se tendrá en cuenta la que figure en primer lugar, quedando anuladas las restantes.

En la solicitud se deberá indicar si desean inscribirse en la bolsa de empleo para sustituciones con dedicación a tiempo parcial, a tiempo completo o ambas. En el caso de hacerlo con dedicación a tiempo parcial, se deberá indicar disponibilidad de solo mañanas, solo tardes o ambas.

2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad Politécnica de Cartagena, Plaza Cronista Isidoro Valverde, 30202 Cartagena, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como señala el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando la solicitud se envíe por correo, el aspirante deberá justificar la fecha de imposición del envío en las oficinas de correos y anunciar a la Universidad su remisión de la solicitud mediante télex, telegrama o telefax (968325701) en el mismo día. Sin el cumplimiento de este requisito no será admitida la solicitud si es recibida la misma en el Rectorado con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

4.- Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

a) Copia del D.N.I. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar copia del documento que acredite su nacionalidad, así como copia compulsada de la tarjeta de residencia y en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

b) Copia del título académico. En caso de encontrarse el título en trámite de expedición deberá presentarse, como documento sustitutorio, certificación de la Universidad correspondiente, que se ajustará al modelo establecido en la base novena de la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades de 26 de junio de 1989 (B.O.E. de 18 de julio). En las titulaciones extranjeras, deberá acreditarse la homologación correspondiente del Ministerio de Educación.

Si se tratara de titulaciones expedidas en la Unión Europea se acreditará la homologación o se presentará la credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de Profesor Universitario.

Serán motivos de exclusión, entre otros, la falta de firma de la instancia-curriculum por parte del interesado, no poseer o no acreditar de forma suficiente la posesión de los requisitos exigidos para cada una de las plazas convocadas y presentar la solicitud fuera del plazo establecido.

Igualmente, los aspirantes deberán presentar, junto a la documentación anterior y dentro del plazo de presentación de instancias, la siguiente documentación:

- Certificación académica, o copia de la misma, en la que consten las calificaciones obtenidas en su carrera universitaria principal.

- La documentación acreditativa de los méritos alegados en el modelo oficial de instancia curriculum, se presentará dentro del plazo de presentación de solicitudes, la Comisión no valorará aquellos méritos que siendo alegados en la solicitud no estén debidamente justificados.

Cuarta.- Listas de admitidos y excluidos.

1.- En los diez días hábiles siguientes al de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el tablón oficial electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena (<https://firma.upct.es/Firma/servlet/firma.Firma>) y en la dirección electrónica indicada en la base tercera, la relación provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión y se concederá un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a su publicación para la presentación de reclamaciones.

2.- Resueltas las reclamaciones presentadas, se dictará resolución rectoral con la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el lugar indicado en el punto anterior.

Contra la citada resolución, se podrá interponer recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes.

Quinta.- Comisiones.

1.- Cada concurso será resuelto por una Comisión nombrada por el Rector en la forma que establece el artículo 105 de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena.

2.- Las actuaciones de la Comisión se someterán, en lo no previsto en la convocatoria, a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- La Comisión valorará a los aspirantes de acuerdo con el baremo aprobado en Consejo de Gobierno de 13 de julio de 2007, modificado en Consejo de Gobierno de 14 de junio de 2010. La Comisión será competente para resolver las dudas que puedan surgir en relación con la aplicación e interpretación del baremo.

3.- Los miembros de la Comisión serán nombrados en la Resolución con la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a que se refiere la base cuarta, punto 2 de la convocatoria.

4.- Las sucesivas actuaciones en relación con esta convocatoria se publicarán en el lugar indicado en la base tercera, punto 1.

Sexta.- Resolución del Concurso y generación de bolsas para la contratación urgente de personal docente de sustitución.

La Comisión tendrá en cuenta en primer lugar la preferencia establecida en el artículo 48.2 de la Ley Orgánica de Universidades y en el artículo 8.1. del Decreto 150/2003 de 25 de julio, sobre el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de las Universidades públicas de la Región de Murcia para los profesores habilitados en el área correspondiente.

La Comisión realizará la selección y constituirá la bolsa atendiendo al orden de puntuación de los candidatos admitidos para la misma. En ambos casos hará público por el medio indicado en la base tercera punto 1, especificando las puntuaciones parciales obtenidas en cada uno de los apartados que se hubieran considerado en el baremo. La propuesta será elevada al Sr. Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Todos los concursos podrán resolverse con la no selección de candidatos, cuando a juicio de la Comisión los currículos de los aspirantes no se ajusten al perfil o actividad docente del área de conocimiento de la bolsa.

La comunicación del resultado del concurso a los aspirantes, seleccionados o no, se entenderá practicada mediante la publicación de la propuesta efectuada por la Comisión en el tablón oficial electrónico de la Universidad y en la dirección electrónica indicada en la base tercera.

La Comisión elaborará una bolsa de contratación para la correspondiente área de conocimiento como resultado de la baremación de las solicitudes presentadas. En casos excepcionales, y siempre que la urgencia de la contratación esté debidamente justificada, dicha bolsa podrá ser utilizada, a petición del departamento, para la contratación, por riguroso orden de puntuación, de profesores de sustitución en el mismo área.

Cada bolsa de personal docente de sustitución tendrá una vigencia de al menos dos años desde el momento en el que ésta haya sido constituida, excepto en el caso de que no exista la posibilidad de cubrir una vacante o ausencia con el personal de la bolsa; su vigencia máxima será de cuatro años.

Séptima.- Contratos.

El tipo de contrato, régimen de dedicación, horario, funciones, duración y retribuciones se estará a lo dispuesto en las bases por las que se regulan los concursos públicos para la contratación urgente y generación de bolsas de personal docente de sustitución en la Universidad Politécnica de Cartagena.

Los aspirantes seleccionados, en el momento en que se les convoque para ocupar un puesto, deberán presentar en la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Politécnica de Cartagena, en un plazo máximo de 4 días hábiles la documentación que le sea requerida.

En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la contratación del aspirante seleccionado, se procederá al nombramiento del siguiente candidato más valorado, si la Comisión así lo hubiese acordado.

Octava.- Incompatibilidades.

El personal docente objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre.

Novena.- Depósito y retirada de la documentación.

Una vez finalizado el concurso, la documentación presentada por los solicitantes permanecerá depositada en la Unidad de Recursos Humanos.

La documentación de los candidatos a plazas que no hayan sido objeto de recurso podrá ser retirada de la citada Unidad por los interesados durante el plazo de tres meses a partir de la propuesta de la Comisión sea firme, salvo la relativa a los requisitos.

La documentación de los candidatos a las plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta que la resolución sea firme. Ello sin perjuicio del derecho de los interesados a realizar copias de la misma a otros efectos.

Décima.- Recursos.

Contra la propuesta de la Comisión, los concursantes podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo de diez días hábiles a partir de la publicación de dicha propuesta en el tablón oficial electrónico. La reclamación será valorada por la Comisión de Recursos, según lo establecido en acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de febrero de 2009.

La presente convocatoria podrá ser impugnada en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

Cartagena, 25 de septiembre de 2012.—El Rector, P.D., el Vicerrector de Profesorado e Innovación Docente, (R-262/12, de 24 de abril), Ángel Rafael Martínez Lorente.

Anexo

Código:	101B/12/DS
Área:	Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras
Departamento:	Estructuras y Construcción
Centro:	Todos los que imparte docencia el área
Bolsa:	Docentes de sustitución
Perfil:	Docencia en: Asignaturas del Área Titulación preferente: Ingeniero o Arquitecto, con especialidad o intensificación en Estructuras.
Código:	102B/12/DS
Área:	Máquinas y Motores Térmicos
Departamento:	Ingeniería Térmica y de Fluidos
Centro:	Todos los que imparte docencia el área
Bolsa:	Docentes de sustitución
Perfil:	Docencia en: Asignaturas del Área Titulación preferente: Ingeniero Industrial, Ingeniero Naval, Ingeniero de Minas o Ingeniero Aeronáutico.
Código:	103B/12/DS
Área:	Economía Financiera y Contabilidad
Departamento:	Economía Financiera y Contabilidad
Centro:	Todos los que imparte docencia el área
Bolsa:	Docentes de sustitución
Perfil:	Docencia en: Economía Financiera y Contabilidad Titulación preferente: Licenciado o Graduado en Administración y Dirección de Empresas.
Código:	104B/12/DS
Área:	Fisiología Vegetal
Departamento:	Ciencia y Tecnología Agraria
Centro:	Todos los que imparte docencia el área
Bolsa:	Docentes de sustitución
Perfil:	Docencia en: Fisiología Vegetal Titulación preferente: Ingeniero Agrónomo, Licenciatura en Química, Biología, Bioquímica.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad Politécnica de Cartagena

13906 Resolución R-607/12, de 25 de septiembre, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se integra a D. Francisco José Fernández Cañavate, del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

En virtud de lo previsto en la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, que establece que, los profesores titulares de escuela universitaria que, a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 4/2007 posean el título de Doctor o lo obtengan posteriormente y se acrediten específicamente, según lo previsto en el artículo 57, accederán directamente al cuerpo de profesores titulares de universidad, en las plazas que estén ocupando.

A solicitud del interesado y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos establecidos: título de doctor y estar acreditado, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como por los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena aprobados por Decreto 111/2005, de 30 de septiembre y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre Régimen de Profesorado Universitario, este Rectorado

Resuelve:

Primero.- Integrar a D. Francisco José Fernández Cañavate, con DNI 22952910-Z, funcionario del cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria, en el cuerpo de Profesores Titulares de Universidad y en su propia plaza, en el área de conocimiento de Expresión Gráfica de la Ingeniería.

Segundo.- Para adquirir la condición de funcionario del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, el interesado deberá tomar posesión de su destino en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Tercero.- Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y Boletín Oficial de la Región de Murcia, notifíquese al interesado y comuníquese al Departamento de Expresión Gráfica, a la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial, al Vicerrectorado de Profesorado e Innovación Docente y a la Unidad de Recursos Humanos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 116.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de



un mes contado desde el día siguiente de la fecha de notificación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contando desde el día siguiente de la fecha de notificación de la presente Resolución.

Cartagena, a 25 de septiembre de 2012.—El Rector, P.D., el Vicerrector de Profesorado e Innovación Docente (R-262/12, de 24 de abril), Ángel Rafael Martínez Lorente.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación, Formación y Empleo

13907 Orden de 21 de septiembre de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se establece el régimen de sustituciones de los titulares de los centros directivos de esta Consejería, en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad.

Tras la reorganización de la estructura departamental de la Administración Regional efectuada por Decretos del Presidente 12/2011, de 27 de junio, y número 24/2011, de 28 de junio de 2011, el Consejo de Gobierno estableció los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, mediante Decreto 148/2011, de 8 de julio (BORM de 11 de julio), con el fin de facilitar el desarrollo de los cometidos y competencias que le fueron atribuidas a este Departamento.

El artículo segundo del citado Decreto 148/2011, de 8 de julio prevé que en caso de vacante, ausencia o enfermedad del titular de algún órgano directivo, el Consejero podrá designar un sustituto de entre los restantes.

En su virtud, con objeto de evitar dilaciones y retrasos en el despacho ordinario de los asuntos de esta Consejería, y de conformidad con regulado en materia de suplencias en el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

Dispongo:

Artículo único. Régimen de sustituciones.

1. A los efectos del despacho ordinario de las competencias de los distintos centros directivos de esta Consejería de Educación, Formación y Empleo y con objeto de prever la sustitución de sus titulares, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, se establece el siguiente cuadro de sustituciones.

- Los titulares de la Secretaría General y de la Vicesecretaría se sustituirán entre sí.

- Los titulares de las Direcciones Generales de Recursos Humanos y Calidad Educativa y de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas se sustituirán entre sí.

- Los titulares de las Direcciones Generales de Planificación y Ordenación Educativa y de Infraestructuras y Promoción Educativa se sustituirán entre sí.

- El titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas sustituirá al titular de la Dirección General de Trabajo.

2. En los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad de los titulares de las direcciones generales de esta Consejería que se sustituyen entre sí, se sustituirán por los restantes, según el siguiente orden de prelación:

- Director General de Recursos Humanos y Calidad Educativa.
- Directora General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas.
- Director General de Planificación y Ordenación Educativa.
- Director General de Infraestructuras y Promoción Educativa.
- Director General de Trabajo.

Disposición derogatoria.

Queda derogada la Orden de 28 de julio de 2010, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se establece el régimen de sustituciones de los titulares de los centros directivos de esta consejería, en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad (BORM de 7 de agosto), así como cuantas disposiciones de igual e inferior rango se opongan a lo establecido en esta Orden.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

La presente Orden surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 21 de septiembre de 2012.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agricultura y Agua

13908 Orden de 24 de septiembre de 2012, de la Consejería de Agricultura y Agua, que modifica la Orden de 24 de mayo de 2006, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se aprueba el reglamento de la denominación de origen "Bullas" y de sus órganos de gestión y control.

Mediante Orden, de 24 de mayo de 2006, la Consejería de Agricultura y Agua aprobó el Reglamento de la Denominación de Origen "Bullas" y de sus órganos de gestión y control, que figura como Anexo a la misma.

El artículo 33.2.a) del señalado Reglamento atribuye al Consejo Regulador de la Denominación de Origen "Bullas" la función de proponer al Consejero de Agricultura y Agua tanto su aprobación como sus posibles modificaciones.

En ejercicio de dicha facultad, el Consejo Regulador, previo acuerdo adoptado por unanimidad, ha propuesto a la Consejería de Agricultura y Agua la modificación de los artículos 5, apartado 1, y 6, apartados 5, 6 y 10 del Reglamento.

La modificación del artículo 5, apartado 1, consiste en la introducción de la Garnacha Tintorera, entre las variedades de uva tinta para la elaboración de los vinos protegidos. Dicha variedad de uva de vinificación figura entre las autorizadas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el Anexo XXI.13 del Real Decreto 1244/2008, de 18 de julio, que regula el potencial de producción vitícola, en su modificación dada por el artículo tercero del Real Decreto 461/2011, de 1 de abril.

La modificación del artículo 6, apartados 5, 6 y 10, tiene por objeto, respectivamente, la disminución de los límites de la densidad de plantación de viñedo en secano y en regadío, y en la eliminación de la dosificación del riego y su control, conforme al artículo 26.2.i) de la Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino, que faculta al Órgano de Gestión para proponer los requisitos mínimos de control a los que debe someterse cada operador inscrito en todas y cada una de las fases de producción.

Las señaladas modificaciones, desde un punto de vista agronómico, se justifican en las condiciones de altimetría, climáticas y pluviométricas de la zona de producción, la no afección a los rendimientos máximos de producción, permitidos por el Reglamento de la Denominación, y en la dificultad de control de la dosificación del riego en todas y cada una de las parcelas inscritas.

De otra parte, resulta igualmente procedente modificar los artículos 15, apartado e), y 22 de la misma Orden de 24 de mayo de 2006, mediante la sustitución del nombre de Registro de Bodegas Embotelladoras, por el de Registro de Bodegas Envasadoras, acorde a la modificación de su artículo 28 "Tipos de Envase" mediante la Orden de la Consejería de Agricultura y Agua, de 14 de abril de 2011.

En su virtud y conforme a las facultades que me atribuye la Disposición Adicional de la Ley 6/2003, de 12 de noviembre, de los Consejos Reguladores.

Dispongo:

Artículo único.- "Modificación de la Orden de 24 de mayo de 2006, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se aprueba el Reglamento de la Denominación de Origen "Bullas" y de sus órganos de gestión y control".

El Reglamento de la Denominación de Origen "Bullas" y de sus órganos de gestión y control, aprobado por la Orden de 24 de mayo de 2005, de la Consejería de Agricultura y Agua, queda modificado como sigue:

Uno.- El apartado 1 del artículo 5 queda redactado del siguiente modo:

"La elaboración de los vinos protegidos se realizará exclusivamente con uvas de las siguientes variedades:

Tintas: Monastrell, Tempranillo, Cabernet-Sauvignon, Syrah, Merlot, Garnacha, Garnacha Tintorera y Petit Verdot.

Blancas: Macabeo, Airén, Chardonnay, Malvasía, Moscatel, Moscatel de Grano Menudo y Sauvignon Blanc."

Dos.- El apartado 5 del artículo 6 queda redactado del siguiente modo:

"5. En las plantaciones cultivadas en régimen de secano la densidad de plantación será de un mínimo de 1.100 cepas por Hectárea.

En estos casos, la formación del viñedo se efectuará por el sistema tradicional en "vaso", con un máximo de cinco pulgares por cepa, 2 yemas vistas máximo y la ciega por pulgar, y un máximo de 10 yemas vistas por cepa".

Tres.- El apartado 6 del artículo 6 queda redactado del siguiente modo:

6. En las plantaciones cultivadas en régimen de regadío, la densidad de plantación será de un mínimo de 1.800 cepas por hectárea".

Cuatro.- El apartado 10 del artículo 6 queda redactado del siguiente modo:

"10. El riego se regula anualmente por el Órgano de Gestión del Consejo Regulador de la Denominación de Origen "Bullas", pudiendo autorizarlo para mantener el equilibrio del potencial vegetativo de la planta con el ecosistema clima-suelo, en las modalidades de riego por goteo, a manta o aspersión.

Cinco.- El apartado e) del artículo 15 queda redactado del siguiente modo:

"e) Registro de Bodegas Envasadoras".

Seis.- El artículo 22 queda redactado del siguiente modo:

Artículo 22.- Registro de Bodegas Envasadoras.

En el Registro de Bodegas Envasadoras se inscribirán todas aquellas situadas en la zona de producción que se dediquen al envasado de vino amparado por la Denominación de Origen "Bullas". En la inscripción figurarán los datos a que se refiere el artículo 19.2., los datos específicos de este tipo de bodegas, como instalaciones y maquinaria de estabilización y embotellado, así como superficie y capacidad de las mismas".

Disposición final única. Entrada en vigor.

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 24 de septiembre de 2012.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Turismo

13909 Orden de 19 de septiembre de 2012, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se nombran Presidente, Vicepresidente y Secretario del Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia tras la cuarta renovación parcial de sus miembros.

Por Orden de la Consejería de Cultura y Turismo de 25 de mayo de 2012 (BORM de 13 de junio), se designan las personas que formarán parte del Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia tras la cuarta renovación parcial de sus miembros. El Reglamento Regulator del Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia, aprobado por Decreto número 71/2001, de 11 de octubre, establece en su artículo 4 el procedimiento para la elección de Presidente, Vicepresidente y Secretario del mismo.

Constituido para ello el Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia, realizada la votación para la elección de los cargos citados y en virtud de lo previsto en el apartado 2 del artículo 4 del Decreto n.º 71/2001, de 11 de octubre,

Dispongo

Nombrar a los siguientes cargos del Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia:

Presidente: D. Luis García Albarracín

Vicepresidente: D. Esteban Soto Galindo

Secretario: D. Francisco de la Torre Olid

El Consejero de Cultura y Turismo, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Turismo

13910 Resolución de 24 de septiembre de 2012, de la Dirección General de la Actividad Física y el Deporte, por la que se aprueban las bases de participación y la normativa técnica de los deportes incluidos en el Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia, en las categorías benjamín, alevín, infantil, cadete y juvenil correspondientes al programa "Deporte en Edad Escolar" para el curso 2012- 2013.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia y en uso de las competencias que la misma atribuye, la Consejería de Cultura y Turismo, mediante Orden de 26 de julio de 2012, ha convocado el programa "Deporte en Edad Escolar" para el curso 2012/2013.

En el Artículo Segundo de dicha Orden se definen los campeonatos y campañas programadas, y entre los que se encuentra el Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia en las categorías Benjamín, Alevín, Infantil, Cadete y Juvenil.

En el artículo tercero se dispone que la normativa general de las actividades en lo que se refiere a participantes, categorías, deportes que se convocan, fases de la actividad, etc., así como las normativas técnicas de cada actividad y cada modalidad deportiva, se establecerán por Resolución del Director General de la Actividad Física y el Deporte.

Vista la Disposición Final de la Orden de 26 de julio de 2012, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se convoca el programa "Deporte en Edad Escolar" para el curso 2012/2013, y en virtud de las atribuciones que tengo conferidas para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo adecuado del programa,

Resuelvo

Aprobar las Bases de Participación y la Normativa Técnica de cada una de las modalidades deportivas incluidas en el Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia, en las categorías Benjamín, Alevín, Infantil, Cadete y Juvenil y que figuran en los Anexos I, II, y III de la presente Resolución, de acuerdo con lo establecido en los Artículos Segundo, apartado 1.a) y Tercero, apartado 1, de la Orden de 26 de julio de 2012, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se convoca el programa "Deporte en Edad Escolar" para el curso 2012/2013.

Murcia, 24 de septiembre de 2012.—El Director General de la Actividad Física y el Deporte, Antonio Peñalver Asensio.

Anexo I

BASES DE PARTICIPACIÓN EN EL CAMPEONATO DE PROMOCIÓN DEPORTIVA DE LA REGIÓN DE MURCIA EN LAS CATEGORÍAS BENJAMÍN, ALEVÍN, INFANTIL, CADETE Y JUVENIL CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA "DEPORTE EN EDAD ESCOLAR" PARA EL CURSO 2012-2013.

1. Normas generales

El sistema de competición de cada actividad deportiva será establecido por las normativas técnicas aprobadas por la Dirección General de la Actividad Física y el Deporte.

Para lo no previsto en las normativas técnicas, se estará a lo dispuesto por los reglamentos de las respectivas Federaciones Deportivas de la Región de Murcia, aplicables a cada categoría o en su defecto por lo dispuesto por las Federaciones Deportivas Españolas correspondientes.

2. Participantes

La participación se hará como norma general a través de centros docentes, escuelas deportivas municipales, clubes deportivos u otras entidades asociativas. Cuando la participación se haga a través de un centro docente, todos los miembros de un equipo deberán estar matriculados en el mismo centro de enseñanza. Con carácter excepcional y en los deportes de Baloncesto, Balonmano y Voleibol, categorías infantil, cadete y juvenil, podrán participar deportistas de dos centros de enseñanza, que se adscribirán a un centro de referencia, previa autorización de la Dirección General de la Actividad Física y el Deporte con objeto de completar equipos y favorecer la participación y con las siguientes condiciones:

- a) El equipo, en el momento de la competición efectiva, estará compuesto por más del 50% de deportistas del centro de referencia.
- b) No podrán tener los dos centros de enseñanza equipos inscritos en la misma modalidad deportiva y categoría.

No se limita la participación de un escolar deportista en el número de deportes de equipo o individuales que estime conveniente.

Se podrá participar en categoría superior, excepto de benjamín a alevín, de acuerdo con lo que establezca la normativa técnica de cada deporte y supletoriamente la normativa federativa, aunque en este caso ya no podrán participar en el mismo deporte en su categoría.

Un centro docente, escuela deportiva municipal, club deportivo u otra entidad asociativa podrá participar en la Fase Municipal con más de un equipo del mismo deporte en la misma modalidad (masculino y/o femenino) y categoría. En caso de que se clasifique para la Fase Intermunicipal, podrá incluir a todos los deportistas de los equipos de esa modalidad deportiva en el equipo clasificado.

Los ayuntamientos que no tengan centros de enseñanza secundaria podrán participar en la Fase Intermunicipal o Interlocal con equipos municipales compuestos por escolares de su municipio y, en su caso, de otros municipios próximos que tampoco cuenten con centros de educación secundaria hasta completar los equipos y siempre que dichos escolares no participen a través de sus centros docentes. Corresponde a la Dirección General de la Actividad Física y el Deporte autorizar la participación de estos equipos y determinar el procedimiento de formalizar la inscripción en el Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia.

3. Edades

Podrán participar en el Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia todos los deportistas cuyas edades estén comprendidas en las que se detallan en la normativa técnica correspondiente.

4. Modalidades deportivas programadas

a) Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia, categoría Benjamín

Deportes de equipo	Modalidad	Participación de escolares nacidos en 2002
Multideporte: Balonmano 5 x 5 - Fútbol Sala 5 x 5	Composición libre de equipos	No
Baloncesto 3 x 3	Composición libre de equipos	No

Deportes individuales	Modalidad	Participación de escolares nacidos en 2002
Campo a Través	Masculina (con opción a incluir féminas)/ Femenina	No
Duatlón - Triatlón	Masculina (con opción a incluir féminas)/ Femenina	No
Jugando al Atletismo	Masculina (con opción a incluir féminas)/ Femenina	No
"Nano, Nana" practica Grecoromana	Masculina (con opción a incluir féminas)/ Femenina	No

b) Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia, categoría Alevín.

Deportes de equipo	Modalidad	Participación de escolares nacidos en 2000
Baloncesto	Masculina (con opción a incluir féminas)/ Femenina	Si
Baloncesto 3 x 3	Masculina (con opción a incluir féminas)/ Femenina	Si
Balonmano	Masculina (con opción a incluir féminas)/ Femenina	Si
Fútbol Sala	Masculina (con opción a incluir féminas)/ Femenina	Si
Voleibol	Masculina (con opción a incluir féminas)/ Femenina	Si
Voley Playa	Mixta	Si

Deportes individuales	Modalidad	Participación de escolares nacidos en 2000
Ajedrez	Composición libre de equipos	No
Atletismo	Masculina (con opción a incluir féminas)/ Femenina	No
Bádminton	Masculina (con opción a incluir féminas)/ Femenina	No
Campo a través	Masculina (con opción a incluir féminas)/ Femenina	No
Duatlón - Triatlón	Masculina (con opción a incluir féminas)/ Femenina	No
Jugando al Atletismo	Masculina (con opción a incluir féminas)/ Femenina	No
Orientación	Masculina (con opción a incluir féminas)/ Femenina	No
Petanca	Composición libre de equipos	No
Nano Nana, Practica Grecoromana	Masculina (con opción a incluir féminas) / Femenina	No
Tenis de Mesa	Composición libre de equipos	No

c) Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia, categorías Infantil, Cadete, Juvenil y Open.

Deportes de equipo	Modalidad	Participación de mayores 18 años en cat. juvenil
Baloncesto	Masculina / Femenina	Si
Balonmano	Masculina / Femenina	Si
Fútbol Sala	Masculina / Femenina	Si
Voleibol	Masculina / Femenina	Si
Voley Playa	Masculina / Femenina	Si

Deportes individuales	Modalidad	Participación de mayores 18 años en cat. juvenil
Ajedrez Open	Composición libre de equipos	No
Atletismo	Masculina (con opción a incluir féminas)/ Femenina	No
Bádminton	Masculina (con opción a incluir féminas)/ Femenina	No
Campo a Través	Masculina (con opción a incluir féminas)/ Femenina	No
Deportes Tradicionales (Bolos Huertanos, Bolos Cartageneros y Caliche)	Composición libre de equipos	No
Duatlón - Triatlón	Masculina (con opción a incluir féminas)/ Femenina	No
Orientación	Masculina (con opción a incluir féminas)/ Femenina	No
Petanca Open	Composición libre de equipos	No
Lucha Olímpica	Masculina / Femenina	No
Tenis de Mesa	Masculina (con opción a incluir féminas)/ Femenina	No

Se podrán organizar competiciones de otros deportes no convocados expresamente, siempre que el número de inscripciones así lo aconseje. Su autorización corresponderá a la Dirección General de la Actividad Física y el Deporte.

5. Desarrollo de la competición

A la vista de las inscripciones presentadas por los centros educativos, escuelas deportivas municipales, clubes deportivos u otras entidades asociativas participantes, y teniendo en cuenta la modalidad deportiva, la Dirección General de la Actividad Física y el Deporte fijará la fecha de comienzo y finalización de la competición, a la que habrán de ajustarse todos los participantes en el ámbito municipal, interlocal, intermunicipal o final regional.

A) Con carácter general las competiciones de los deportes de equipo se desarrollarán en tres fases:

1) Fase Municipal -Interlocal

Se desarrollará en el ámbito del municipio, organizada por el Ayuntamiento o Comité Municipal correspondiente.

Los Ayuntamientos que tengan poca participación en una o varias modalidades deportivas podrán unirse con otros Ayuntamientos de sus mismas características y de su mismo Grupo en una Fase Interlocal, para lo que se podrá crear un Comité Interlocal.

Los partidos y competiciones correspondientes a la Fase Municipal se disputarán con arreglo al calendario e instalaciones que marquen los respectivos comités locales o interlocales, sin perjuicio de las normas generales que dicte la Dirección General de la Actividad Física y el Deporte.

El número de equipos participantes en esta fase lo establecerá cada municipio atendiendo a criterios organizativos.

2) Fase Intermunicipal

Se desarrollará en el ámbito intermunicipal de cada grupo organizado por dicho comité.

Podrán acceder a ella directamente todos los equipos campeones de sus respectivas Fases Municipales e interlocales. No obstante podrán clasificarse más equipos para completar grupos. Los criterios de selección, entre otros que puedan ser propuestos por los respectivos Comités Intermunicipales, serán los siguientes:

- a) Número de equipos participantes en la Fase Municipal.
- b) Clasificación obtenida en la Fase Municipal.

Se podrán realizar agrupaciones, una vez conocida la participación y atendiendo a los siguientes criterios: proximidad geográfica y participación.

3) Fase Final

Los equipos clasificados por deporte jugarán la Fase Final, que constará de Cuartos de Final, Semifinal y Final Regional.

Clasificarán para esta fase los equipos campeones de cada uno de los agrupamientos. También podrán seleccionarse otros equipos de aquellas agrupaciones que hayan acreditado mayor participación en la Fase Intermunicipal, cuando sean necesarios para completar el número de finalistas.

B) En los deportes individuales podrán realizarse fases municipales, intermunicipales, jornadas y final regional, cuyo sistema de competición, clasificación y calendario será establecido por la Dirección General de la Actividad Física y el Deporte una vez conocida la participación.

El número de deportistas y equipos participantes lo establecerá cada Ayuntamiento en la fase municipal y la Dirección General de la Actividad Física y el Deporte en la fase Intermunicipal y Final Regional, atendiendo a criterios organizativos.

6. Aspectos generales

Los participantes de los equipos disputarán los encuentros según la normativa técnica aprobada por la Dirección General de la Actividad Física y el Deporte.

Los entrenadores y/o delegados, dentro del espíritu formativo que debe caracterizar esta actividad, procurarán que todos los deportistas inscritos jueguen durante un tiempo significativo a lo largo del encuentro.

Las instalaciones designadas para la celebración de cualquier encuentro deberán ser reglamentarias en todas sus exigencias (medidas, señalizaciones, aparatos, porterías, zonas de protección, etc.).

7. Inscripciones

La inscripción permite estar dado de alta en el seguro escolar. Los centros educativos y escuelas deportivas municipales, clubes deportivos u otras entidades asociativas que participen en el Campeonato de Promoción Deportiva deberán realizar la inscripción en la página Web www.regiondemurciadeportes.es, que será validada por el Ayuntamiento correspondiente. Con ello se entiende que dan por conocida la presente normativa y la aceptan plenamente.

8. Altas y bajas

Las altas y bajas que se produzcan en las fases local, interlocal e intermunicipal se tramitarán ante la Dirección General a través de los Ayuntamientos respectivos. Una vez acabada la fase intermunicipal, las altas y bajas que se produzcan para participar en la Fase Final, deberán ser autorizadas por la Dirección General de la Actividad Física y el Deporte.

9. Documentación

Para participar en el Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia, en las categorías infantil, cadete y juvenil los deportistas deberán estar en posesión del DNI, pasaporte individual o tarjeta de residencia en caso de deportistas extranjeros.

En el desarrollo de la competición, en todas sus fases, los delegados de los equipos o, en su caso, los deportistas individualmente, deberán aportar la siguiente documentación, siempre antes del inicio de la actividad deportiva:

a) Fichas deportivas en el modelo facilitado por la Dirección General de la Actividad Física y el Deporte, cumplimentada en todos sus apartados y diligenciada por el centro educativo al que pertenezca el deportista. La ficha deportiva podrá ser sustituida por cualquiera de los siguientes documentos: DNI, pasaporte, ficha federativa, tarjeta de residencia o permiso de conducir. Estos documentos deben ser originales. No se admitirán duplicados, fotocopias, ni resguardos de solicitud de estos documentos.

No se permitirá la participación de un deportista en la competición si no presenta alguno de los documentos antes relacionados.

b) Asimismo, aportarán el formulario de inscripción en el impreso oficial, validado por el Ayuntamiento correspondiente, por la organización o bien por la propia Dirección General de la Actividad Física y el Deporte.

10. Cambio de fecha de los encuentros

Los partidos se celebrarán en lugar, día y hora designados por los respectivos comités en cada fase. Si por alguna causa justificada un equipo desea cambiar la fecha de celebración de un encuentro, lo deberá comunicar al Comité que corresponda, con 10 días de antelación.

En todo caso, un encuentro no podrá aplazarse sin autorización del Comité correspondiente.

Cuando no exista acuerdo para el cambio de fecha del encuentro, éste se celebrará en el día y hora previstos, salvo que el Comité correspondiente, a la vista de las razones alegadas por el equipo que solicite el cambio, fije otra fecha.

Los partidos trasladados voluntariamente de fecha se disputarán en la localidad que establezca el equipo que accede al aplazamiento.

Los gastos que se deriven del cambio de fecha: desplazamientos, instalaciones y arbitrajes (en su caso), serán por cuenta del equipo que solicite el cambio.

11. Delegados

Cada centro educativo, escuela deportiva municipal, club deportivo u otra entidad asociativa participante designará un delegado, mayor de edad, que será su representante en las competiciones, presentará la documentación y velará en todo momento por el buen comportamiento del equipo. Éste deberá estar presente durante el transcurso de la actividad deportiva.

En todas las instalaciones donde se celebren las competiciones deberá estar presente una persona designada por el Ayuntamiento correspondiente, quien hará las funciones de delegado de campo.

Los Ayuntamientos cuyos equipos participen en encuentros de la Fase Final podrán nombrar un jefe de expedición, que acompañará a dichos equipos en sus desplazamientos.

12. Arbitrajes

Los árbitros, además de tener como función principal el de hacer cumplir la reglamentación y normativa de cada uno de los deportes, tendrán una labor pedagógica con el fin de conseguir el espíritu lúdico-educativo del programa «Deporte en Edad Escolar».

En la Fase Municipal/interlocal, los árbitros podrán ser designados por los propios Ayuntamientos.

En la Fase Intermunicipal, los árbitros serán solicitados a la Federación correspondiente por el municipio donde se celebre el encuentro, en el tiempo y forma establecidos por la misma. Si por causa de fuerza mayor no se dispusiese de árbitro, el municipio organizador, previa comunicación al equipo contrario, designará al que estime competente, tratando, en la medida de lo posible, que no sea de ninguno de los municipios de los equipos implicados.

Los árbitros deberán prestar especial atención a la verificación de la documentación, así como a que todos los participantes vayan equipados de forma adecuada para la práctica deportiva y los equipos vistan de manera uniforme de acuerdo con la normativa técnica de cada Federación.

Finalizado el partido entregarán copia del acta del encuentro a cada equipo, responsable del Ayuntamiento y el original para la federación correspondiente.

13. Ficha de la actividad

Una vez acabada la actividad el delegado de campo, designado por el Ayuntamiento que actúa de local, deberá cumplimentar la ficha de actividad que se remitirá por la Dirección General de la Actividad Física y el Deporte.

Anexo II

NORMATIVA TÉCNICA DE LAS MODALIDADES DEPORTIVAS INCLUIDAS EN EL CAMPEONATO DE PROMOCIÓN DEPORTIVA DE LA REGIÓN DE MURCIA, EN CATEGORÍA BENJAMÍN Y ALEVÍN, CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA <<DEPORTE EN EDAD ESCOLAR>> PARA EL CURSO 2012/ 2013

DEPORTES DE EQUIPO

A) NORMATIVA TÉCNICA COMÚN

1. Edad de los participantes

Benjamín: nacidos en 2003 – 2004.

Alevín: nacidos en 2001- 2002. Si la participación se lleva a cabo a través de un centro educativo, se permite la inscripción en acta de un alumno nacido en 2000 que esté cursando 5.º o 6.º de primaria, solo en caso de que el centro no participe en esta modalidad deportiva en categoría infantil. Si la participación se lleva a cabo a través de escuelas deportivas municipales, clubes deportivos u otras entidades asociativas, no se permite la inscripción en acta de un deportista nacido en el año 2000.

2. Composición de los equipos.

Benjamín: la participación se hará por equipos de libre composición formados por escolares de un mismo centro educativo o a través de escuelas deportivas municipales, clubes deportivos u otras entidades asociativas.

Alevín: La participación se hará por equipos masculinos (con la posibilidad de participación de féminas) o femeninos formados por escolares de un mismo centro educativo o a través de escuelas deportivas municipales, clubes deportivos u otras entidades asociativas, excepto en Voley Playa que será en todo caso mixta.

3. Normativa de aplicación subsidiaria

En lo no contemplado en estas reglas técnicas, se estará a lo dispuesto por la normativa de la Federación Deportiva de la Región de Murcia correspondiente o, en su defecto, de la Federación Española.

B) NORMATIVA TÉCNICA ESPECÍFICA

Baloncesto 3x3. – Benjamín y Alevín

1. Número de jugadores.

El número máximo de jugadores inscritos en el acta será de un máximo de 5 y el mínimo de 3. No se permite la participación de jugadores de categorías inferiores.

2. Sistema de competición.

La primera posesión del balón será sorteada. Después de cada posesión, rebote defensivo o balón recuperado, el balón deberá salir más allá de la línea de triple antes de poder anotar. Si anotasen si salir de la línea de tres, la canasta será sumada en el marcador del equipo contrario y la posesión sería para este mismo equipo.

Después de cada canasta el balón cambia de posesión y se inicia el juego desde detrás de la línea de medio campo con un pase.

Cuando un jugador tenga el balón en posesión agarrado con las dos manos, cualquier contacto o intento de robo será penalizado con falta.

Cuando el balón salga fuera, deberá ponerse en juego desde la banda. Las luchas suponen, siempre, la posesión del balón para el equipo que defendía.

Las faltas se sacarán siempre desde banda. A partir de la quinta falta de equipo, todas las faltas se sancionarán con un tiro libre y en caso de convertirlo, la posesión cambiará al equipo contrario, pero en caso de fallarlo, la posesión de balón continúa siendo para el equipo que ha lanzado el tiro libre.

Los jugadores serán eliminados al cometer su quinta falta personal. El juego puede continuar hasta que uno de los equipos se quede con un solo jugador.

Las faltas intencionadas no se permitirán y serán penalizadas con un tiro libre y la posesión del balón al equipo que ha lanzado el tiro libre. Todas las faltas serán señaladas por los jugadores.

3. Campo de Juego.

Las dimensiones del terreno de juego serán la mitad de una cancha de juego reglamentaria.

No obstante, en las fases municipal e intermunicipal, los respectivos comités podrán acordar modificar, tanto las dimensiones del terreno de juego como las de

las líneas de tiro, para adaptarse a las condiciones de los espacios deportivos en los que se va a desarrollar esta actividad.

4. Tiempo de Juego.

El juego será a 21 puntos con dos de ventaja y tendrá una duración máxima de 20 minutos. Al final del tiempo, ganará el encuentro el equipo que vaya por delante en el marcador.

5. Jugadores en juego y sustituciones.

Todos los jugadores inscritos en el acta deberán disputar un tiempo significativo del partido.

6. Descanso entre los periodos.

Si la duración del partido supera los 10 minutos, habrá un intervalo de tres minutos de descanso al llegar a los 10 minutos de juego. No obstante, el juego debe estar parado para procederse a decretar el descanso. El juego se reinicia en el mismo punto en el que ha quedado suspendido.

7. Tiempos Muertos.

Cada equipo dispondrá de un tiempo muerto por periodo de 1 minuto de duración. Se podrá solicitar tiempo muerto siempre que el juego esté parado.

8. Puntuación y clasificación.

Cada canasta vale un punto, excepto aquellas conseguidas desde más allá de la línea de triple, que valdrán 2 puntos.

La clasificación general se establecerá de acuerdo con la siguiente tabla de puntuación:

Partido ganado: 2 puntos.

Partido perdido: 0 puntos.

No presentado: - 1 punto.

9. Desempate.

En el caso de que un partido finalice en empate, los tres jugadores que en ese momento estén jugando por cada equipo, tendrán que lanzar un tiro libre cada uno, y ganará el encuentro el equipo que más enceste. Si una vez hecho esto persiste el empate, se procederá al sistema de "muerte súbita", lanzando cada vez un jugador y no repitiendo el mismo.

En caso de empate a puntos en la clasificación general entre dos o más equipos se resolverá de la siguiente manera:

- 1) Resultado obtenido en los enfrentamientos entre los equipos.
- 2) Mayor número de puntos conseguidos en los distintos partidos disputados.
- 3) Sorteo entre todos los equipos empatados.

Baloncesto - Alevín

1. Número de jugadores

El número máximo de jugadores inscritos en el acta será de 12 y el mínimo de 8. No se permite la participación de jugadores de categorías inferiores.

2. Sistema de competición

Las reglas de juego por las que se regirá la competición, serán las Reglas de Juego de Minibasket, con las adaptaciones que se recogen en esta Normativa Técnica.

3. Jugadores en juego y sustituciones

Todos los jugadores inscritos en el acta del partido deberán haber jugado al menos un periodo y no más de dos al finalizar el tercer cuarto del partido. En caso de eliminación de un jugador por haber cometido 5 faltas antes de iniciarse el último período, deberá ser sustituido por un jugador que no hubiese jugado los dos primeros periodos. Si no pudiese atenderse esa norma, el jugador será sustituido y el árbitro reflejará el hecho en el acta.

No se podrán realizar sustituciones durante los tres primeros periodos a menos que sea necesario cambiar a un jugador lesionado, descalificado o que haya cometido la 5.ª falta.

En caso de que un jugador se lesione durante el juego, podrá ser atendido durante dos minutos con el juego parado y seguir jugando si se recupera. En caso de ser sustituido por lesión durante cualquiera de los tres primeros periodos, podrá volver a jugar durante el periodo en el que fue sustituido, siempre que se cambie por el jugador que le sustituyó. A ambos jugadores les contará como periodo jugado.

En el cuarto periodo se podrán realizar sustituciones siempre que el balón esté "muerto".

4. Tiempo de juego

Se jugarán 4 periodos de 10 minutos "a reloj corrido". Los respectivos Comités podrán decidir que los 7 primeros minutos de cada periodo sean a "reloj corrido" y los 3 últimos minutos a "reloj parado" atendiendo a criterios organizativos.

5. Descanso entre los períodos

Habrán intervalos de dos minutos entre el primer y el segundo periodo, entre el tercer y el cuarto periodo y antes de cada periodo extra. Habrá un intervalo de diez minutos en la mitad del partido.

6. Tiempo muerto

Cada equipo dispondrá de un tiempo muerto por periodo, además de uno adicional por cada parte, que no será acumulativo de la 1.ª y la 2.ª y que podrá ser utilizado en el periodo que se desee de cada una de las partes.

Se podrá solicitar tiempo muerto después de canasta convertida y siempre que el juego esté parado.

Independientemente del momento del partido en el que se solicite el tiempo muerto, el cronometrador detendrá el tiempo durante el minuto solicitado.

7. Regla de los 3 segundos

Un jugador no debe quedarse más de tres segundos en la zona restringida del adversario mientras su equipo tiene el control del balón.

8. Regla de los 8 segundos

No será de aplicación esta regla.

9. Regla antipasividad

Se aplicará la regla antipasividad, siendo responsabilidad del árbitro controlarla.

10. Defensas ilegales

No se podrán realizar defensas zonales ni mixtas, tanto en medio como en todo el campo, siendo responsabilidad de los árbitros su control.

11. Línea de tres puntos

Se implanta la línea de tres puntos.

12. Diferencia de 50 puntos

Si en la disputa de un partido, un equipo supera al otro en el marcador en 50 puntos, se procederá de la siguiente manera:

- El resultado final será el señalado en ese momento.
- Si los dos entrenadores están de acuerdo, se seguirá jugando, anotándose este hecho en el dorso del acta, con las siguientes matizaciones: no se anotarán las canastas conseguidas; las faltas se seguirán contabilizando sin anotar en el acta; se jugará a "reloj corrido".

13. Tiros libres

Se lanzarán tiros libres cuando se sobrepasen la 4.^a falta por equipo en cada periodo, lo que indica que en cada nuevo periodo se iniciará la cuenta de falta de equipo desde cero. Solo serán acumulativas en el cuarto periodo para los periodos extras.

14. Puntuación y clasificación

Ganará el partido el equipo que consiga sumar más puntos.

La clasificación general se establecerá de acuerdo con el mayor número de puntos obtenido por cada equipo, teniéndose en cuenta la siguiente tabla de puntuación:

- Partido ganado: 2 puntos
- Partido perdido: 1 punto
- No presentado: 0 puntos.

15. Desempate

Si al finalizar un encuentro el resultado fuese de empate, se jugaría una prórroga de cinco minutos a "reloj corrido". Si persistiera el empate se lanzarán tiros libres alternativamente por cada equipo hasta deshacer el empate.

En caso de empate a puntos en la clasificación general entre dos o más equipos se resolverá de la siguiente manera:

- 1) Mayor diferencia de puntos (favor/en contra) de entre los quipos implicados.
- 2) Mayor diferencia de puntos (favor/ en contra) en el cómputo general en su confrontación con todos los equipos.
- 3) Si persistiera el empate se clasificará el equipo que obtenga mayor número de puntos a favor.

Balonmano – Alevín

1. Número de jugadores.

El número máximo de deportistas inscritos en acta será de 14 y el número mínimo de 6. No se permite la participación de jugadores de categorías inferiores.

2. Tiempo de juego

Se jugarán 2 períodos de 20 minutos a "reloj corrido".

3. Descanso entre los periodos.

Entre el primer y el segundo periodo habrá 10 minutos de descanso.

4. Tiempos muertos

Podrá solicitarse por cada equipo un tiempo muerto en cada periodo de 1 minuto de duración. Se puede pedir un Time- Out de equipo sólo cuando se está en posesión del balón (bien cuando el balón está en juego o durante una interrupción). Caso de ser necesaria la prórroga o prórrogas reglamentarias, los equipos no podrán disponer de ningún tiempo muerto.

5. Puntuación y Clasificación.

Ganará el partido el equipo que consiga marcar más goles.

La clasificación general se establecerá de acuerdo con el mayor número de puntos obtenido por cada equipo, teniéndose en cuenta la siguiente tabla de puntuación:

- Partido ganado: 2 puntos
- Partido empatado: 1 punto
- Partido perdido: 0 puntos
- No presentado: -1 punto

6. Desempate.

Si al finalizar el encuentro el resultado fuese de empate y fuera necesario determinar el vencedor se procederá al lanzamiento de tres tiros directos a puerta desde la línea de 7 m por cada equipo. Si persistiese el empate se efectuarán lanzamientos sucesivos desde la línea de 7 m hasta que se consiga deshacer el desempate.

En caso de empate a puntos entre dos o más equipos se resolverá de la siguiente manera:

a) Mayor diferencia de goles (favor/ en contra) de entre los equipos implicados.

b) Mayor diferencia de goles (favor/ en contra) en el cómputo general en su confrontación con todos los equipos.

c) Si persistiera el empate se clasificará el equipo que obtenga mayor número de goles a favor.

Fútbol Sala – Alevín

1. Número de jugadores

El número máximo de deportistas inscritos en acta será de 12 y el número mínimo de 5. No se permite la participación de jugadores de categorías inferiores.

2. Tiempo de juego.

Se jugarán dos periodos de 20 minutos a "reloj corrido".

3. Descanso entre periodos.

Entre el primero y segundo periodo habrá un descanso de 10 minutos.

4. Tiempo Muertos.

Podrá solicitarse por cada equipo un tiempo muerto en cada período de 1 minuto de duración.

5. Puntuación y clasificación.

Ganará el partido el equipo que consiga marcar más goles.

La clasificación general se establecerá de acuerdo con el mayor número de puntos obtenido por cada equipo, teniéndose en cuenta la siguiente tabla de puntuación:

- Partido ganado: 3 puntos
- Partido empatado: 1 punto
- Partido perdido: 0 puntos
- No presentado: -1 punto

6. Desempate.

Si al finalizar el encuentro el resultado fuese de empate y fuera necesario determinar el vencedor se procederá al lanzamiento de 3 tiros por cada equipo desde la línea de 6 m. Si persistiese el empate se efectuarán lanzamientos sucesivos desde la línea de 6 m hasta que se consiga deshacer el empate.

En caso de empate a puntos en la clasificación general entre dos o más equipos se resolverá de la siguiente manera:

1) Mayor diferencia de goles (favor/ en contra) de entre los equipos implicados.

2) Mayor diferencia de goles (favor/ en contra) en el cómputo general en su confrontación con todos los equipos.

3) Si persistiera el empate se clasificará el equipo que obtenga mayor número de goles a favor.

Minivoley - alevín

1. Número de jugadores

El número máximo de jugadores inscritos en acta será de 8 y el mínimo de 6. No se permitirá la participación de deportistas de categorías inferiores.

2. Jugadores en juego.

El número de jugadores por equipo que deberá haber siempre en el terreno de juego es de 4 realizándose las rotaciones que marcan las reglas de juego. Todos deberán jugar por turnos al menos de 1 set completo.

El incumplimiento de estas normas será considerada como alineación indebida y el equipo será sancionado con la pérdida del partido. Los equipos no podrán utilizar deportistas en la función de líberos.

3. Tiempo de juego.

El Comité correspondiente a cada fase, determinará el número de set a los que se disputará el partido, así como el número de puntos de cada set. El partido se llevará a cabo mediante el sistema de "acción- punto" o sea que cada jugada concede un punto al ganador, independientemente de quien ha servido. No está permitido pasar el balón al primer toque al campo contrario.

4. Retención de balón

Se permite una ligera retención en el primer toque del balón, con el objeto de dar continuidad al juego.

5. Descanso entre set.

El descanso entre sets será de 3 minutos.

6. Tiempos Muertos.

Durante el transcurso de cada set se pueden solicitar dos tiempos muertos de 30 segundos por cada equipo.

7. Puntuación y Clasificación.

Gana el partido, el equipo que haya ganado mayor número de sets.

La clasificación general se establecerá de acuerdo con el mayor número de puntos obtenido por cada equipo, teniéndose en cuenta la siguiente tabla de puntuación:

- Partido ganado: 2 puntos
- Partido perdido: 1 punto
- No presentado: -1 puntos

8. Desempates.

El empate a puntos entre dos o más equipos al término de una clasificación, se resuelve de la siguiente forma:

a) Coeficiente de sets, que es el resultado de dividir la suma de sets ganados por la suma de sets perdidos, contándose todos los encuentros que cada equipo hubiera disputado

b) En caso de mantenerse el empate, se realizará el coeficiente de puntos, resultado de dividir la suma de tantos a favor por la totalidad de tantos en contra, conseguidos en todos los encuentros disputados.

c) De mantenerse el empate, se realizaría primeramente el coeficiente de sets y después el de tantos, pero solamente de los encuentros disputados entre los equipos implicados en el mismo.

9. El terreno de juego y la red.

Los partidos se jugarán en canchas con medidas del campo de minivoley: 6 m x12 m.

La altura de la red será de 2'10 m.

Voley Playa 3 x 3 – Alevin

1. Número de jugadores.

El número máximo de jugadores inscritos en acta será de 6 y el mínimo de 3. En el terreno de juego siempre tendrá que haber 2 niñas y 1 niño. No se permite la participación de jugadores de categorías inferiores.

2. Tiempo de juego.

El Comité correspondiente a cada fase, determinará el número de set a los que se disputará el partido, así como el número de puntos de cada set. El partido se llevará a cabo mediante el sistema de "acción- punto" o sea que cada jugada concede un punto al ganador, independientemente de quien ha servido.

3. Terreno de Juego.

Las dimensiones del terreno de juego serán de 12 m x 6 m.

4. Descanso entre set's.

El descanso entre sets será de 3 minutos. Entre el segundo y el tercer set puede ampliarse el tiempo de descanso hasta 5 minutos siempre que los dos equipos estén de acuerdo.

5. Tiempos muertos.

Durante el transcurso de cada set, se pueden solicitar dos tiempos muertos de treinta segundos por cada equipo.

6. Puntuación y clasificación.

Gana el encuentro el equipo que gane más sets.

La clasificación general se establecerá de acuerdo con el mayor número de puntos obtenido por cada equipo, teniéndose la siguiente tabla de puntuación:

- Partido ganado: 2 puntos
- Partido perdido: 1 punto
- No presentado: -1 puntos

7. Desempates.

El empate a puntos entre dos o más equipos al término de la una clasificación se resuelve de la siguiente forma:

a) Coeficiente de sets, que es el resultado de dividir la suma de sets ganados por la suma de sets perdidos, contándose todos los encuentros que cada equipo hubiera disputado.

b) En caso de mantenerse el empate, se realizaría el coeficiente de puntos, resultado de dividir la suma de tantos a favor por la totalidad de los tantos en contra conseguidos en todos los encuentros disputados.

c) De mantenerse el empate, se realizaría, en primer lugar el coeficiente de sets y después el de tantos, pero solamente de los encuentros disputados entre los equipos implicados en el mismo.

Multideporte: Balonmano 5x5 - Fútbol Sala 5x5. - Benjamín

1. Número de jugadores.

El número de jugadores inscritos en el acta será de un máximo 10 y un mínimo de 7.

2. Sistema de competición.

Las reglas de juego por las que se regirá la competición, serán las Reglas de Juego de Mini balonmano y las de Fútbol Sala con las adaptaciones que se recogen en esta Normativa Técnica.

3. Campo de Juego.

Las dimensiones del terreno de juego serán de 20 x 15 m. Se admite una diferencia de ± 2 m. El área de portería será, tanto para mini balonmano como fútbol sala, la que indica la normativa de mini balonmano.

No obstante, en las fases municipal e intermunicipal, los respectivos comités podrán acordar modificar, tanto las dimensiones del terreno de juego como las de las áreas, para adaptarse a las condiciones de los espacios deportivos en los que se va a desarrollar esta actividad.

4. Tiempo de Juego.

Se jugarán 4 periodos de 10 minutos, a "reloj corrido", siendo los dos primeros periodos de un mismo deporte, y los dos restantes del otro. El equipo local elegirá el deporte con el que comenzará el partido, teniéndose en cuenta la disponibilidad de árbitros. Los Comités Municipales, Intermunicipales y Regional podrán decidir sobre el orden de juego de los deportes.

5. Jugadores en juego y sustituciones.

Todos los jugadores inscritos en el acta del partido deberán jugar un período completo de cada uno de los dos deportes.

6. Descanso entre los periodos.

Habrán intervalos de dos minutos entre el primer y el segundo periodo, entre el tercer y el cuarto periodo. Habrá un intervalo de 5 minutos en el cambio de la modalidad deportiva.

7. Tiempos muertos.

Cada equipo dispondrá de un tiempo muerto por periodo de 1 minuto de duración. Se podrá solicitar tiempo muerto siempre que el juego esté parado.

8. Puntuación y clasificación.

El equipo ganador de un periodo recibirá un punto sin importar en ningún caso el número de goles a favor o en contra. Si en un periodo el resultado es de empate, los dos equipos recibirán cero puntos. Resultará ganador del partido aquel equipo que haya conseguido sumar más puntos.

La clasificación general se establecerá de acuerdo con la siguiente tabla de puntuación:

Partido ganado: 3 puntos.

Partido empatado: 1 punto.

Partido perdido: 0 puntos.

No presentado: - 1 punto.

9. Desempate.

Si al finalizar un encuentro el resultado fuese de empate, y fuera necesario determinar el ganador, se lanzaran penaltis hasta deshacer el empate. Se efectuarán 2 lanzamientos de cada modalidad deportiva. Si continúa el empate se seguirá lanzando penaltis, alternando los deportes, hasta el fallo de uno de los equipos.

En caso de empate a puntos en la clasificación general entre dos o más equipos se resolverá de la siguiente manera:

- 1) Mayor número de partidos ganados.
- 2) Mayor número de puntos conseguidos en los distintos partidos disputados.
- 3) Sorteo entre todos los equipos empatados.

DEPORTES INDIVIDUALES

A) NORMATIVA TÉCNICA COMÚN

1. Edad de los participantes

Benjamín: nacidos en 2003 – 2004.

Alevín: nacidos en 2001 – 2002.

2. Composición de los equipos.

Benjamín: La participación se hará por equipos masculinos (con opción a incluir féminas) o femeninos, formados por escolares de un mismo de un centro educativo o a través de escuelas deportivas municipales, clubes deportivos u otras entidades asociativas.

Alevín: la participación se hará por equipos de libre composición (Ajedrez, Petanca y Tenis de Mesa), o por equipos masculinos (con opción a incluir féminas) o femeninos, formados por escolares de un mismo centro educativo o a través de escuelas deportivas municipales, clubes deportivos u otras entidades asociativas.

3. Normativa de aplicación subsidiaria

En lo no contemplado en estas reglas técnicas, se estará a lo dispuesto por la normativa de la Federación Deportiva correspondiente o, en su defecto, de la Federación Española.

B) NORMATIVA TÉCNICA ESPECÍFICA

Ajedrez – Alevín

1. Número de jugadores.

Cada equipo participará con un mínimo de 4 y un máximo de 6 jugadores. No se permite la participación de jugadores de categorías inferiores.

2. Sistema de competición.

Se jugarán fases municipales, intermunicipales y, en su caso, previas clasificatorias en las dos categorías. La Dirección General de la Actividad Física y el Deporte determinará el sistema clasificatorio para disputar las fases clasificatorias y la final regional. Para el emparejamiento se utilizará el sistema Suizo Individual con Clasificación por Equipos realizado con el soporte informático Swiss Manager. Se jugará a nivel individual impidiendo el enfrentamiento de los jugadores del mismo centro de enseñanza, siempre que el número de inscritos lo permita. El número de rondas para cada sesión se establecerá una vez conocido el número de participantes (se procurará que hayan un máximo de 5 rondas) con el siguiente ritmo de juego: 15 minutos por jugador más un retraso de 10 segundos por movimiento. Las clasificaciones se obtendrán a) Individual: puntos obtenidos por el jugador. b) Por equipos: sumando las cuatro mejores puntuaciones obtenidas por los participantes de un mismo centro.

3. Sistema de Puntuación y Clasificación.

La puntuación de las partidas será: 1 punto por victoria, $\frac{1}{2}$ por empate y 0 por derrota. Los puntos de cada ronda son acumulativos, resultando la clasificación en orden decreciente de puntos.

4. Clasificación.

Clasificación individual. Suma de la puntuación total obtenida por el deportista a nivel individual, en cada una de las fases previas.

Clasificación por equipos. Sumas de la puntuación total de los 4 mejores jugadores del equipo, obtenida en cada una de las fases previas.

5. Desempates.

Los posibles empates a puntos en la clasificación final se resolverán atendiendo al siguiente orden:

Clasificación individual.- La suma de cada uno de estos criterios: 1.º Buchholz total, 2.º Buchholz mediano 1 (sin el mejor ni el peor resultado) y 3.º Sonnenbor-Berger con puntos reales, obtenidos por el deportista en las dos fases previas.

Clasificación por equipos.- La suma del Buchholz de los 4 mejores jugadores del equipo obtenida en cada una de las fases previas. Si persistiera el empate se decidirá por sorteo.

Atletismo – Alevín

1. Número de equipos y atletas.

Los equipos estarán compuestos por un máximo de 8 atletas y un mínimo de 5. Los atletas integrantes de un equipo podrán participar como máximo en una prueba más el relevo. No está permitida la participación de deportistas de categorías inferiores.

2. Pruebas.

Las pruebas serán las siguientes:

60m.l. - 1000m.l. -Longitud - Peso - 4x60 m.l.

El número de pruebas podrá ampliarse, atendiendo a criterios técnicos y de participación.

3. Desarrollo de la Competición.

Una vez conocida la participación municipal, se determinará el número de jornadas clasificatorias a realizar.

La clasificación en las jornadas clasificatorias se establecerá por tablas de puntuación.

4. Puntuación y clasificación.

En la competición por equipos habrá una clasificación individual y otra por equipos. La clasificación se establecerá de acuerdo con el mayor número de puntos obtenidos por cada equipo, teniéndose en cuenta la siguiente tabla de puntuación, siendo N el número de equipos inscritos al inicio de la prueba:

- Al campeón de una prueba: N+1 puntos.
- Al subcampeón de una prueba y siguientes: N-1 puntos al segundo clasificado, N-2 al tercer clasificado N-3 al cuarto clasificado, y así sucesivamente hasta 1 punto del último clasificado.

En caso de empate de equipos en la clasificación final, ganará el que más primeros puestos hubiera obtenido y, de darse también un empate, los segundos puestos, terceros, etc., hasta romper el empate.

En caso de disputarse jornadas, la Dirección General de la Actividad Física y el Deporte determinará el número de equipos que se clasificarán para la Final Regional. En la competición individual clasificarán para la Final Regional las seis primeras marcas de cada prueba. La Dirección General de la Actividad Física y el Deporte podrá ampliar este número, atendiendo a criterios organizativos.

5. Concursos.

Peso. Se empleará la bola reglamentaria en cada categoría. Se efectuarán tres lanzamientos por atleta, aunque este número podrá verse ampliado en función de criterios técnicos.

Longitud. Se efectuarán tres intentos por atleta, aunque este número podrá verse ampliado en función de criterios técnicos.

Bádminton – Alevín

1. Número de jugadores.

Los equipos estarán compuestos por un mínimo de 2 y un máximo de 3 jugadores. No se permite la participación de deportistas de categorías inferiores. Cada entidad deportiva participante podrá participar con un máximo de dos equipos por categoría y modalidad.

2. Sistema de competición.

Se disputarán dos fases previas, una correspondiente a la Zona Norte y otra a la Zona Sur, y una final regional. La Dirección General de la Actividad Física y el Deporte determinará los municipios o grupos de municipios que se corresponden con cada Zona.

En las fases previas los encuentros se disputarán a tres partidos en este orden: Dobles-1.º Individual y 2.º Individual, al mejor de tres set. En la fase previa, se disputarán los 3 partidos, aunque no fuera necesario para dilucidar el resultado del encuentro.

En la final regional, el sistema de competición lo elaborará la Dirección General de la Actividad Física y el Deporte, atendiendo al número de equipos clasificados en las fases previas.

3. Sistema de Puntuación y Clasificación.

Todos los encuentros se jugarán al mejor de tres sets de 11 puntos, aunque podría modificarse por la organización de la jornada, atendiendo a criterios técnicos. En la Fase Final los partidos serán a 15 tantos.

Clasificarán para la final regional los cuatro (4) primeros equipos de cada categoría clasificados en cada una de las fases previas.

Campo a Través - Benjamín y Alevín

1. Número de equipos y atletas

El número de participantes en la fase municipal se establecerá por el ayuntamiento correspondiente, atendiendo a criterios organizativos. Cada equipo tendrá un máximo de 5 atletas y un mínimo de 3. Se determinará por la Dirección General de la Actividad Física y el Deporte el número de deportistas individuales y equipos que podrán participar en la Final Regional por municipio. No obstante, los municipios podrán solicitar a la Dirección General de la Actividad Física y el Deporte una ampliación del número de equipos clasificados.

Para poder participar en la Final Regional, cada municipio deberá organizar al menos una jornada clasificatoria para decidir su clasificación municipal y de esta forma saber qué equipo o equipos pueden asistir a la Final Regional. A aquellos municipios que por su escaso número de participantes no les fuera posible realizar esta jornada, podrán agruparse con otros cercanos y así tener un conocimiento previo de sus equipos antes de que participen en la Final Regional.

La composición de los equipos se deberá comunicar a la Dirección General de la Actividad Física y el Deporte con al menos una semana de antelación. En caso de sustituciones éstas se comunicarán con una antelación mínima de cinco días antes del día de la prueba. No se podrán hacer sustituciones el día de la prueba.

No está permitida la participación de deportistas de categoría inferior.

Todos los componentes de un equipo deberán llevar la misma indumentaria deportiva.

2. Distancias

Categoría benjamín masculino: 800 m. - Categoría femenina: 800 m.

Categoría alevín masculino: 1200 m. - Categoría femenina: 1200 m.

Las distancias podrán ser modificadas por los Comités Locales, Intermunicipales o Regional, atendiendo a criterios técnicos.

3. Clasificación y puntuación

Habrà una clasificación individual y otra por equipos. Las puntuaciones se establecen adjudicando un punto al primer clasificado, dos al segundo, tres al tercero y así sucesivamente hasta el último corredor clasificado en meta. En la clasificación por equipos, sólo puntuarán los tres atletas mejor clasificados de cada equipo. En caso de empate a puntos entre dos o más equipos obtendrán mejor clasificación aquel cuyo tercer corredor clasificado haya logrado mejor puesto. No serán tenidos en cuenta a efectos de clasificación por equipos, aquellos que no consigan puntuar en la clasificación general como mínimo a tres de sus participantes.

Duatlón y Triatlón – Benjamín y Alevín

1. Número de equipos y deportistas.

En la Final Regional cada centro educativo o club deportivo podrá participar con un solo equipo. Cada equipo estará compuesto con un mínimo de 3 y un máximo de 20 deportistas. Solo obtendrán medalla los 10 primero de cada equipo.

No se permite la participación de deportistas de categorías inferiores.

2. Sistema de Competición

Se realizará una sola prueba por modalidad y categoría, siendo ésta la Final del Campeonato Regional.

3. Pruebas.

a) Triatlón. Combina tres modalidades distintas: natación, ciclismo y carrera a pie. La competición se desarrolla en ese mismo orden y con una característica fundamental, y es que el crono no se detiene desde que se da la salida en natación hasta que el triatleta llega a la meta tras la carrera a pie. Se pasa de una especialidad a otra en plena competición. Estos pasos de un deporte a otro se denominan "transiciones" y se realizan en una zona llamada "boxes".

Las distancias son:

Benjamín:

- Natación: 75 m - Ciclismo: 2 km. - Carrera a pie: 500 m.

Alevín:

- Natación: 150 m – Ciclismo: 4 km –Carrera a pie: 1 km

Las distancias podrán ser modificadas atendiendo a criterios técnicos.

b) Duatlón. Combina la carrera a pie con el ciclismo. La competición se desarrolla en el siguiente orden, carrera a pie, ciclismo y carrera a pie.

Las distancias son:

Benjamín:

- Carrera a pie: 500 m. -- Ciclismo: 2 km. -- Carrera a pie: 250 m.

Alevín:

- Carrera a pie: 1 km. -- Ciclismo: 4 km. -- Carrera a pie: 500 m

Las distancias podrán ser modificadas atendiendo a criterios técnicos.

4. Puntuación.

Se establecerá una puntuación individual y por equipos por prueba según el puesto obtenido.

Jugando al Atletismo – Benjamín y Alevín

1. Número de equipos y atletas

Los equipos estarán formados por 5 escolares. No se permite la participación de atletas de categorías inferiores.

2. Pruebas

Las pruebas de concurso y sus características son las siguientes:

Carrera de 10 x 10 m

Carrera cronometrada sobre una distancia de 10 metros que habrá que realizar 10 veces, en ida y vuelta, recorriendo una distancia total de 100 metros.

Cada participante antes de cambiar de sentido, dará la vuelta cogiendo una anilla u objeto similar que estará detrás de la línea de los diez metros. Deberá dejarla en el suelo o caja en el otro lado, detrás de la línea desde donde realizó la salida. Y así hasta completar 5 anillas u objetos. Las anillas han de posarse en el suelo o caja, dentro de una zona delimitada, pero no se deberán arrojar.

Se anotará el tiempo invertido por cada participante. El tiempo se parará a cada participante cuando éste pose la última (la quinta) anilla u objeto detrás de la línea, sin arrojarla. Sólo se realizará un intento.

Salto lateral de obstáculo bajo

Al darse la señal de comienzo, el participante realizará saltos continuos a pies juntos a un lado y otro de un obstáculo de goma- espuma o cartón (20 cm de altura) realizados en 20 segundos. Se anotarán el número de saltos realizados. Cada participante realizará dos intentos. Puntuará sólo el mejor resultado de los dos intentos de cada participante. Cuando un participante desplace o derribe el obstáculo, deberá colocarlo en el sitio correcto para continuar saltando.

Salto de longitud desde parado

En esta prueba el participante realizará dos saltos consecutivos desde parado y con los dos pies juntos y paralelos desde la línea de salida. Se mide la huella más cercana a la línea de salida. Cada participante realizará dos intentos. Puntuará sólo el mejor resultado de los dos intentos de cada participante, anotándose el salto de mayor distancia.

Lanzamiento de balón

Cada participante realizará dos lanzamientos con un balón de 2 kg con los dos brazos hacia delante (ventral). Si se sobrepasa, después de lanzar, la línea desde donde se lance no se considerará nulo. Cada participante realizará dos intentos. Puntuará sólo el mejor resultado de los dos intentos de cada participante, anotándose el lanzamiento de mayor distancia.

Lanzamiento de una jabalina blanda

Desde parado, sin carrera previa. Si se sobrepasa después de lanzar la línea desde donde se lance, no se considerará nulo. Cada participante realizará dos intentos. Puntuará sólo el mejor resultado de los dos intentos de cada participante, anotándose el lanzamiento de mayor distancia.

Relevos: 5x1 obstáculos

Los colegios de cada grupo competirán a la vez. La salida de cada participante se hace desde la mitad del tramo, sentado sobre una colchoneta. Cada participante realizará una vuelta antes de entregar el testigo. La vuelta, dependiendo de las dimensiones del pabellón, se hará rodeando un cono situado en cada uno de los extremos del tramo o apoyándose en una plataforma especial para dar la vuelta. El primero de cada equipo comenzará al darse la salida con un silbato. Los siguientes saldrán cuando el anterior le entregue el testigo. La línea de llegada para los últimos relevistas está situada en el comienzo de las colchonetas en mitad del tramo.

Gran Prix

Es una carrera de relevos con obstáculos y habilidades en competición directa de los cuatro equipos finalistas, es decir, los equipos que tras la suma de las puntuaciones anteriores han resultado primeros de su grupo.

Los cinco componentes de cada equipo realizarán el mismo recorrido, pasarán por el mismo lugar en todos los obstáculos, aunque para evitar aglomeraciones en algunos se establecerán más carriles en algunos de ellos. En la prueba participarán los/as cinco integrantes de cada equipo, dando cada uno de ellos una vuelta al circuito preparado. La distancia depende de las dimensiones del pabellón y del diseño del circuito. Éste será 'circular' y se realizará en el sentido contrario a las agujas del reloj.

3. Desarrollo de la competición

En función de las inscripciones, podrán disputarse las fases previas que se determinen y una Final Regional. Para poder participar en la Final Regional, cada municipio deberá organizar al menos una jornada clasificatoria para decidir su clasificación municipal y de esta forma saber qué equipo o equipos pueden asistir a la Final. En aquellos municipios que por su escaso número de centros escolares no les fuera posible realizar esta jornada, podrán agruparse con otros cercanos, antes de que participen en la final.

Las pruebas se realizarán en cualquier instalación que tenga un espacio mínimo de 40x20 m. Los equipos participantes se distribuirán en grupos con el número de equipos que se determine según criterios técnicos y competirán entre sí. Cada participante realizará dos pruebas de concurso (obligatoria y sorteada) y las dos pruebas de relevos:

- La primera prueba de concurso será la obligatoria que cada Centro Escolar determine, participando cada uno de los componentes en una prueba diferente, completando las 5 pruebas.

- La segunda prueba de concurso será la sorteada, correspondiéndole a cada uno de los 5 componentes de un equipo una de las 5 pruebas, completando las 5.

- Las competiciones de chicos y chicas, podrán celebrarse simultáneamente. En primer lugar se realizarán las pruebas de concurso de cada uno de los grupos, tanto de chicos como de chicas. En cada grupo los participantes realizarán su primera prueba de concurso, disputándose las 5 pruebas simultáneamente. Seguidamente harán su segunda prueba, las que les haya correspondido por sorteo.

Una vez finalizadas las pruebas de concurso de los cuatro grupos, se realizará el relevo de velocidad 5x1 vueltas con obstáculos de cada uno de los grupos. Por último se realizará el Gran Prix con los equipos finalistas.

4. Puntuación y clasificación

En cada una de las dos series de cada prueba de un grupo se ordenarán los resultados obtenidos (tiempo, distancia, número de saltos) de mejor a peor. El centro con mejor resultado en cada prueba (menor tiempo, mayor distancia, mayor número de saltos) obtendrá 5 puntos, 4 el segundo, 3 el tercero, 2 el cuarto y 1 el quinto equipo. El sistema de puntuación de la prueba de relevos 5x1 con obstáculos es igual que el de las pruebas individuales. La puntuación de cada centro será el resultado de sumar las once puntuaciones obtenidas en las diez pruebas de concurso más la del relevo 5x1.

La clasificación general se obtendrá ordenando de mayor a menor número de puntos a los equipos participantes en cada grupo. Cuando dos o más centros obtengan los mismos puntos en la suma final, se clasificará antes al centro que haya obtenido la mayor puntuación en el relevo 5x1 vuelta con obstáculos.

En caso de ser igual, se tendrán en cuenta el mayor número de primeros puestos, si persiste el empate el mayor número de segundos puestos, y así sucesivamente hasta dilucidar el desempate.

Una vez realizada la clasificación general de cada grupo, los finalistas realizarán el Gran Prix, el vencedor de esta prueba será el vencedor de la fase.

“Nano, Nana” Practica Grecorromana – Benjamín y Alevín.

1. Número de equipos y deportistas.

Los equipos están formados por 5 escolares, más un reserva opcional. Los emparejamientos se realizaran por sorteo con eliminatoria directa con repesca sencilla. No se permite la participación de escolares de categorías inferiores.

2. Pruebas

Las pruebas de concurso y sus características son las siguientes:

A) Pruebas

Quitar el balón: Dos luchadores abrazarán un balón medicinal (3 Kg.) dentro del círculo (6 m diámetro). El objetivo es quitarle el balón al contrario tres veces. O al mejor en 30 seg.

Sacar del círculo: Dos luchadores cogen un escudo acolchado (tipo pao taekwondo) cada uno y dentro del círculo (6m diámetro) y mediante empujes con el escudo deben intentar sacar al otro del círculo al contrario tres veces. O al mejor en 30 seg.

Robar las colas: Dos luchadores se colocan un pañuelo (cinta placaje pop) colgando del pantalón por detrás dentro del círculo (6 m diámetro). El objetivo es quitarle el pañuelo (cinta placaje pop) al contrario tres veces sin salir del círculo. O al mejor en 30 seg.

Dar la vuelta: Dos luchadores, por sorteo uno se coloca en el suelo tumbado totalmente boca abajo y el compañero se sitúa a su lado, a la señal del arbitro el otro tiene que intentar girar a su compañero y éste a su vez tiene que evitarlo en 15 seg. Luego cambiaran el rol.

Levantarse sin manos: Al darse la señal de comienzo, los participantes acostados en el suelo, bien mirando hacia arriba deben de intentar levantarse sin la ayuda de las manos en 20 segundos. Se anotarán el número de veces. Cada participante realizará dos intentos. Puntuará sólo el mejor resultado de los dos intentos de cada participante. Cuando un participante apoye las manos será eliminado.

Gran Premio

Los equipos finalistas disputaran tres pruebas de equipo para la final y semifinal.

Prueba 1

Carrera de relevos por equipos en una distancia de doce metros con una voltereta en medio, llegar al otro extremo, hacer una técnica de giro a un compañero de rodillas que saldrá al lado contrario repitiendo lo mismo al mejor equipo en un minuto

Prueba 2

Dos equipos situados cada uno a doce metros en una base y con un número determinado de distintos materiales, como conos, mazas o pelotas de tenis en dicha esquina. Cada base de material estará rodeada de colchonetas para evitar

los niños no se hagan daño. El juego consistirá en que cada equipo tiene que ir a la base del equipo rival para robarle su material y llevarlo a su base, a la vez que defienden su territorio. En la zona de colchonetas será posible empujar o agarrar para conseguir el material. En un tiempo determinado 30 seg. ganará el equipo que más piezas consiga. Se hará al mejor de 3 asaltos

Prueba 3

“Que no te la quiten”: Dos equipos le repartimos a cada jugador una pinza que deben colocarse en la espalda (cogemos dos colores para diferenciar) situados cada uno a doce metros en una base. El objetivo es quitar el máximo de pinzas al equipo contrario. Si te quitan la pinza te tienes que sentar. Pierde el equipo que antes tenga a todos sus componentes sentados o ganará el equipo que más piezas consiga. Se hará al mejor de 3 asaltos de 45 seg. En cada asalto al que se lo quiten se sentara fuera del espacio de juego.

3. Desarrollo de la competición

En función de las inscripciones, podrán disputarse las fases previas que se determinen y una Final Regional. Para poder participar en la Final Regional, cada municipio deberá organizar al menos una jornada clasificatoria para decidir su clasificación municipal y de esta forma saber qué equipo o equipos pueden asistir a la Final. En aquellos municipios que por su escaso número de centros escolares no les fuera posible realizar esta jornada, podrán agruparse con otros cercanos, antes de que participen en la final.

Las pruebas se realizarán en cualquier instalación que tenga un espacio mínimo de 40x20 m. Y 4 colchonetas de gimnasia. Los equipos participantes se distribuirán en grupos con el número de equipos que se determine según criterios técnicos y competirán entre sí.

- Las prueba de concurso será la sorteada, correspondiéndole a cada uno de los 5 componentes de un equipo una de las 5 pruebas, completando las 5.

- Las competiciones de chicos y chicas, podrán celebrarse simultáneamente. Los encuentros se disputaran según el orden de emparejamiento, tanto de chicos como de chicas. En cada grupo los participantes realizarán su primera prueba de concurso que les haya correspondido por sorteo., disputándose las 5 pruebas simultáneamente.

Una vez finalizadas las eliminatorias. Se realizará I Gran Premio con los equipos finalistas.

4. Puntuación y clasificación

Cada prueba se valora con 2 puntos por victoria y 1 por empate. En caso de empate de puntos de equipo se hará una prueba desempate por sorteo entre las del Gran Premio.

Orientación – Alevín

1. Número de orientadores.

Cada equipo participará con un mínimo de 4 y un máximo de 6 orientadores.

Los centros educativos, escuelas deportivas municipales, clubes deportivos u otras entidades asociativas podrán participar con un máximo de 3 equipos por categoría. En este caso, deberán nombrar a cada uno de los equipos presentados con una letra, comenzando con la A, después la B y por último la C.

No está permitida la participación de deportistas de categoría inferior.

2. Desarrollo de la competición.

A) Fase municipal. Será convocada por cada Ayuntamiento. Para su desarrollo podrán utilizarse aquellas carreras de la Liga Regional de Orientación que se estimen oportunas.

B) Fase Intermunicipal. Se compone de dos jornadas clasificatorias correspondientes a la Zona Norte y Zona Sur, que se disputarán siguiendo el modelo clásico de carrera. La Dirección General de la Actividad Física y el Deporte determinará los municipios que corresponde a cada Zona.

C) Final Regional. Corresponde a la Final Individual.

3. Sistema de Puntuación y clasificación.

A) Individual. Para poder participar en la Final Regional Individual se debe participar en la jornada clasificatoria correspondiente. Clasificarán para la Final A los 15 primeros orientadores de cada categoría junto con sus tres compañeros de equipo. El resto de componentes del equipo, podrán participar en la Final B.

B) Equipos. Los dos primeros equipos clasificados en cada jornada se considerarán campeones y subcampeones regionales. Los trofeos se entregarán en la Final Regional y los componentes de estos equipos podrán participar en la Final B.

4. Reglamento técnico básico.

El recorrido debe realizarse de forma individual y con la única ayuda del mapa y la brújula. Está totalmente prohibido el acceder a la zona de bosque donde se desarrolla la competición, antes y durante el transcurso de la misma, por aquellos corredores que no han iniciado su tiempo de carrera o han finalizado la misma. El incumplimiento de esta norma será motivo de descalificación. Cuando la organización de la prueba o la Dirección Técnica de este campeonato lo estimen oportuno se deberá entregar el plano de la carrera al llegar a Meta. En ningún caso se podrá mostrar el plano de la carrera a otros deportistas que no han iniciado su salida. Su incumplimiento podrá ser motivo de descalificación. Los deportistas saldrán con intervalos de 2 minutos. En el caso de una participación muy numerosa se podrá realizar por intervalos de tiempo de 1 minuto e incluso por la subdivisión de categorías en función de lo dispuesto por la Dirección Técnica de esta Federación. La pérdida de la tarjeta de control supone la descalificación, salvo que se pueda certificar el paso por los diferentes controles a través de otro instrumento que lo certifique con la suficiente claridad (balizas checas u otros).

Horas de salida:

Las horas de salida de cada participante se conocerán con la debida antelación. Esta hora será inamovible salvo caso justificado.

Modalidad de carrera:

El modelo de prueba será el de «carrera diurna individual», con unas distancias aproximada entre 2'5 Km. Y 4 Km.

Sistema sportident:

Se hará uso del sistema electrónico sportident de cronometraje en la Final Individual.

Balizas checas:

Cuando las circunstancias lo estimen oportuno, se colocarán balizas checas en lo diferentes controles del recorrido con el fin de permitir continuar en la prueba aunque exista una pérdida o robo de la baliza y pinza marcadora.

Petanca – Alevín

1. Número de jugadores.

Los equipos estarán compuestos por tres jugadores más un reserva (opcional). No se permite la participación de jugadores de categoría inferior.

2. Sistema de competición.

Se efectúa un sorteo para elegir el equipo que inicia el juego. Uno de los jugadores del equipo que inicia el juego traza una circunferencia de 50 cm de diámetro como máximo, y lanza el boliche, que debe quedar entre 5 y 9 metros de distancia del centro de la circunferencia, así como a un mínimo de 0,5 metros de los laterales y fondo del campo de juego.

Los lanzamientos se efectuarán alternativamente desde dentro de la circunferencia intentando que se aproxime el máximo al boliche.

La bola puede lanzarse de dos formas:

a) Arrimando: lanzando la bola para aproximarse lo máximo posible al boliche.

b) Tirando: lanzando la bola fuerte para intentar desplazar la bola que está ganando el punto.

3. Campo de juego y material.

Se juega en una pista de tierra delimitada por un hilo o marcadas con yeso, siendo sus medidas mínimas de 3 ancho y 12 de largo.

El boliche puede ser de madera o sintéticos y de un diámetro entre 25 mm y 35 mm.

Cada jugador dispondrá de dos bolas metálicas de un diámetro de 65 mm y 600 g de peso.

4. Puntuación.

Al término de una mano (han lanzando todas las bolas los seis jugadores) el equipo vencedor se anotará tantos puntos como bolas consiga colocar más cerca del boliche que la bola más cercana del adversario.

5. Tiempo del partido.

Las partidas de juegan a 13 puntos o del tiempo establecido antes del inicio, debiendo terminarse siempre la última partida aunque exceda del tiempo establecido. En caso de empate, al terminar el tiempo establecido se jugará otra mano hasta desempatar.

Tenis de mesa – Alevín

1. Número de jugadores.

Los equipos estarán compuestos por un mínimo de 3 y un máximo de 5 jugadores. No se permite la participación de jugadores de categorías inferiores.

2. Sistema de competición.

Los encuentros se disputarán por el sistema Copa del Mundo (5 partidos sin dobles) con victoria para el equipo con tres partidos ganados.

Antes del comienzo de cada partido, se sorteará por el árbitro campo y servicio; el jugador que gana el sorteo puede elegir campo, sacar o restar.

Al realizar el saque, la pelota debe ser lanzada hacia arriba y golpeada cuando cae. Excepcionalmente, el árbitro podrá atenuar los requisitos para

un servicio correcto cuando considere que una discapacidad física impide su cumplimiento.

Se indicará en el programa de competición, de las Jornadas el número de equipos que un centro puede inscribir por categoría.

3. Tiempo de juego.

El encuentro se dará por finalizado cuando uno de los dos equipos llegue a tres partidos ganados. Un partido se dará por ganado cuando un jugador gane tres juegos. Ganará un juego el jugador que alcance 11 tantos, excepto cuando ambos jugadores empatan a 10 tantos; en este caso ganará el juego el primer jugador o pareja que obtenga dos tantos de diferencia sobre el jugador o pareja oponente.

4. Descansos.

El juego será continuo durante todo el partido excepto que todo jugador tiene derecho a:

a) un tiempo muerto de hasta 1 minuto en cada partido.

b) un descanso de hasta 2 minutos entre juegos sucesivos de un partido.

c) breves descansos para utilizar la toalla después de cada 6 tantos desde el inicio de cada juego y en el cambio de lado en el último juego posible de un partido.

5. Puntuación y clasificación.

Los criterios para establecer la clasificación general, serán establecidos por el Comité Técnico de la Federación de Tenis de Mesa de la Región de Murcia. De las fases previas se clasificarán el número de equipos y de jugadores de la competición individual que se consideren necesarios para disputar la Final Regional.

6. Equipación

Todos los deportistas deberán jugar con atuendo deportivo, debiendo ser del mismo color la camiseta de todos los componentes de un equipo. Se excluyen los colores blanco y naranja para evitar coincidencia con el color de la pelota.

Anexo III

NORMATIVA TÉCNICA DE LAS MODALIDADES DEPORTIVAS INCLUIDAS EN EL CAMPEONATO DE PROMOCIÓN DEPORTIVA DE LA REGIÓN DE MURCIA, EN CATEGORÍA INFANTIL, CADETE Y JUVENIL, CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA <<DEPORTE EN EDAD ESCOLAR>> PARA EL CURSO 2012/2013.

DEPORTES DE EQUIPO

A) NORMATIVA TÉCNICA COMÚN

1. Edad De los participantes

Infantil: nacidos en 1999 y 2000.

Cadete: nacidos en 1997 y 1998.

Juvenil: nacidos en 1993, 1994, 1995 y 1996.

2. Composición de los equipos

La participación se hará por equipos masculinos y femeninos formados por escolares de un mismo centro educativo o a través de escuelas deportivas municipales, clubes deportivos u otras entidades asociativas.

3. Normativa de aplicación subsidiaria

En lo no contemplado en estas reglas técnicas, se estará a lo dispuesto por la normativa de la Federación Deportiva correspondiente o, en su defecto, de la Federación Española.

Baloncesto - Infantil

1. Participantes de categorías inferiores

Se permite la participación de jugadores de categoría inmediatamente inferior, nacidos en los años 2001 y 2002 sin limitaciones.

2. Número de jugadores.

El número máximo de jugadores inscritos en acta será de 12 y el mínimo de 8.

3. Sistema de competición.

Las reglas de juego por las que se regirá la competición, serán las Reglas de Juego Pasarela, con las adaptaciones que se recogen en esta Normativa Técnica.

4. Jugadores en juego y sustituciones.

A lo largo de los tres primeros períodos, cada uno de los jugadores inscritos en el acta del partido, deberán jugar un mínimo de un período de 10 minutos, pudiendo jugar un máximo de dos períodos.

No se concederán sustituciones en cada uno de los tres primeros períodos, excepto para: sustituir a un jugador lesionado; sustituir a un jugador descalificado; sustituir a un jugador que haya cometido la quinta falta personal.

Por lo que hace referencia a sustituciones, se considera que un jugador ha participado en un período cuando lo haya hecho, aunque sólo fuera durante un período mínimo de juego.

En el cuarto período se podrán conceder sustituciones siempre que el balón esté muerto y el árbitro haya hecho sonar su silbato.

Si en el primer, segundo o tercer período llega el caso que un equipo no dispone de jugadores suficientes para efectuar la sustituciones de un jugador lesionado o descalificado, de manera que todos los jugadores puedan descansar un período entero, el partido se continuará jugando y se efectuará cualquier sustitución a fin de que siempre haya cinco jugadores en el terreno de juego.

5. Tiempo de juego.

Se jugarán 4 periodos de 10 minutos "a reloj corrido". Los respectivos Comités podrán decidir que los 7 primeros minutos de cada periodo sean a "reloj corrido" y los 3 últimos minutos a "reloj parado" atendiendo a criterios organizativos.

6. Descanso entre los periodos.

Habrán intervalos de dos minutos entre el primer y segundo período, entre el tercer y cuarto período y antes de cada período extra. Habrá un intervalo de diez minutos en la mitad del partido.

7. Tiempos Muertos.

Cada equipo dispondrá de un tiempo muerto para cada uno de los tres primeros períodos y dos para el cuarto período y uno más para cada período extra, que deberá ser solicitado por el entrenador o su ayudante, siendo su duración de un minuto.

Los tiempos muertos no consumidos no pueden acumularse a la siguiente parte o período extra.

8. Diferencia de 50 puntos.

Si en la disputa de un partido, un equipo supera al otro en el marcador en 50 puntos, se procederá de la siguiente manera:

- El resultado final será el señalado en ese momento.
- Si los dos entrenadores están de acuerdo, se seguirá jugando, anotándose este hecho en el dorso del acta, con las siguientes matizaciones: no se anotarán las canastas conseguidas; las faltas se seguirán contabilizando sin anotar en el acta; se jugará a "reloj corrido".

9. Tiros Libres

Se lanzarán dos tiros libres cuando se sobrepasen la 4.^a falta por equipo en cada período, lo que indica que en cada nuevo período se iniciará la cuenta de faltas de equipo desde cero. Solo serán acumulativas en el cuarto período para los períodos extras.

10. Puntuación y Clasificación

Ganará el partido el equipo que consiga sumar más puntos.

La clasificación general se establecerá de acuerdo con el mayor número de puntos obtenido por cada equipo, teniéndose en cuenta la siguiente tabla de puntuación:

- Partido ganado: 2 puntos.
- Partido perdido: 1 punto.
- No presentado: -1 puntos.

11. Desempate

Si al finalizar un encuentro el resultado fuese de empate, se jugaría una prórroga de cinco minutos a "reloj corrido". Si persistiera el empate se lanzarán tiros libres alternativamente por cada equipo hasta deshacer el empate.

En caso de empate a puntos en la clasificación general entre dos o más equipos se resolverá de la siguiente manera:

- 1) Mayor diferencia de puntos (favor/en contra) de entre los equipos implicados
- 2) Mayor diferencia de puntos (favor/en contra) en el cómputo general en su confrontación con todos los equipos.
- 3) Si persistiera el empate se clasificará el equipo que obtenga mayor número de puntos a favor.

Baloncesto - Cadete y Juvenil

1. Edad de los participantes

Cadete: Se permite la participación de jugadores de categoría inmediatamente inferior, nacidos en los años 1999 y 2000 sin limitaciones. Estos jugadores no podrán participar, en la modalidad de baloncesto, en el Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia en categoría Infantil.

Juvenil: Se permite la participación de jugadores de categoría inmediatamente inferior, nacidos en los años 1997 y 1998 sin limitaciones. Estos jugadores no podrán participar, en la modalidad de baloncesto, en el Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia en categoría cadete.

2. Número de jugadores.

El número máximo de jugadores inscritos en acta será de 12 y el mínimo de 5.

3. Tiempo de juego

Se jugarán 4 periodos de 10 minutos "a reloj corrido". Los respectivos Comités podrán decidir que los 7 primeros minutos de cada periodo sean a "reloj corrido" y los 3 últimos minutos a "reloj parado" atendiendo a criterios organizativos.

4. Clasificación

Ganará el partido el equipo que consiga sumar más puntos.

La clasificación general se establecerá de acuerdo con el mayor número de puntos obtenido por cada equipo, teniéndose en cuenta la siguiente tabla de puntuación:

- Partido ganado: 2 puntos
- Partido perdido: 1 punto
- No presentado: -1 puntos

Balonmano – Infantil, Cadete y Juvenil

1. Participantes de categorías inferiores

Infantil: Se permite la participación de jugadores de categoría inmediatamente inferior, nacidos en el año 2001, sin limitaciones. Estos jugadores no podrán participar, en la modalidad de balonmano, en el Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia en la categoría alevín.

Cadete: Se permite la participación de jugadores de categoría inmediatamente inferior, nacidos en el año 1999, sin limitaciones. Estos jugadores no podrán participar, en la modalidad de balonmano, en el Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia en la categoría infantil.

Juvenil: Se permite la participación de jugadores de categoría inmediatamente inferior, nacidos en el año 1997, sin limitaciones. Estos jugadores no podrán participar, en la modalidad de balonmano, en el Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia en la categoría cadete.

2. Número de jugadores.

El número máximo de deportistas inscritos en acta será de 14 y el número mínimo de 6.

3. Tiempo de juego

Se jugarán 2 periodos de 25 minutos a "reloj corrido".

4. Descanso entre los periodos.

Entre el primer y el segundo periodo habrá 10 minutos de descanso.

5. Tiempos muertos

Podrá solicitarse por cada equipo un tiempo muerto en cada periodo de 1 minuto de duración. Se puede pedir un Time- Out de equipo sólo cuando se está en posesión del balón (bien cuando el balón está en juego o durante una interrupción). Caso de ser necesaria la prórroga o prórrogas reglamentarias, los equipos no podrán disponer de ningún tiempo muerto.

6. Puntuación y Clasificación.

Ganará el partido el equipo que consiga marcar más goles.

La clasificación general se establecerá de acuerdo con el mayor número de puntos obtenido por cada equipo, teniéndose en cuenta la siguiente tabla de puntuación:

- Partido ganado: 2 puntos
- Partido empatado: 1 punto
- Partido perdido: 0 puntos
- No presentado: -1 punto

7. Desempate.

Si al finalizar el encuentro el resultado fuese de empate y fuera necesario determinar el vencedor se procederá al lanzamiento de tres tiros directos a puerta desde la línea de 7 m por cada equipo. Si persistiese el empate se efectuarán lanzamientos sucesivos desde la línea de 7 m hasta que se consiga deshacer el desempate.

En caso de empate a puntos entre dos o más equipos se resolverá de la siguiente manera:

d) Mayor diferencia de goles (favor/ en contra) de entre los equipos implicados.

e) Mayor diferencia de goles (favor/ en contra) en el cómputo general en su confrontación con todos los equipos.

f) Si persistiera el empate se clasificará el equipo que obtenga mayor número de goles a favor.

Fútbol Sala – Infantil, Cadete y Juvenil

1. Participantes de categorías inferiores

Infantil: Se permite la participación de jugadores de categoría inmediatamente inferior, nacidos en el año 2001 sin limitaciones. Estos jugadores no podrán participar, en la modalidad de fútbol sala, en el Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia en la categoría alevín.

Cadete: Se permite la participación de jugadores de categoría inmediatamente inferior, nacidos en el año 1999 sin limitaciones. Estos jugadores no podrán participar, en la modalidad de fútbol sala, en el Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia en la categoría infantil.

Juvenil: Se permite la participación de jugadores de categoría inmediatamente inferior, nacidos en el año 1997 sin limitaciones. Estos jugadores no podrán participar, en la modalidad de fútbol sala, en el Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia en la categoría cadete.

2. Número de jugadores

El número máximo de deportistas inscritos en acta será de 12 y el número mínimo de 5.

3. Tiempo de juego.

Se jugarán dos períodos de 25 minutos a "reloj corrido".

4. Descanso entre periodos.

Entre el primero y segundo periodo habrá un descanso de 10 minutos.

5. Tiempo Muertos.

Podrá solicitarse por cada equipo un tiempo muerto en cada período de 1 minuto de duración.

6. Puntuación y clasificación.

Ganará el partido el equipo que consiga marcar más goles.

La clasificación general se establecerá de acuerdo con el mayor número de puntos obtenido por cada equipo, teniéndose en cuenta la siguiente tabla de puntuación:

- Partido ganado: 3 puntos
- Partido empatado: 1 punto
- Partido perdido: 0 puntos
- No presentado: -1 punto

7. Desempate.

Si al finalizar el encuentro el resultado fuese de empate y fuera necesario determinar el vencedor se procederá al lanzamiento de 3 tiros por cada equipo desde la línea de 6 m. Si persistiese el empate se efectuarán lanzamientos sucesivos desde la línea de 6m hasta que se consiga deshacer el empate.

En caso de empate a puntos en la clasificación general entre dos o más equipos se resolverá de la siguiente manera:

4) Mayor diferencia de goles (favor/ en contra) de entre los equipos implicados.

5) Mayor diferencia de goles (favor/ en contra) en el cómputo general en su confrontación con todos los equipos.

6) Si persistiera el empate se clasificará el equipo que obtenga mayor número de goles a favor.

Voleibol - Infantil, Cadete y Juvenil

1. Participantes de categorías inferiores

Infantil: Se permite la participación de jugadores de categoría inmediatamente inferior, nacidos en los años 2001 y 2002 hasta un máximo de 4. Estos jugadores no podrán participar en la modalidad de voleibol, en el Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia en la categoría alevín.

Cadete: Se permite la participación de jugadores de categoría inmediatamente inferior, nacidos en los años 1999 y 2000 hasta un máximo de 4. Estos jugadores no podrán participar en la modalidad de voleibol, en el Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia en la categoría infantil.

Juvenil: Se permite la participación de jugadores de categoría inmediatamente inferior, nacidos en los años 1997 y 1998 hasta un máximo de 4. Estos jugadores no podrán participar en la modalidad de voleibol, en el Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia en la categoría cadete.

2. Número de jugadores.

El número máximo de jugadores inscritos en acta será de 12 y el mínimo de 6.

3. Tiempo de Juego.

El Comité correspondiente a cada fase, determinará el número de set a los que se disputará el partido, así como el número de puntos de cada set. El partido se llevará a cabo mediante el sistema de "acción- punto" o sea que cada jugada concede un punto al ganador, independientemente de quien ha servido.

4. Descanso entre set's.

El descanso entre sets será de 3 minutos. Entre el segundo y el tercer set puede ampliarse el tiempo de descanso hasta 5 minutos siempre que los dos equipos estén de acuerdo.

5. Tiempos Muertos

Durante el transcurso de cada set, se pueden solicitar dos tiempos muertos de treinta segundos por cada equipo.

6. Puntuación y Clasificación.

Gana el encuentro el equipo que gane más sets.

La clasificación general se establecerá de acuerdo con el mayor número de puntos obtenido por cada equipo, teniéndose la siguiente tabla de puntuación:

- Partido ganado: 2 puntos
- Partido perdido: 1 punto
- No presentado: -1 puntos

7. Desempates.

El empate a puntos entre dos o más equipos al término de la una clasificación se resuelve de la siguiente forma:

a) Coeficiente de sets, que es el resultado de dividir la suma de sets ganados por la suma de sets perdidos, contándose todos los encuentros que cada equipo hubiera disputado.

b) En caso de mantenerse el empate, se realizaría el coeficiente de puntos, resultado de dividir la suma de tantos a favor por la totalidad de los tantos en contra conseguidos en todos los encuentros disputados.

c) De mantenerse el empate, se realizaría, en primer lugar el coeficiente de sets y después el de tantos, pero solamente de los encuentros disputados entre los equipos implicados en el mismo.

Voley Playa 3 x 3 – Infantil, Cadete y Juvenil

1. Participantes de categorías inferiores

Infantil: Se permite la participación de jugadores de categoría inmediatamente inferior, nacidos en los años 2001 y 2002, hasta un máximo de 2. Estos jugadores no podrán participar en la modalidad de voley playa, en el Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia en la categoría alevín.

Cadete: Se permite la participación de jugadores de categoría inmediatamente inferior, nacidos en los años 1999 y 2000, hasta un máximo de 2. Estos jugadores no podrán participar en la modalidad de voley playa, en el Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia en la categoría infantil.

Juvenil: Se permite la participación de jugadores de categoría inmediatamente inferior, nacidos en los años 1997 y 1998, hasta un máximo de 2. Estos jugadores no podrán participar en la modalidad de voley playa, en el Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia en la categoría cadete.

2. Número de jugadores

El número máximo de jugadores inscritos en acta será de 6 y el mínimo de 3.

3. Tiempo de juego.

El Comité correspondiente a cada fase, determinará el número de set a los que se disputará el partido, así como el número de puntos de cada set. El partido se llevará a cabo mediante el sistema de "acción- punto" o sea que cada jugada concede un punto al ganador, independientemente de quien ha servido.

4. Terreno de Juego.

Categorías infantil: campo de 12 x 6.

Categoría Cadete y Juvenil: campo de 16 x 8.

5. Descanso entre set's.

El descanso entre sets será de 3 minutos. Entre el segundo y el tercer set puede ampliarse el tiempo de descanso hasta 5 minutos siempre que los dos equipos estén de acuerdo.

6. Tiempos muertos.

Durante el transcurso de cada set, se pueden solicitar dos tiempos muertos de treinta segundos por cada equipo.

7. Puntuación y clasificación.

Gana el encuentro el equipo que gane más sets.

La clasificación general se establecerá de acuerdo con el mayor número de puntos obtenido por cada equipo, teniéndose la siguiente tabla de puntuación:

- Partido ganado: 2 puntos
- Partido perdido: 1 punto
- No presentado: -1 puntos

8. Desempates.

El empate a puntos entre dos o más equipos al término de la una clasificación se resuelve de la siguiente forma:

d) Coeficiente de sets, que es el resultado de dividir la suma de sets ganados por la suma de sets perdidos, contándose todos los encuentros que cada equipo hubiera disputado.

e) En caso de mantenerse el empate, se realizaría el coeficiente de puntos, resultado de dividir la suma de tantos a favor por la totalidad de los tantos en contra conseguidos en todos los encuentros disputados.

f) De mantenerse el empate, se realizaría, en primer lugar el coeficiente de sets y después el de tantos, pero solamente de los encuentros disputados entre los equipos implicados en el mismo.

DEPORTES INDIVIDUALES

A) NORMATIVA TÉCNICA COMÚN

1. Edad de los participantes

Infantil: nacidos en 1999 y 2000.

Cadete: nacidos en 1997 y 1998.

Juvenil: nacidos en 1995 y 1996.

Open: nacidos en 1995, 1996, 1997, 1998, 1999 y 2000.

2. Composición de los equipos.

La participación se hará por equipos de libre configuración (Ajedrez y Petanca Open) o por equipos masculinos (con posibilidad de participación de féminas) o femeninos formados por escolares de un mismo centro educativo o a través de escuelas deportivas municipales, clubes deportivos u otras entidades asociativas.

3. Normativa de aplicación subsidiaria.

En lo no contemplado en estas reglas técnicas, se estará a lo dispuesto por la normativa de la Federación Deportiva Regional correspondiente, en su defecto, de la Federación Española.

B) NORMATIVA TÉCNICA ESPECÍFICA

Ajedrez – Open

1. Número de jugadores.

Cada equipo participará con un mínimo de 4 y un máximo de 6 jugadores.

2. Sistema de competición.

Podrán disputarse fases municipales, intermunicipales y, en su caso, previas clasificatorias. La Dirección General de la Actividad Física y el Deporte determinará el sistema clasificatorio para disputar las fases clasificatorias y la final regional.

Para el emparejamiento se utilizará el sistema Suizo Individual con Clasificación por Equipos realizado con el soporte informático Swiss Manager. Se jugará a nivel individual impidiendo el enfrentamiento de los jugadores del mismo centro de enseñanza, siempre que el número de inscritos lo permita. El número de rondas para cada sesión se establecerá una vez conocido el número de participantes (se procurará que hayan un máximo de 5 rondas) con el siguiente ritmo de juego: 15 minutos por jugador más un retraso de 10 segundos por movimiento. Las clasificaciones se obtendrán a) Individual: puntos obtenidos por el jugador. b) Por equipos: sumando las cuatro mejores puntuaciones obtenidas por los participantes de un mismo centro.

3. Sistema de Puntuación y Clasificación.

La puntuación de las partidas será: 1 punto por victoria, $\frac{1}{2}$ por empate y 0 por derrota. Los puntos de cada ronda son acumulativos, resultando la clasificación en orden decreciente de puntos.

4. Clasificación.

Clasificación individual. Suma de las puntuación total obtenida por el deportista a nivel individual, en cada una de las fases previas.

Clasificación por equipos. Sumas de las puntuación total de los 4 mejores jugadores del equipo, obtenida en cada una de las fases previas.

5. Desempates.

Los posibles empates a puntos en la clasificación final se resolverán atendiendo al siguiente orden:

Clasificación individual.- La suma de cada uno de estos criterios: 1.º Buchholz total, 2.º Buchholz mediano 1 (sin el mejor ni el peor resultado) y 3.º Sonnenbor-Berger con puntos reales, obtenidos por el deportista en las dos fases previas.

Clasificación por equipos.- La suma del Buchholz de los 4 mejores jugadores del equipo obtenida en cada una de las fases previas. Si persistiera el empate se decidirá por sorteo.

Atletismo – Infantil, Cadete y Juvenil

1. Número de jugadores.

Los equipos estarán compuestos por un máximo de 8 atletas y un mínimo de 5. Los atletas integrantes de un equipo podrán participar como máximo en una prueba más el relevo.

No está permitida la participación de deportistas de categorías inferiores en cualquier categoría.

2. Pruebas.

Las pruebas serán las siguientes:

Infantil: 80 m.l. - 1.000 m.l. – Longitud – Peso – 4x80 m.l.

Cadete y Juvenil: 100 m.l. – 1.000m.l.– Longitud – Altura – Peso – 4x100 m.l.

El número de pruebas podrá ampliarse, atendiendo a criterios técnicos y de participación.

3. Desarrollo de la Competición.

Una vez conocida la participación municipal, se determinará el número de jornadas clasificatorias a realizar.

La clasificación en las jornadas clasificatorias se establecerá por tablas de puntuación.

4. Puntuación y clasificación.

En la competición por equipos habrá una clasificación individual y otra por equipos. La clasificación se establecerá de acuerdo con el mayor número de puntos obtenidos por cada equipo, teniéndose en cuenta la siguiente tabla de puntuación, siendo N el número de equipos inscritos al inicio de la prueba:

- Al campeón de una prueba: N+1 puntos.
- Al subcampeón de una prueba y siguientes: N-1 puntos al segundo clasificado, N-2 al tercer clasificado N-3 al cuarto clasificado, y así sucesivamente hasta 1 punto del último clasificado.

En caso de empate de equipos en la clasificación final, ganará el que más primeros puestos hubiera obtenido y, de darse también un empate, los segundos puestos, terceros, etc., hasta romper el empate.

En caso de disputarse jornadas, la Dirección General de la Actividad Física y el Deporte determinará el número de equipos que se clasificarán para la Final Regional. En la competición individual clasificarán para la Final Regional las seis primeras marcas de cada prueba. La Dirección General de la Actividad Física y el Deporte podrá ampliar este número, atendiendo a criterios organizativos.

5. Concursos.

Peso. Se empleará la bola reglamentaria en cada categoría. Se efectuarán tres lanzamientos por atleta, aunque este número podrá verse ampliado en función de criterios técnicos.

Longitud. Se efectuarán tres intentos por atleta, aunque este número podrá verse ampliado en función de criterios técnicos.

Bádminton – Infantil, Cadete y Juvenil

1. Número de jugadores.

Los equipos estarán compuestos por un mínimo de 2 y un máximo de 3 jugadores. Cada entidad deportiva participante podrá participar con un máximo de dos equipos por categoría y modalidad.

2. Participación de jugadores de categoría inferior

Infantil: Se permite la participación de jugadores de categoría inmediatamente inferior, nacidos en los años 2001 y 2002 sin limitaciones. Estos jugadores no podrán participar, en la modalidad de bádminton, en el Campeonato de Promoción de la Región de Murcia en la categoría Alevín

Cadete: Se permite la participación de jugadores de categoría inmediatamente inferior, nacidos en los años 1999 y 2000 sin limitaciones. Estos jugadores no podrán participar, en la modalidad de bádminton, en el Campeonato de Promoción de la Región de Murcia en la categoría Infantil.

Juvenil: Se permite la participación de jugadores de categoría inmediatamente inferior, nacidos en los años 1997 y 1998 sin limitaciones. Estos jugadores no podrán participar, en la modalidad de bádminton, en el Campeonato de Promoción de la Región de Murcia en la categoría Cadete.

2. Sistema de competición.

Se disputarán dos fases previas, una correspondiente a la Zona Norte y otra a la Zona Sur y una final regional. La Dirección General de la Actividad Física y el Deporte determinará los municipios o grupos de municipios que se corresponden con cada Zona.

En las fases previas los encuentros se disputarán a tres partidos en este orden: Dobles-1.º Individual y 2.º Individual, al mejor de tres set. En la fase previa, se disputarán los 3 partidos, aunque no fuera necesario para dilucidar el resultado del encuentro.

En la final regional, el sistema de competición lo elaborará la Dirección General de la Actividad Física y el Deporte, atendiendo al número de equipos clasificados en las fases previas.

4. Sistema de Puntuación y Clasificación.

Todos los encuentros se jugarán al mejor de tres sets de 11 puntos, aunque podría modificarse por la organización de la jornada, atendiendo a criterios técnicos. En la Fase Final los partidos serán a 15 tantos.

Clasificarán para la final regional los cuatro(4) primeros equipos de cada categoría clasificados en cada una de las fases previas.

Campo a Través – Infantil, Cadete y Juvenil

1. Número de atletas y equipos

No se permite la participación de deportistas de categorías inferiores en cualquier categoría.

El número de participantes en la fase municipal se establecerá por el ayuntamiento correspondiente, atendiendo a criterios organizativos. Cada equipo tendrá un máximo de 5 atletas y un mínimo de 3. Se determinará por la Dirección General de la Actividad Física y el Deporte el número de deportistas individuales y equipos que podrán participar en la Final Regional por municipio. No obstante, los municipios podrán solicitar a la Dirección General de la Actividad Física y el Deporte una ampliación del número de equipos clasificados.

Para poder participar en la Final Regional, cada municipio deberá organizar al menos una jornada clasificatoria para decidir su clasificación municipal y de esta forma saber qué equipo o equipos pueden asistir a la Final Regional. A los municipios que por su escaso número de centros escolares no les fuera posible

realizar esta jornada, se les permite agruparse con otros cercanos y así tener un conocimiento previo de sus equipos antes de que participen en la Final Regional.

La composición de los equipos se deberá comunicar a la Dirección General de la Actividad Física y el Deporte con al menos una semana de antelación. En caso de sustituciones estas se comunicarán con una antelación mínima de cinco días al día de la prueba. No se podrán hacer sustituciones el día de la prueba.

Todos los componentes de un equipo deberán llevar la misma indumentaria deportiva.

2. Distancias.

Infantil: Categoría masculina: 3.000m. - Categoría femenina: 2000m.

Cadete: Categoría masculina: 4.000m. - Categoría femenina: 2.500m.

Juvenil: Categoría masculina: 4.000m. - Categoría femenina: 2.500m.

Las distancias a recorrer podrán ser modificadas por los Comités Locales, Intermunicipales o Regional, atendiendo a criterios técnicos.

3. Clasificación y puntuación.

Habrà una clasificación individual y otra por equipos. Las puntuaciones se establecen adjudicando un punto al primer clasificado, dos al segundo, tres al tercero y así sucesivamente hasta el último corredor clasificado en meta. En la clasificación por equipos, sólo puntuarán los tres atletas mejor clasificados de cada equipo. En caso de empate a puntos entre dos o más equipos obtendrán mejor clasificación aquel cuyo tercer corredor clasificado haya logrado mejor puesto. No serán tenidos en cuenta a efectos de clasificación por equipos, aquellos que no consigan puntuar en la clasificación general como mínimo a tres de sus participantes.

Deportes Tradicionales

Bolos Huertanos – Infantil – Juvenil

1. Participantes de categorías inferiores.

Infantil: Se permite la participación de jugadores de categoría inmediatamente inferior, nacidos en los años 2001 y 2002, sin limitaciones.

Juvenil: Se permite la participación de jugadores de categoría inmediatamente inferior, nacidos en los años 1997 y 1998 sin limitaciones.

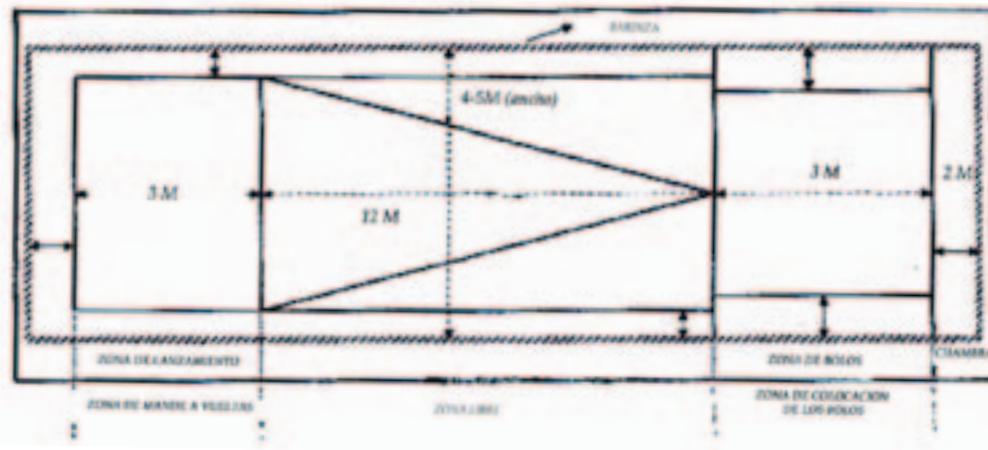
2. Número de jugadores.

El número máximo de jugadores inscritos en acta será de 7, de los cuales 2 serán reservas, estos últimos empujarán los bolos y devolverán las bolas.

En cada equipo, un jugador hará la función de manilla (capitán), que será el encargado de disponer el mande (lugar desde donde efectuar el lanzamiento, y el lugar y la forma de colocar los bolos. También puede haber en cada equipo un empujador (encargado de colocar los bolos).

3. Terreno de juego.

Consiste en una superficie preferentemente de tierra apisonada llamada carril, cuyas dimensiones oscilarán entre los 18-20 m de largo por los 4-5 m de ancho y que pueden estar delimitadas por una bardiza (muro), que actúa de protección.



4. Elementos de juego.

Los elementos de juego son las bolas y los bolos.

a) Las bolas podrán ser de madera, PVC o material parecido cuyo comportamiento sea similar al oficial, tanto en peso, como en tamaño y bote. Deberán tener un diámetro entre 10,5 – 12 cm y un peso entre 725-1050 g.

b) Los bolos podrán ser de madera, cartón o material alternativo, siempre que guarden similitud con las medidas oficiales. Su altura estará comprendida entre 68-75 cm y el diámetro de la base entre 6-8 cm. Se utilizarán un mínimo de 6 y un máximo de 9, empinándose en hilada (en línea recta u oblicua), a una distancia de 8 a 12 cm uno del otro.

5. El juego.

La partida de bolos se juega a 6 manos, cada mano consta de un máximo de dos lanzamientos por jugador: el primer lanzamiento se llama "a vueltas" y el segundo "la birla". El segundo lanzamiento sólo lo realizarán los jugadores que han rebasado la línea de chamba en el primer lanzamiento de la mano.

El lanzamiento a vueltas se efectuará desde una distancia entre 12-16 m del rectángulo donde se empinan los bolos.

El lanzamiento a copas se efectuará entre 4-8 m de distancia al primer bolo (en la zona libre).

Antes del inicio del partido se hará un sorteo (moneda al aire) para saber quién empieza mandando y quién empinando.

El partido se iniciará cuando el manilla al que le corresponda, empine los bolos y el equipo contrario señale el mande o lugar de lanzamiento, correspondiendo a éste último equipo efectuar los primeros lanzamientos. El mande cambia a cada mano y los bolos se pueden cambiar de posición en la tercera mano por el equipo contrario.

Al acabar el primer equipo, el primer lanzamiento de la mano, su manilla podrá decir:

a) "vueltas son", lo que quiere decir que solo se tirará en dicha mano una sola bola por jugador y el equipo que más bolos derribe, será el que gane la mano.

b) "birlamos a copas o a vueltas", que quiere decir, que después de tirar la primera bola debe tirarse una segunda bola por todos los jugadores, y la suma de ambas determinará el que gana la mano. En la segunda bola se dará opción a tirarla en distinto mande (lugar de lanzamiento), pudiendo ser a vueltas o a copas.

6. Penalización: chamba.

La chamba consiste en que cuando la bola lanzada por un jugador no sobrepasa la línea de chamba situada al final del terreno de juego, se le penaliza, no permitiéndole efectuar el 2.º lanzamiento, ni se le contabilizan los bolos derribados.

No se declarará chamba, cuando las bolas salgan fuera del terreno de juego por los laterales, si el campo de juego no tiene bardiza.

7. Puntuación y Clasificación

Ganará la partida el equipo que consiga sumar más manos. En caso de empate a manos resultará ganador el equipo que más bolos haya derribado a lo largo de la partida, si continua el empate ganará el equipo que haya derribado más bolos en un número mayor de manos.

La clasificación general se establecerá de acuerdo con el mayor número de puntos obtenido por cada equipo, teniéndose en cuenta la siguiente tabla de puntuación:

- Partida ganada: 1 puntos.
- Partida perdida: 0 punto.
- No presentado: -1 puntos.

Bolos Cartageneros – Infantil – Juvenil

1. Participantes de categorías inferiores.

Infantil: Se permite la participación de jugadores de categoría inmediatamente inferior, nacidos en los años 2001 y 2002, sin limitaciones.

Juvenil: Se permite la participación de jugadores de categoría inmediatamente inferior, nacidos en los años 1997 y 1998 sin limitaciones.

2. Número de jugadores.

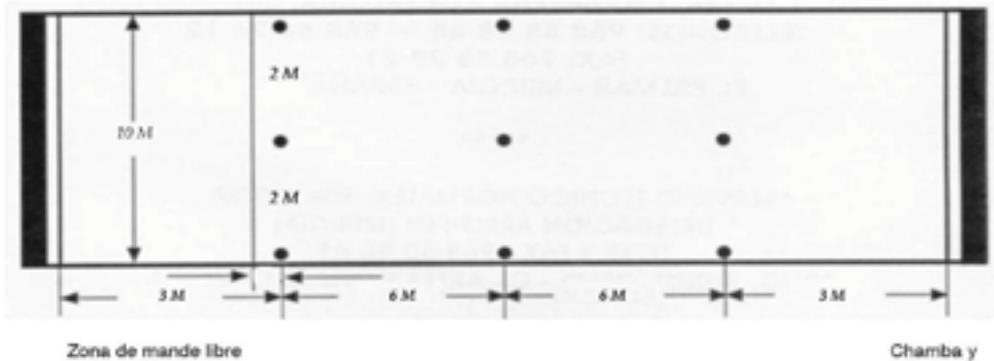
El número máximo de jugadores inscritos en acta será de 7, cinco titulares y dos reservas.

En cada equipo, un jugador hará la función de manilla (capitán), que será el encargado de efectuar los cambios, disponer el mande (lugar desde donde efectuar el lanzamiento), la chamba (línea señalada al final del campo, la cual habrá que sobrepasar con la bola para que el lanzamiento sea válido), el birlaero, (lado contrario al primer lanzamiento), ya que se puede comenzar a lanzar desde cualquiera de los lados).

En caso de que un equipo no esté completo, se puede comenzar el juego, pero perderán las tiradas los ausentes que podrán incorporarse al inicio de cada juego, pero no en su transcurso.

3. Terreno de juego.

Consiste en una superficie preferentemente de tierra aprisionada, cuyas dimensiones oscilarán entre los 18-20 m de largo por los 10 m de ancho.



4. Elementos de juego.

Los elementos de juego son las bolas y los bolos.

a) Las bolas podrán ser de madera, PVC o material similar cuyo comportamiento sea similar al oficial, tanto en peso, como en tamaño y bote.

b) Los bolos podrán ser de madera, cartón o material alternativo, siempre que guarden similitud con las medidas oficiales. Su altura estará comprendida entre 30-35 cm y el diámetro de la base entre 1-1,5 cm. Se utilizarán 9 bolos en tres andanas (hileras o filas) a una distancia de 6 m entre bolo y bolo (delante - atrás) y 2m entre bolo y bolo de forma lateral y equidistantes respecto a la andana central, separados de los márgenes del campo 25 cm.

5. El juego.

Los partidos serán a 5 juegos. Se entenderá como juego los lanzamientos (dos) de cada uno de los cinco jugadores de cada equipo. Si se produce empate en un juego ganará el equipo que lanzó en primer lugar. Se hará un sorteo (moneda al aire) para saber quien actúa como local o visitante.

Cada equipo dispone de 5 bolas, una por jugador en el mande (primer lanzamiento) y otras cinco desde el birlaero (segundo lanzamiento desde el otro lado del campo), siempre y cuando ningún jugador hubiera hecho chamba (significa no rebasar la línea del fondo del terreno de juego) en el primer lanzamiento del juego. En el supuesto de chamba por un jugador, éste no realizará el segundo lanzamiento.

Al completarse el juego por parte de un equipo, lanzará el otro. Así se hará de forma alterna, sumando los bolos derribados por cada equipo.

Antes de comenzar la partida se debe señalar la línea de chamba y el mande por parte del equipo local, y a continuación el visitante coloca los bolos e indica el mande del birlaero para la primera partida.

Inicia el juego el equipo visitante desde el mande que es una circunferencia de 8 a 12 cm de diámetro y se coloca en ella el pie de la mano que va a lanzar la bola, teniendo que quedar el pie dentro de la circunferencia.

El lanzamiento de inicio siempre es "mande a copas". Se lanza junto al primer bolo de la andana elegida por el manilla (capitán) del equipo visitante en la primera partida del encuentro. Las bolas deberán rebasar la línea de chamba que se situará a 3 m del último bolo.

Una bola puede declararse chamba (nula) cuando no sobrepase la línea de chamba, cuando el jugador saque el pie del mande o tenga mal puesto el pie (el pie fijo es el de la mano que lanza).

El segundo lanzamiento de cada juego se efectuará desde el birlaero (lado contrario al lugar del primer lanzamiento) que se situará siempre tras la línea de chamba. El mande del birlaero, consiste en una circunferencia de 8 a 12 cm de diámetro situado a una distancia de 3 m de la línea que separa la zona de mande libre y la zona en la que se colocan los bolos. Todos los bolos lanzados desde el birlaero deben rebasar esta línea, siendo chamba toda bola que no la sobrepase o bien salga del terreno de juego (siempre que hayan bordes laterales); los bolos derribados en la primera tirada sí serán contabilizados si se produjera chamba en el segundo lanzamiento.

El equipo que pierde el primer juego, pone le mande para el segundo juego, y el equipo que gana el primer juego, comienza a lanzar en primer lugar en el segundo juego. El lanzamiento se realiza desde cualquier lugar de la zona comprendida entre la línea de 3 m hasta el primer bolo, siempre dentro del terreno de juego (zona de "mande libre")

6. Empate en un juego.

Si se produce empate en un juego, lo ganará el equipo que salió primero.

7. Puntuación y Clasificación

Ganará la partida el equipo que consiga sumar 3 juegos.

La clasificación general se establecerá de acuerdo con el mayor número de puntos obtenido por cada equipo, teniéndose en cuenta la siguiente tabla de puntuación:

- Partido ganado: 1 puntos.
- Partido perdido: 0 punto.
- No presentado: -1 puntos.

El Caliche – Infantil – Juvenil

1. Participantes de categorías inferiores.

Infantil: Se permite la participación de jugadores de categoría inmediatamente inferior, nacidos en los años 2001 y 2002, sin limitaciones.

Juvenil: Se permite la participación de jugadores de categoría inmediatamente inferior, nacidos en los años 1997 y 1998 sin limitaciones.

2. Número de jugadores.

El número máximo de jugadores inscritos en acta será de 7, de los cuales 2 serán reservas.

En caso de que un equipo no esté completo, se puede comenzar el juego, pero perderán las tiradas los ausentes que podrán incorporarse durante el transcurso de la partida, al inicio de cada juego, pero no en su transcurso.

3. Terreno de juego.

Consiste en una superficie preferentemente de tierra aprisionada, aunque podrá ser de asfalto o cemento, siempre y cuando sea más o menos homogéneo y firme, cuyas dimensiones oscilarán entre los 8-10 m de largo en categoría alevín-infantil, 12 m en categoría cadete-juvenil, por 4-5 m de ancho. Se aconseja poner un tope a unos 3 o 4 m del lugar de empinar el caliche.

4. Elementos de juego.

Los elementos de juego son el caliche, el tejo o moneo y moneda.

a) El caliche es un cilindro de unos 20 cm de altura por 2'5- 3 cm de diámetro, en el que se coloca en su cúspide una moneda.

b) El tejo o moneo, es una pieza metálica o material similar que suele medir unos 8 cm de diámetro y puede ser redonda o cuadrada.

Podrán utilizarse materiales alternativos, siempre que su comportamiento y medidas sean similares a los oficiales.

5. El juego.

Las partidas serán a 5 tiradas o manos por equipos, de forma alterna. Ganará el que más puntos consiga en el total de las mismas.

Se marca una línea desde la que lanzar, y una cruz donde colocar el caliche. Cada uno de los cinco jugadores de cada equipo lanzará 3 tejos seguidos.

Cada vez que se derribe el caliche y la moneda esté más cerca del tejo que del caliche será punto, si no es así, se llamará ganga. Si quedan piezas por lanzar a un mismo jugador, seguirá lanzando para conseguir el punto, ya sea arrimando a la moneda o desplazando el caliche. Si conseguimos punto antes de acabar de lanzar los 3 tejos, se vuelve a levantar el caliche sin mover los tejos del suelo y se terminan de lanzar los restantes, pudiéndose conseguir más puntos en ese tirada o mano. Al inicio del lanzamiento de cada jugador, el caliche, en el supuesto que lo haya derribado su compañero de equipo que le antecede, será puesto en pie.

6. Empate en un juego.

En caso de empate se hará una "muerte súbita", el primero que consiga un punto más que el otro gana, sin tope de tiradas.

7. Puntuación y Clasificación

Ganará la partida el equipo que consiga sumar más puntos.

La clasificación general se establecerá de acuerdo con el mayor número de puntos obtenido por cada equipo, teniéndose en cuenta la siguiente tabla de puntuación:

- Partido ganado: 1 puntos.
- Partido perdido: 0 puntos.
- No presentado: -1 puntos.

Duatlón y Triatlón – Infantil, Cadete y Juvenil

1. Número de equipos y deportistas.

La participación será por equipos, formados por escolares de un mismo centro educativo o a través de escuelas deportivas municipales, clubes deportivos u otras entidades asociativas, con el máximo de 1 equipo por categoría de cada centro. Cada equipo participará con un mínimo de 3 y un máximo de 20 deportistas. Solo obtendrán medalla los 10 primeros de cada equipo.

2. Sistema de Competición

Se realizará una sola prueba por modalidad y categorías, siendo ésta la Final del Campeonato Regional.

3. Pruebas.

a) Triatlón. Combina tres modalidades distintas: natación, ciclismo y carrera a pie. La competición se desarrolla en ese mismo orden y con una característica

fundamental, y es que el crono no se detiene desde que se da la salida en natación hasta que el triatleta llega a la meta tras la carrera a pie. Se pasa de una especialidad a otra en plena competición. Estos pasos de un deporte a otro se denominan "transiciones" y se realizan en una zona llamada "boxes".

Las distancias son:

- Natación: hasta 300 m.
- Ciclismo: 8 km.
- Carrera a pie: 2 km.

b) Duatlón. Combina la carrera a pie con el ciclismo. La competición se desarrolla en el siguiente orden, carrera a pie, ciclismo y carrera a pie.

Las distancias son:

- Carrera a pie: 2 km.
- Ciclismo: 8 km.
- Carrera a pie: 1 km.

Las distancias podrán ser modificadas atendiendo a criterios técnicos y organizativos.

4. Puntuación.

Se establecerá una puntuación individual y por equipos por prueba según el puesto obtenido.

Luchas Olímpicas Infantil, Cadete y Juvenil.

1. Números de equipos y luchadores

En la Final Regional, podrán participar por municipio hasta un máximo de 5 luchadores individuales masculinos y 5 femeninos, así como un máximo de dos equipos masculinos y dos femeninos en función de la participación en la fase municipal.

Para poder participar en la Final Regional, cada municipio deberá organizar al menos una jornada clasificatoria para decidir su clasificación municipal y de esta forma saber que equipo o equipos pueden asistir a la Final Regional. A aquellos municipios que por su escaso número de centros escolares no les fuera posible realizar esta jornada, podrán agruparse con otros cercano y así tener un conocimiento previo de sus equipos antes de que participen en la Final Regional.

Si una vez inscrito un equipo se decide su sustitución por otro distinto, se deberá comunicar al menos con 24 horas de antelación, aportando los datos de los participantes que componen el nuevo equipo. No se permiten sustituciones el día de la prueba.

Todos los componentes de un equipo deberán llevar la misma indumentaria deportiva.

2. Categorías y especialidades.

- Infantil: Lucha olímpica

29-32 Kg. 35 Kg. 38 Kg 42 Kg. 47 Kg. 53 Kg.59 Kg. 66 Kg. 73 Kg. 73-85 Kg.

- Cadete: Libre Olímpica y Grecorromana

39-42 kg. 46 kg. 50 kg. 54 kg. 58 kg. 63 kg. 69 kg. 76 kg. 85 kg. 85-100 kg

Juvenil: Libre Olímpica y Grecorromana

46-50 kg. 55 kg. 60 kg. 66 kg. 74 kg. 84 Kg. 96 Kg. 96-120 Kg.

Las categorías podrán ser modificadas a criterio de los Comités Locales, Intermunicipales o Regional.

3 Clasificación y Puntuación.

Habrà una clasificaci3n individual y otra por equipos. Las puntuaciones se establecen adjudicando un tres al primer clasificado, dos al segundo, uno al tercero. En la clasificaci3n por equipos s3lo puntuaràn los tres luchadores mejor clasificados de cada equipo. En caso de empate a puntos entre dos o màs equipos obtendrà mejor clasificaci3n aquel cuyo tercer luchador clasificado en puntuar haya logrado un mejor puesto. No seràn tenidos en cuenta a efectos de clasificaci3n por equipos aquellos que no consigan puntuar en la clasificaci3n general a tres de sus participantes.

Orientaci3n – Infantil, Cadete y Juvenil

1. Nùmero de orientadores.

Cada equipo participarà con un mìnimo de 4 y un màmimo de 6 orientadores.

Los centros educativos, escuelas deportivas municipales, clubes deportivos u otras entidades asociativas podràn participar con un màmimo de 3 equipos por categorìa. En este caso, deberàn nombrar a cada uno de los equipos presentados con una letra, comenzando con la A, despu3s la B y por ùltimo la C.

No està permitida la participaci3n de deportistas de categorìa inferior.

2. Desarrollo de la competici3n.

A) Fase municipal. Serà convocada por cada Ayuntamiento. Para su desarrollo podràn utilizarse aquellas carreras de la Liga Regional de Orientaci3n que se estimen oportunas.

B) Fase Intermunicipal. Se compone de dos jornadas clasificatorias correspondientes a la Zona Norte y Zona Sur, que se disputaràn siguiendo el modelo clàsico de carrera. La Direcci3n General de la Actividad Fìsica y el Deporte determinarà los municipios que corresponden a cada Zona.

C) Final Regional. Corresponde a la Final Individual.

3. Sistema de Puntuaci3n y clasificaci3n.

A) Individual. Para poder participar en la Final Regional Individual se debe participar en la jornada clasificatoria correspondiente. Clasificaràn para la Final A los 15 primeros orientadores de cada categorìa junto con sus tres compaõeros de equipo. El resto de componentes del equipo, podràn participar en la Final B.

B) Equipos. Los dos primeros equipos clasificados en cada jornada se considerarán campeones y subcampeones regionales. Los trofeos se entregaràn en la Final Regional y los componentes de estos equipos podràn participar en la Final B.

4. Reglamento tècnico bàsico.

El recorrido debe realizarse de forma individual y con la ùnica ayuda del mapa y la brùjula. Està totalmente prohibido el acceder a la zona de bosque donde se desarrolla la competici3n, antes y durante el transcurso de la misma, por aquellos corredores que no han iniciado su tiempo de carrera o han finalizado la misma. El incumplimiento de esta norma serà motivo de descalificaci3n. Cuando la organizaci3n de la prueba o la Direcci3n Tècnica de este campeonato lo estimen oportuno se deberà entregar el plano de la carrera al llegar a Meta. En ningùn caso se podrà mostrar el plano de la carrera a otros deportistas que no han iniciado su salida. Su incumplimiento podrà ser motivo de descalificaci3n. Los deportistas saldràn con intervalos de 2 minutos. En el caso de una participaci3n muy numerosa se podrà realizar por intervalos de tiempo de 1 minuto e incluso

por la subdivisión de categorías en función de lo dispuesto por la Dirección Técnica de esta Federación. La pérdida de la tarjeta de control supone la descalificación, salvo que se pueda certificar el paso por los diferentes controles a través de otro instrumento que lo certifique con la suficiente claridad (balizas checas u otros).

Horas de salida:

Las horas de salida de cada participante se conocerán con la debida antelación. Esta hora será inamovible salvo caso justificado.

Modalidad de carrera:

El modelo de prueba será el de «carrera diurna individual», con unas distancias aproximadas entre 2'5 Km. Y 4 Km.

Sistema sportident:

Se hará uso del sistema electrónico sportident de cronometraje en la Final Individual.

Balizas checas:

Cuando las circunstancias lo estimen oportuno, se colocarán balizas checas en lo diferentes controles del recorrido con el fin de permitir continuar en la prueba aunque exista una pérdida o robo de la baliza y pinza marcadora.

Petanca – Open

1. Número de jugadores.

Los equipos estarán compuestos por tres jugadores más un suplente (opcional). Se permite la participación de jugadores de categoría inferior.

2. Sistema de competición.

Se efectúa un sorteo para elegir el equipo que inicia el juego. Uno de los jugadores del equipo que inicia el juego traza una circunferencia de 50 cm de diámetro como máximo, y lanza el boliche, que debe quedar entre 6 y 10 metros de distancia del centro de la circunferencia, así como a un mínimo de 0,5 metros de los laterales y fondo del campo de juego.

Los lanzamientos se efectuarán alternativamente desde dentro de la circunferencia intentando que se aproxime el máximo al boliche.

La bola puede lanzarse de dos formas:

a) Arrimando: lanzando la bola para aproximarse lo máximo posible al boliche.

b) Tirando: lanzando la bola fuerte para intentar desplazar la bola que está ganando el punto.

3. Campo de juego y material.

Se juega en una pista de tierra delimitada por un hilo o marcadas con yeso, siendo sus medidas mínimas de 3 ancho y 12 de largo.

El boliche puede ser de madera o sintéticos y de un diámetro entre 25 mm y 35 mm.

Cada jugador dispondrá de dos bolas metálicas de un diámetro entre 705 mm y 800 mm, así como un peso comprendido entre 650 y 800 g de peso.

4. Puntuación.

Al término de una mano (han lanzando todas las bolas los seis jugadores) el equipo vencedor se anotará tantos puntos como bolas consiga colocar más cerca del boliche que la bola más cercana del adversario.

5. Tiempo del partido.

Las partidas de juegan a 13 puntos o del tiempo establecido antes del inicio, debiendo terminarse siempre la última partida aunque exceda del tiempo establecido. En caso de empate, al terminar el tiempo establecido se jugará otra mano hasta desempatar.

Tenis de mesa – Infantil, Cadete y Juvenil

1. Participantes de categorías inferiores.

Infantil: Se permite la participación de jugadores de categoría inmediatamente inferior, nacidos en los años 2001 y 2002 sin limitaciones en cuanto a número. Estos jugadores no podrán participar, en la modalidad de tenis de mesa, en el Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia de la categoría Alevín.

Cadete: Se permite la participación de jugadores de categoría inmediatamente inferior, nacidos en los años 1999 y 2000 sin limitaciones en cuanto a número. Estos jugadores no podrán participar, en la modalidad de tenis de mesa, en el Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia de la categoría Infantil.

Juvenil: Se permite la participación de jugadores de categoría inmediatamente inferior, nacidos en los años 1997 y 1998 sin limitaciones en cuanto a número. Estos jugadores no podrán participar, en la modalidad de tenis de mesa, en el Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia de la categoría Cadete.

2. Número de jugadores.

Los equipos estarán compuestos por un máximo de 5 jugadores y un mínimo de 3.

3. Sistema de competición.

Los encuentros se disputarán por el sistema Copa del Mundo (5 partidos sin dobles) con victoria para el equipo con tres partidos ganados.

Antes del comienzo de cada partido, se sorteará por el árbitro campo y servicio; el jugador que gana el sorteo puede elegir campo, sacar o restar.

Al realizar el saque, la pelota debe ser lanzada hacia arriba y golpeada cuando cae. Excepcionalmente, el árbitro podrá atenuar los requisitos para un servicio correcto cuando considere que una discapacidad física impide su cumplimiento.

Se indicará en el programa de competición de las Jornadas, el número de equipos que un centro puede inscribirse por categoría.

4. Tiempo de juego.

El encuentro se dará por finalizado cuando uno de los dos equipos llegue a tres partidos ganados. Un partido se dará por ganado cuando un jugador gane tres juegos. Ganará un juego el jugador que alcance 11 tantos, excepto cuando ambos jugadores empatan a 10 tantos; en este caso ganará el juego el primer jugador o pareja que obtenga dos tantos de diferencia sobre el jugador o pareja oponente.

5. Descansos.

El juego será continuo durante todo el partido excepto que todo jugador tiene derecho a:

a) un tiempo muerto de hasta 1 minuto en cada partido.

b) un descanso de hasta 2 minutos entre juegos sucesivos de un partido.

c) breves descansos para utilizar la toalla después de cada 6 tantos desde el inicio de cada juego y en el cambio de lado en el último juego posible de un partido.



6. Puntuación y clasificación.

Los criterios para establecer la clasificación general, serán establecidos por el Comité Técnico de la Federación de Tenis de Mesa de la Región de Murcia. De las fases previas se clasificarán el número de equipos y de jugadores de la competición individual que se consideren necesarios para disputar la Final Regional.

7. Equipación

Todos los deportistas deberán jugar con atuendo deportivo, debiendo ser del mismo color la camiseta de todos los componentes de un equipo. Se excluyen los colores blanco y naranja para evitar coincidencia con el color de la pelota.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

13911 Corrección de errores de la Resolución de 10 de septiembre de 2012, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, por la que se dan instrucciones para el desarrollo del programa experimental de Formación Profesional Dual en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el curso académico 2012-2013.

Por Resolución de 10 de septiembre de 2012, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, se dan instrucciones para el desarrollo del programa experimental de Formación Profesional Dual en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el curso académico 2012-2013, (BORM de 22/09/2012). Habiéndose advertido errores en la redacción de la misma, procede la siguiente corrección:

Primero

En el título de la Resolución, donde dice "el curso académico 2012-2013" debe decir "los cursos académicos 2012-2013 y 2013-2014"

Segundo

Advertido error en la numeración de los párrafos del apartado cuarto de la Resolución, se procede a su corrección en los siguientes términos:

Los apartados 4, 5, 6, 7, 8 y 9 pasan a ser 3, 4, 5, 6, 7 y 8.

Murcia, a 26 de septiembre de 2012.—La Directora General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, M.^ª Begoña Iniesta Moreno.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

13912 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de las vías pecuarias denominadas "Colada de Quitapellejos o La Concepción" y "Colada del Saladillo", clasificadas entre las del término municipal de Cartagena, con destino a la instalación de tubería en ejecución del proyecto "Recursos Hídricos de Distribución de Agua Salada a Repsol, Gorguel y Alumbres", solicitada por Recursos Hídricos de Cartagena, S.L.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 3/1.995, de 23 de marzo se somete a información pública en las Oficinas, sitas en la calle Catedrático Eugenio Ubeda, n.º 3-3.ª Planta, de Murcia por espacio de un mes a contar desde la fecha de la presente publicación, el Pliego de Condiciones que ha de regir en la ocupación de terrenos en las Vías Pecuarias denominadas "Colada de Quitapellejos o La Concepción" y "Colada del Saladillo", clasificadas entre las del Término Municipal de Cartagena, con destino a la instalación de tubería en ejecución del proyecto "Recursos Hídricos de Distribución de Agua Salada a Repsol, Gorguel y Alumbres", a partir de la fecha de Resolución del expediente iniciado a instancia de Recursos Hídricos de Cartagena, S.L.

Murcia, 11 de junio de 2012.—El Director General de Medio Ambiente, Amador López García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

13913 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de la vía pecuaria denominada "Cordel de Calasparra", en el término municipal de Cieza, con destino a la instalación de línea eléctrica aérea de alta tensión a 20 KV, solicitada por Agrícola Cirva, S.L., (Grupo el Ciruelo).

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo se somete a información pública en las Oficinas, sitas en la calle Catedrático Eugenio Ubeda, n.º 3-3.ª planta, de Murcia por espacio de un mes a contar desde la fecha de la presente publicación, el Pliego de Condiciones que ha de regir en la ocupación de terrenos en la Vía Pecuaria denominada "Cordel de Calasparra", en el termino municipal de Cieza, con destino a la instalación de línea eléctrica aérea de alta tensión a 20 KV, A partir de la fecha de Resolución del expediente iniciado a instancia de Agrícola Cirva, S.L., (Grupo El Ciruelo).

Murcia, 13 de junio de 2012.—El Director General de Medio Ambiente, Amador López García



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

13914 Resolución de la Dirección General de Industria Agroalimentaria y Capacitación Agraria.

Sociedad Agraria de Transformación n.º 1.935 denominada "Fuente el Ral", domiciliada en Alhama de Murcia (Murcia), ha resultado cancelada y así consta en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con fecha de 18 de septiembre de 2012

Murcia a 18 de septiembre de 2012.—El Director General de Industria Agroalimentaria y Capacitación Agraria, Ángel García Lidón.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

13915 Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 166/2012.

Por el presente, se hace saber a Josefa Arqués Nicolás, cuyo último domicilio conocido es C/ García Lorca, n.º 1 - 1.º A, 30120 El Palmar, que se le ha formulado, por el Instructor del mismo, Propuesta de Resolución en el expediente sancionador que se le sigue en esta Dirección General de Salud Pública, con el número 166/2012, por presunta infracción administrativa de:

Permitir fumar dentro del establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículo 7.x) de la Ley 28/2005, de 26 de Diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005).

Estando calificado en el artículo 19.3.b) de la Ley 28/2005, de 26 de Diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005) como infracción grave y que podrá ser sancionado con multa desde 601 € (seiscientos un €), hasta 10.000 € (diez mil €.).

Concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 19 de septiembre de 2012.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

13916 Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 216/2012.

Por el presente, se hace saber a María Dolores Perón Ruiz, cuyo último domicilio conocido es C/ Jerez, n.º 8, 30800 Lorca, que se le ha formulado, por el Instructor del mismo, Propuesta de Resolución en el expediente sancionador que se le sigue en esta Dirección General de Salud Pública, con el número 216/2012, por presunta infracción administrativa de:

Permite fumar dentro del establecimiento y la máquina expendedora carece del mecanismo técnico necesario para impedir su uso por menores de 18 años.

Hechos tipificados en:

Artículos 4.d), 7.u) y 7.x) de la Ley 28/2005, de 26 de Diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005).

Estando calificado en el artículo 19.3.b) y 19.3.n) de la Ley 28/2005, de 26 de Diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005) como infracción GRAVE y que podrá ser sancionado con multa desde 601€ (SEISCIENTOS UN €), hasta 10.000€ (DIEZ MIL €).

Concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 19 de septiembre de 2012.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

13917 Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 226/2012.

Por el presente, se hace saber a Rubén García Martínez, cuyo último domicilio conocido es C/ Tres de Abril, n.º 8 - Puerta 2A, 30500 Molina de Segura, que se le ha formulado, por el Instructor del mismo, Propuesta de Resolución en el expediente sancionador que se le sigue en esta Dirección General de Salud Pública, con el número 226/2012, por presunta infracción administrativa de:

Permitir fumar dentro del establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículos 7.u) y 7.x) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005).

Estando calificado en el artículo 19.3.b) de la Ley 28/2005, de 26 de Diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005) como e infracción grave y que podrá ser sancionado con multa desde 601€ (seiscientos un €), hasta 10.000€ (diez mil €.).

Concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 19 de septiembre de 2012.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

13918 Notificación de resolución de expediente sancionador 7/2012-S.

Por el presente, se hace saber a Transportes Hnos. Piñero, S.L, cuyo último domicilio conocido es Plaza de Gutiérrez Mellado, n.º 5, bajo, 30880 Águilas, que en el expediente sancionador en materia de infracción Sanitaria que se le sigue con el n.º 7/2012-S, por infracción administrativa calificada como, leve le ha sido impuesta por esta Dirección General de Salud Pública, una sanción de 1.500 € (mil quinientos €), por las siguientes y acreditadas infracciones administrativas:

Suministro de una cuba de agua a las instalaciones de un hotel careciendo de la autorización correspondiente para realizar dicha actividad.

Hechos tipificados en:

Artículo 11.3 del R. D. 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.

Estando calificado en la Ley 33/2011, de 4 de octubre (BOE 05-10-2011), General de Salud Pública en el art. 57.2.c), apartado 1.º, como infracción leve y que podrá ser sancionado con multa de hasta 3.000 € (tres mil €).

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la excma. Sra. Consejera de Sanidad, que deberá ser presentado en plazo no superior a un mes, contado a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Transcurrido dicho plazo sin interponer Recurso de Alzada, la sanción será ejecutiva, debiendo proceder al pago de la misma, en el plazo establecido en el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria (BOE n.º 302 de fecha 18/12/03), para lo cual le será remitido el ejemplar de Liquidación (Carta de pago), por correo certificado.

Murcia, 19 de septiembre de 2012.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

13919 Notificación de resolución de expediente sancionador 54/2012.

Por el presente, se hace saber a José Eduardo Lucas Oliver, cuyo último domicilio conocido es C/ Calderón de la Barca, n.º 46 - 4.º B, 30530 Cieza, que en el expediente sancionador en materia de infracción Sanitaria que se le sigue con el n.º 54/2012, por infracción administrativa calificada como, LEVE le ha sido impuesta por esta Dirección General de Salud Pública, una sanción de 30 € (Treinta €), por las siguientes y acreditadas infracciones administrativas:

Incumplimiento de la prohibición de fumar en un establecimiento de uso público.

Hechos tipificados en:

Artículos 7.u) y 7.x) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre (BOE n.º 309, de 27/12/05), de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005).

Estando calificado en el artículo 19.2.a) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre (BOE n.º 309, de 27/12/05), de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005) como infracción LEVE y que podrá ser sancionada con multa de hasta 30 € (treinta €).

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad, que deberá ser presentado en plazo no superior a UN MES, contado a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Transcurrido dicho plazo sin interponer recurso de alzada, la sanción será ejecutiva, debiendo proceder al pago de la misma, en el plazo establecido en el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria (BOE n.º 302 de fecha 18/12/03), para lo cual le será remitido el ejemplar de Liquidación (Carta de pago), por correo certificado.

Murcia, 19 de septiembre de 2012.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

13920 Notificación de resolución de expediente sancionador 75/2012.

Por el presente, se hace saber a Mohammed Saadi, cuyo último domicilio conocido es C/ Clavel, nº 26 - 1.º, 30360 La Unión, que en el expediente sancionador en materia de infracción Sanitaria que se le sigue con el n.º 75/2012, por infracción administrativa calificada como, LEVE le ha sido impuesta por esta Dirección General de Salud Pública, una sanción de 30 € (TREINTA €), por las siguientes y acreditadas infracciones administrativas:

Incumplimiento de la prohibición de fumar en un establecimiento de uso público.

Hechos tipificados en:

Artículo 7.u) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre (BOE n.º 309, de 27/12/05), de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005).

Estando calificado en el artículo 19.2.a) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre (BOE n.º 309, de 27/12/05), de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005) como infracción LEVE y que podrá ser sancionada con multa de hasta 30 € (TREINTA €).

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad, que deberá ser presentado en plazo no superior a UN MES, contado a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Transcurrido dicho plazo sin interponer Recurso de Alzada, la sanción será ejecutiva, debiendo proceder al pago de la misma, en el plazo establecido en el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria (BOE nº 302 de fecha 18/12/03), para lo cual le será remitido el ejemplar de Liquidación (Carta de pago), por correo certificado.

Murcia, 19 de septiembre de 2012.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

13921 Notificación de resolución de expediente sancionador 76/2012.

Por el presente, se hace saber a Xia Jiyong, cuyo último domicilio conocido es C/ Palmeral, n.º 2 - 1.º H, 30500 Molina de Segura, que en el expediente sancionador en materia de infracción Sanitaria que se le sigue con el n.º 76/2012, por infracción administrativa calificada como leve le ha sido impuesta por esta Dirección General de Salud Pública, una sanción de 30 € (treinta €), por las siguientes y acreditadas infracciones administrativas:

Incumplimiento de la prohibición de fumar en un establecimiento de uso público.

Hechos tipificados en:

Artículos 7.k) y 7.x) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre (BOE n.º 309, de 27/12/05), de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 3069 de fecha 27/12/2005).

Estando calificado en el artículo 19.2.a) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre (BOE n.º 309, de 27/12/05), de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 3069 de fecha 27/12/2005) como infracción leve y que podrá ser sancionada con multa de hasta 30 € (treinta €).

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad, que deberá ser presentado en plazo no superior a un mes, contado a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Transcurrido dicho plazo sin interponer Recurso de Alzada, la sanción será ejecutiva, debiendo proceder al pago de la misma, en el plazo establecido en el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria (BOE n.º 302 de fecha 18/12/03), para lo cual le será remitido el ejemplar de Liquidación (Carta de pago), por correo certificado.

Murcia, 19 de septiembre de 2012.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

13922 Notificación de resolución de expediente sancionador 78/2012.

Por el presente, se hace saber a Pedro Francisco Navarro García, cuyo último domicilio conocido es c/ Tres de Abril, nº 12 - 1.º E, 30500 Molina de Segura, que en el expediente sancionador en materia de infracción Sanitaria que se le sigue con el n.º 78/2012, por infracción administrativa calificada como, leve le ha sido impuesta por esta Dirección General de Salud Pública, una sanción de 30 € (treinta €), por las siguientes y acreditadas infracciones administrativas:

Incumplimiento de la prohibición de fumar en un establecimiento de uso público.

Hechos tipificados en:

Artículos 7.u) y 7.x) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre (BOE n.º 309, de 27/12/05), de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 3069 de fecha 27/12/2005).

Estando calificado en el artículo 19.2.a) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre (BOE n.º 309, de 27/12/05), de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 3 069 de fecha 27/12/2005) como infracción leve y que podrá ser sancionada con multa de hasta 30 € (treinta €).

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad, que deberá ser presentado en plazo no superior a un mes, contado a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Transcurrido dicho plazo sin interponer Recurso de Alzada, la sanción será ejecutiva, debiendo proceder al pago de la misma, en el plazo establecido en el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria (BOE n.º 302 de fecha 18/12/03), para lo cual le será remitido el ejemplar de Liquidación (Carta de pago), por correo certificado.

Murcia, 19 de septiembre de 2012.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

13923 Notificación de resolución de expediente sancionador 97/2012.

Por el presente, se hace saber a Bartolomé Martínez Sánchez, cuyo último domicilio conocido es C/ Pino de la Murta, n.º 4 - 3.º D, 30180 Bullas, que en el expediente sancionador en materia de infracción Sanitaria que se le sigue con el n.º 97/2012, por infracción administrativa calificada como, GRAVE le ha sido impuesta por esta Dirección General de Salud Pública, una sanción de 601 € (seiscientos un €), por las siguientes y acreditadas infracciones administrativas:

Permitir fumar dentro del establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículos 7.u) y 7.x) de la Ley 28/2005, de 26 de Diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005).

Estando calificado en el artículo 19.3.b) de la Ley 28/2005, de 26 de Diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005) como infracción grave y que podrá ser sancionado con multa desde 601 € (seiscientos un €), hasta 10.000 € (diez mil €.).

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad, que deberá ser presentado en plazo no superior a UN MES, contado a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Transcurrido dicho plazo sin interponer recurso de alzada, la sanción será ejecutiva, debiendo proceder al pago de la misma, en el plazo establecido en el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria (BOE n.º 302 de fecha 18/12/03), para lo cual le será remitido el ejemplar de Liquidación (Carta de pago), por correo certificado.

Murcia, 19 de septiembre de 2012.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

13924 Notificación de resolución de expediente sancionador 99/2012.

Por el presente, se hace saber a Silvestre Hernández Cano, cuyo último domicilio conocido es C/ San Sebastián, n.º 30-B, 30530 Cieza, que en el expediente sancionador en materia de infracción Sanitaria que se le sigue con el nº 99/2012, por infracción administrativa calificada como, LEVE le ha sido impuesta por esta Dirección General de Salud Pública, una sanción de 30 € (TREINTA €), por las siguientes y acreditadas infracciones administrativas:

Incumplimiento de la prohibición de fumar en un establecimiento de uso público.

Hechos tipificados en:

Artículos 7.u) y 7.x) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre (BOE n.º 309, de 27/12/05), de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005).

Estando calificado en el artículo 19.2.a) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre (BOE n.º 309, de 27/12/05), de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005) como infracción LEVE y que podrá ser sancionada con multa de hasta 30 € (TREINTA €).

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad, que deberá ser presentado en plazo no superior a un mes, contado a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Transcurrido dicho plazo sin interponer Recurso de Alzada, la sanción será ejecutiva, debiendo proceder al pago de la misma, en el plazo establecido en el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria (BOE n.º 302 de fecha 18/12/03), para lo cual le será remitido el ejemplar de Liquidación (Carta de pago), por correo certificado.

Murcia, 19 de septiembre de 2012.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

13925 Notificación de resolución de expediente sancionador 102/2012.

Por el presente, se hace saber a Juana Carrillo Martínez, cuyo último domicilio conocido es C/ Salvador, n.º 1 - 2.º D, 30820 Alcantarilla, que en el expediente sancionador en materia de infracción Sanitaria que se le sigue con el n.º 102/2012, por infracción administrativa calificada como, grave le ha sido impuesta por esta Dirección General de Salud Pública, una sanción de 601 € (SEISCIENTOS UN €), por las siguientes y acreditadas infracciones administrativas:

Permitir fumar dentro del establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículos 7.u) y 7.x) de la Ley 28/2005, de 26 de Diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005).

Estando calificado en el artículo 19.3.b) de la Ley 28/2005, de 26 de Diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005) como infracción GRAVE y que podrá ser sancionado con multa desde 601 € (seiscientos un €), hasta 10.000€ (diez mil €.).

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad, que deberá ser presentado en plazo no superior a un mes, contado a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Transcurrido dicho plazo sin interponer Recurso de Alzada, la sanción será ejecutiva, debiendo proceder al pago de la misma, en el plazo establecido en el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria (BOE n.º 302 de fecha 18/12/03), para lo cual le será remitido el ejemplar de Liquidación (Carta de pago), por correo certificado.

Murcia, 19 de septiembre de 2012.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad Politécnica de Cartagena

13926 Resolución de la Universidad Politécnica de Cartagena por la que se anuncia la formalización del contrato para el suministro de un secuenciador automático de DNA basado en secuenciación de nueva generación. Expte. PA-04/12.

Resolución de la Universidad Politécnica de Cartagena por la que se anuncia la formalización del contrato para el Suministro de un secuenciador automático de DNA basado en secuenciación de nueva generación.

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Universidad Politécnica de Cartagena.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Vicerrectorado de Planificación Económica y Estratégica
- c) Número del Expediente: PA-04/12
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.upct.es>, (En Sede Electrónica/Perfil del contratante/ Tipos de contratos 02. Suministros).

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo: Suministros
- b) Descripción del objeto: Suministro de un secuenciador automático de DNA basado en secuenciación de nueva generación.
- c) CPV (Referencia de nomenclatura): 31644000-2, 31712100-1, 38434500-1, RA09-3
- d) Acuerdo Marco (si procede)
- e) Sistema dinámico de adquisiciones (si procede)
- f) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- g) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 12/04/2012

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- Valor estimado del contrato: 125.000 euros, IVA excluido.

5.- Presupuesto base de licitación, importe neto: 125.000 euros, IVA excluido, Importe total: 147.500 euros, IVA incluido.

Esta contratación está financiado por el Ministerio de Ciencia e Innovación (CEI10-2-0002) Programa Operativo de I+D+i por y para el beneficio de las empresas (Fondo Tecnológico) del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).



6.- Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 2 de agosto 2012 (Resolución Rectoral R-543/12).
- b) Fecha de formalización del contrato: 12 de septiembre de 2012
- c) Contratista: Life Technologies, S.A.
- d) Importe de adjudicación: 111.655,45 euros, IVA excluido. Importe total: 135.103,09 euros IVA incluido (21%)
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria

Cartagena, a 26 de septiembre de 2012.—El Rector de la Universidad, José Antonio Franco Leemhuis.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad Politécnica de Cartagena

13927 Resolución de la Universidad Politécnica de Cartagena por la que se anuncia la formalización del contrato para el suministro de un túnel continuo de microondas de laboratorio de 2.450 MHz. Expte. PNCP-01/12.

1.-Entidad adjudicadora:

Organismo: Universidad Politécnica de Cartagena.

Dependencia que tramita el expediente: Vicerrectorado de Planificación Económica y Estratégica

Número del Expediente: PNCP-01/12

Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.upct.es>, (En Sede Electrónica/ Perfil del contratante/ Tipos de contratos 02: Suministros).

2.-Objeto del contrato:

Tipo: Suministro

Descripción del objeto: Suministro de un túnel continuo de microondas de laboratorio de 2450 MHz.

CPV (Referencia de nomenclatura): 39711362-4

Acuerdo Marco (si procede)

Sistema dinámico de adquisiciones (si procede)

Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Fecha de publicación del anuncio de licitación: 13/04/2012

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Ordinaria

Procedimiento: Negociado con Publicidad

4.-Valor estimado del contrato: 81.850 € IVA excluido

5.- Presupuesto base de licitación. Importe neto 81.850 € Importe IVA (18%): 14.733 €. Importe total: 96.583 € IVA incluido

6.- Formalización del contrato:

Fecha de adjudicación: 30 de julio de 2012. (Resolución Rectoral R-531/12).

Fecha de formalización del contrato: 12 de septiembre de 2012

Contratista: Sairem Ibérica, S.L.

Importe o canon de adjudicación: Importe neto: 79.800,00 euros. Importe IVA (21%): 16.758,00 euros. Importe total 96.558,00 euros.

Ventajas de la oferta adjudicataria

Esa contratación está financiada por el Ministerio de Ciencia e Innovación (CEI10-2-0002) cofinanciada con FEDER: Programa Operativo de I+D+i por y para el beneficio de las empresas (Fondo Tecnológico) del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) Ministerio de Ciencia e Innovación.

Cartagena, 25 de septiembre de 2012.—El Rector de la Universidad, José Antonio Franco Leemhuis.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad Politécnica de Cartagena

13928 Resolución de la Universidad Politécnica de Cartagena por la que se anuncia la formalización del contrato para el servicio de comedor para las residencias universitarias Alberto Colao y Calle Caballero por la Universidad Politécnica de Cartagena. Expte. PA-01/12.

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Universidad Politécnica de Cartagena.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Vicerrectorado de Planificación Económica y Estratégica
- c) Número del Expediente: PA-01/12
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.upct.es>, (En Sede Electrónica/Perfil del contratante/ Tipos de contratos 03. Servicios).

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicios
- b) Descripción del objeto: Servicio de comedor para las residencias universitarias Alberto Colao y Calle Caballero por la Universidad Politécnica de Cartagena.
- c) CPV (Referencia de nomenclatura): 55100000-1, 55321000-6, 55322000-3, 55330000-2, 55510000-8, y 55511000-5.
- d) Acuerdo Marco (si procede)
- e) Sistema dinámico de adquisiciones (si procede)
- f) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- g) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 13/04/2012

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- Valor estimado del contrato.

1.917.696 euros, IVA excluido.

5.- Presupuesto base de licitación, importe neto: 958.848,00 euros, IVA excluido, Importe total: 1.035.555,84 euros, IVA incluido (8%).

6.- Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 02 de agosto 2012 (Resolución Rectoral R-543/12).
- b) Fecha de formalización del contrato: 11 de septiembre de 2012
- c) Contratista: AMG Servicios Integrados S.L.
- d) Importe de adjudicación:
Canon anual: 11.000 € IVA excluido



Precio menú residente estudiante permanente: 8,07 € IVA excluido

Precio menú comida mediodía: 4,63 € IVA excluido

Precio menú cena: 1,99 € IVA excluido

Precio menú comida mediodía dietético: 5,09 € IVA excluido

Precio menú cena dietético: 1,99 € IVA excluido

e) Ventajas de la oferta adjudicataria

Cartagena, a 26 de septiembre de 2012.—El Rector de la Universidad, José Antonio Franco Leemhuis.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

13929 Anuncio por el que se notifica acuerdo de la Dirección General de Tráfico por el cual se resuelve recurso de alzada confirmando la resolución adoptada por la Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia denegando canje de permiso de conducción extranjero.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación del acuerdo de la Dirección General de Tráfico por el cual se resuelve recurso de alzada conformando la resolución adoptada por la Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia denegando canje de permiso de conducción extranjero que se indican, a la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El correspondiente expediente obra en la Sección de Conductores de la Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia.

Murcia, 19 de septiembre de 2012.—La Jefa Provincial de Tráfico accidental, Virginia Jerez Cayuela.

Expediente/identificación: X3218254-W.

Interesado/a: Hassan Oubdil.

Localidad: Pozo Estrecho (Murcia).

Fecha resolución: 26/07/2012.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

13930 Notificación de resolución de la Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia por la cual se deniega la inscripción en el Registro de Conductores de permiso de conducción comunitario.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la resolución de la Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia por la cual se deniega la inscripción en el Registro de Conductores de Permiso de Conducción de Conducción Comunitario (Rumanía), ya que intentada la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El correspondiente expediente obra en la Sección de Conductores de la Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia. El interesado podrá interponer recurso de alzada ante la Directora General de Tráfico en el plazo de un mes, conforme a los artículos 114 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 14 de septiembre de 2012.—La Jefa Provincial de Tráfico accidental, Virginia Jerez Cayuela.

Expediente/identificación: X8476416-E.

Interesado/a: Costica Ionut Tifrea.

Localidad: La Paca-Lorca (Murcia).

Fecha resolución: 03/08/2012.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Demarcación de Costas en Murcia

13931 Notificación a los interesados de Resolución de 21 de junio de 2012.

Por haber sido devueltas por el Servicio de Correos las notificaciones dirigidas a los interesados que a continuación se citan, relativas al expediente de concesión C-199-MU, por medio del presente se procede a practicar las mismas en la forma prevista en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asunto: Notificación a los interesados de Resolución de 21 de junio de 2012.

Interesados:

- Doña María Elena García Gutiérrez.

Domicilio: C/ La Estrella, Villa 173 – Urb. Campo Golf La Manga Club.

30385 – Los Belones – Cartagena (Murcia).

- Don José Luis de la Peña Oses (Viudo de doña Antonia García Sintas).

Domicilio: C/ Miragolf, 5 – Altorrear.

30500 – Molina de Segura (Murcia).

Texto de notificación

“En relación con el “Asunto”, adjunto se remite copia cotejada de la Resolución de 21 de junio de 2012, por la que se declara la caducidad de la concesión transferida a D.^a Antonia García Sintas por Orden Ministerial de 6 de marzo de 2001, y que había sido inicialmente otorgada a D. Alfonso García Pagán por Orden Ministerial de 29 de mayo de 2947, para ocupar terrenos de dominio público marítimo-terrestre para edificar una casa, con destino a la vivienda, en la playa de Los Nietos, en el término municipal de Cartagena (Murcia)”.

El texto íntegro de la resolución citada, se encuentra en las oficinas de la Demarcación de Costas en Murcia, sita en Avda. Alfonso X del Sabio, 6, 1.^a planta, de Murcia, para que pueda ser examinado por los interesados en el presente expediente.

El Jefe de la Demarcación, Andrés Martínez Muñoz.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

13932 Despido/ceses en general 321/2012.

N.I.G.: 30016 44 4 2012 0201123

N81291

N.º Autos: Despido/ceses en general 321/2012

Demandantes: Vanesa López Vidal, María Jesús Moya Rubio

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 321/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Vanesa López Vidal y María Jesús Moya Rubio contra la empresa Orloni, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva

Acuerdo: Tener por desistido a Vanesa López Vidal y María Jesús Moya Rubio de su demanda, y una vez firme esta resolución, se archivarán los autos.

Incorpórese el original al Libro de los de su clase, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la L.J.S., en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, (art. 188.2 de la L.J.S.). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la del, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de



la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en forma a la parte Orloni, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el BORM.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 12 de septiembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Nueve de Murcia

13933 Separación contenciosa 1.673/2011.

6360A0

N.I.G.: 30030 42 1 2011 0022444

Separación contenciosa 1673/2011

Sobre: Otras materias

Demandante: Socorro Porras González

Procuradora: María Dolores Roman Martínez

Demandado: José Santiago Cortes

Don Francisco J. García Rivas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Nueve de Murcia, doy fe y testimonio que en los presentes autos se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia

En la ciudad de Murcia, a veintiuno de mayo de dos mil doce.

Vistos por el Ilmo. Sr. don Marcos de Alba y Vega, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Nueve (Familia) de Murcia, los presentes autos de separación que con el número referenciado al margen, se han tramitado en este Juzgado, a instancias de doña María del Socorro Porras González contra don José Santiago Cortes, en base a los siguientes

Fallo

Que estimando la demanda presentada por doña María del Socorro Porras González contra don José Santiago Cortes, debo declarar y declaro la separación de los cónyuges, sin hacer expresa condena en las costas de esta instancia, cesando la presunción de convivencia conyugal, quedando revocados los poderes que, recíprocamente pudieran haberse otorgado, así como disuelta la sociedad de gananciales, pendiente de liquidación.

Notifíquese a las partes, previniéndolas que contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Murcia, que deberá prepararse ante este Juzgado en el plazo de veinte días contados desde su notificación.

Conforme a lo dispuesto en la Disp. Adicional Decimoquinta de la LOPJ, salvo que la parte sea beneficiaria de justicia gratuita, para recurrir deberá constituirse en la cuenta de este Juzgado un depósito de 50 euros, especificando en el resguardo de ingreso, en el apartado "concepto" el tipo de recurso, y en "observaciones" la fecha de la resolución recurrida.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Firme esta resolución, llévese testimonio a los autos principales y archívese el original en el legajo de sentencias, comunicando la misma al Registro Civil correspondiente, a los efectos registrales oportunos que establece el Reglamento del RC.

Y para que sirva de notificación a D. José Santiago Cortes, quien se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Murcia, 12 de septiembre de 2012.—El Secretario.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Nueve de Murcia

13934 Resolución eclesiástica 2.016/2011.

N26100

N.I.G.: 30030 42 1 2011 0025978

Eficacia civil de resoluciones eclesiásticas (sin medidas) 2.016/2011

Sobre: Otras materias.

Demandante: Genoveva Segura Miralles.

Procurador: Antonio de Vicente y Villena.

Abogado. Manuel Pérez Botía.

Demandado: Mariano Bajes Hernández.

Don Francisco J. García Rivas, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia n.º 9 de Murcia.

Hago saber: Que en este juzgado se tramita procedimiento de eficacia civil de resolución eclesiástica sobre nulidad matrimonial, n.º 2.016/2011, en el que ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Auto: 497/2012.

Magistrado-Juez.

Señor Ilmo. Sr. D. Marcos de Alba y Vega.

En Murcia, a 10 de septiembre de 2012.

Antecedentes de hecho

Primero.- Por el Procurador Sr. Antonio de Vicente y Villena en nombre y representación de Genoveva Segura Miralles se ha presentado demanda en solicitud del reconocimiento de eficacia civil de resolución eclesiástica de nulidad de matrimonio canónico con el demandado Mariano Bajes Hernández.

La resolución canónica es la siguiente: Sentencia de fecha 23 de octubre de 2006 dictada por el Tribunal Eclesiástico de la Diócesis de Cartagena.

Segundo.- De la anterior solicitud se ha dado audiencia por diez días al otro cónyuge y al Ministerio Fiscal. El Ministerio Fiscal se mostró conforme con la demanda mientras que el demandado no ha formulado alegaciones, encontrándose en situación de ignorado paradero.

Fundamentos de derecho

Primero.- El artículo 80 del Código Civil español dispone que las resoluciones dictadas por los Tribunales eclesiásticos sobre nulidad de matrimonio canónico o las decisiones pontificias sobre matrimonio rato y no consumado tendrán eficacia en el orden civil, a solicitud de cualquiera de las partes, si se declaran ajustados al Derecho del Estado en resolución dictada por el Juez civil competente conforme a las condiciones a las que se refiere el artículo 954 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Entendiendo la remisión al precepto de la Ley de Enjuiciamiento Civil de 3 de febrero de 1881 que, en esta materia permanece vigente y que establece que si no estuviere en ninguno de los casos de que hablan los tres artículos que

antecedentes, las ejecutorias tendrán fuerza en España si reúnen las circunstancias siguientes:

1. Que la ejecutoria haya sido dictada a consecuencia del ejercicio de una acción personal.
2. Que no haya sido dictada en rebeldía.
3. Que la obligación para cuyo cumplimiento se haya procedido sea lícita en España.
4. Que la carta ejecutoria reúna los requisitos necesarios en la nación en que se haya dictado para ser considerada auténtica, y los que las leyes españolas requieran para que haga fe en España.

Segundo.- Por el Ministerio Fiscal y por el cónyuge Mariano Bajés Hernández, no se ha formulado oposición.

Parte dispositiva

1.- Se acuerda reconocer eficacia civil a la resolución dictada por el Tribunal Eclesiástico de la Diócesis de Cartagena (Murcia) de fecha 23 de octubre de 2006 sobre declaración de nulidad matrimonial con respecto al matrimonio celebrado el día 20 de mayo de 2000 entre los cónyuges Genoveva Segura Miralles y Mariano Bajés Hernández, sin especial declaración de costas.

2.- Firme la presente resolución, comuníquese este Auto al Encargado del Registro Civil de Murcia, Libro 36-00, Página 100.

Modo de impugnación: Recurso de apelación, que se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente de la notificación de aquélla.

Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (artículo 456.2 L.E.C.).

Conforme a la D.A., decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea, beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u Organismo Autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el en la cuenta de este expediente indicando, en el campo, "concepto" la indicación "Recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación "recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación"

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El Magistrado Juez. El Secretario Judicial.

Y pira que sirva de notificación al demandado D. Manuel Bajés Hernández, en ignorado paradero, expido el presente en Murcia, a 10 de septiembre de 2012.—
El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

13935 Procedimiento ordinario 27/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0000262

N81291

Nº autos: Procedimiento ordinario 27/2011

Demandante: Jorge Iñiguez Curipoma

Graduado Social: José Sánchez Vallejo

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Servibarreiros, S.L.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento dem 27/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Servibarreiros, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Jorge Luis Iñiguez Curipoma contra Servibarreiros, S.L., debo condenar y condeno al referido demandado a abonar al actor 2.997'55 €.

Notifíquese a las partes con advertencia de que contra la presente sentencia no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Servibarreiros, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 25 de septiembre de 2012.—El Secretario Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

13936 Notificación de la iniciación de expedientes de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.

Bajas oficio remesa 5

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de la iniciación de los expedientes de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes que se indican, instruidos en este Ayuntamiento, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Estadística de este Ayuntamiento, ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones, se dictaran las oportunas Resoluciones.

Nombre y apellidos	Identificación	Domicilio
HAAJJ TAMI	X06240986M	CABEZO DE LA CRUZ, 74-00
MOHAMED LANDA	X03326806V	VICENTE MEDINA, 18
ABDENBI LANDA	X06822262W	VICENTE MEDINA, 18
FETTOUMA LANDA	X08532889G	VICENTE MEDINA, 18
MOHAMED BOULLAARAB	X08460384H	VICENTE MEDINA, 18
MOHAMED EL MESNAOUI	X04337187P	ALFONSO XIII, 2 2.º
IOAN NICOLE COSMA	X04229195R	ALFONSO XIII, 2 2.º
JOSE DAVID MARIN VALERA	77714459N	ALFONSO XIII, 2 2.º
DORINA GABRIELA SERBAN	X06840006J	ALFONSO XIII, 2 2.º
BIANCA GABRIELA SERBAN	FN. 08/03/2012	ALFONSO XIII, 2 2.º
CRISTIAN NICOLAE SERBAN	X06641860N	ALFONSO XIII, 2 2.º
IVAN MANUEL BERNAL GLEZ.	48521397E	BARRIO DE TRIANA, 37
JALAL KARYM	Y00758907J	REYES CATOLICOS, 1 2.º
MANUEL ALBERTO CORONEL PULLAGUARI	X03627965Z	SAN PEDRO, 44
FELIX ROS BUENDIA	74290967R	ZARZUELA, 4-2-7.ºBI
HARALD FÜRST	07052703	COLON, 41-2.º
CHARAF ES SABBANE	W084461	COLON, 41-2.º
SALAH BOURAZZAH	Y02115492N	PRAJE. CAMPILLO, 3 1.º
DRISS GHANEM	X05015266R	SAN JUAN BAUTISTA, 9 2.º IZ
ABDELHADI LAMKHARBACH	U470121	COLON, 34-A 2.ºA
BOUABID CHAKI	X02872970V	PIZARRO, 13-01
SALAH HARKAOUI	X03234478B	PIZARRO, 13-01
HAMID LANDA	X09471041D	CABEZO DE LA CRUZ, 111
BENKARI KHALID	L981511	AVDA. ABARAN, 40
EL HADDAJI SALAHDDINE	X04264415P	AVDA. ABARAN, 40
LIANG FENG	X4575881L	ORDEN DE SANTIAGO, 18 1.º
CHUNGUO FANG	G15898356	ORDEN DE SANTIAGO, 18 1.º



Nombre y apellidos	Identificación	Domicilio
EDWIN MANUEL LATA LATA	0104268313	SAN LUIS, 4
RACHID MAJDAOUI	T245348	ZARZUELA, 5 4.ºD
ABDELLAH BELKHIR	P622960	ZARZUELA, 5 4.ºD
ZIDAN OUBOUCHRIB	X03550806C	ZARZUELA, 5 4.ºD
YOUNESS OUBOUCHRIB	U936780	ZARZUELA, 5 4.ºD
HAMID CHAKRANI	X02029677L	LUIS CARRASCO, 101
ALI EL AOUNI	Y00291388S	LUIS CARRASCO, 101
ABDERRAHIM EL AMRANI	X09797448T	LUIS CARRASCO, 101
ABDELMJID NACER	X04194131N	LUIS CARRASCO, 101
MARIANA PASCALAU	06885477	AV. DE CIEZA, 2 2.ºC
RADU IONUT AVRAM	12911391	CONSTITUCION, 32 2.ºB
AFRICA MUÑOZ NARANJO	31870301Y	BARRIO LEVANTE, 9
ALBA ALMAGRO MUÑOZ	FN.08/05/1998	BARRIO LEVANTE, 9
MIRIAM ALMAGRO MUÑOZ	FN.03/07/1999	BARRIO LEVANTE, 9
JOSE LUIS ALMAGRO BORRAS	45075245Y	BARRIO LEVANTE, 9
JAMAL DANNOUNE	X06777613L	CABEZO DE LA CRUZ, 9
HASSAN AJMI	X06875770N	CABEZO DE LA CRUZ, 9
FATIHA ABID ERAJMI	U247430	CABEZO DE LA CRUZ, 9
SAFA TAYOUBI IDRISSE	T059894	CABEZO DE LA CRUZ, 9
TAHAR ABDELLAOUI	R856075	CABEZO DE LA CRUZ, 9
ABDELLATIF LAMSAADI	R263938	CABEZO DE LA CRUZ, 9
RACHID EL MADKORI	X07459437P	CABEZO DE LA CRUZ, 9
ABDELAZIZ HAWAZINE	00074631	CABEZO DE LA CRUZ, 9
MERYEM DANNOUNE	T059894	CABEZO DE LA CRUZ, 9
MOUHSSINE FIDADI	N839696	AGUA, 3-00
ZOHRA CHAKIB	N839750	AGUA, 3-00
MOHAMED OUBLAL	X03336742V	AGUA, 3-00
RABII FIDADI	X05299803M	AGUA, 3-00
JAMILA BANAN	Y00250687R	AGUA, 3-00
ABDELALI FIDADI	X03433795X	AGUA, 3-00
OTMAN EL MADIOUNI	X040428	AGUA, 3-00
SAID SAMOUDI	X05082002Z	AGUA, 3-00
ABDELOUAHED MORCHID	X07972631A	AGUA, 3-00
SAID ERRAHALI	X03127658A	AGUA, 3-00
MUSTAPHA FIDADI	X02346187A	AGUA, 3-00
ABDERRAHIM EZZOUHRI	R232763	VICENTE MEDINA, 15
ADIL SATOUTI	Y00385254H	VICENTE MEDINA, 15
RAQUEL IBAÑEZ ANTEQUERA	45901525B	PIZARRO, 2 2.º DCHA
LEKBIR GUEROUANI	M835073	FCO. GARCIA LORCA, 13 4.º
MALIKA OUFRIID	X06906460C	LUIS CARRASCO, 101
ABDERRAHIM NABET	X04201462Y	LUIS CARRASCO, 101
BOUZEDRI EL FAIZE	X03820910N	LUIS CARRASCO, 101
MHAMED EL HABCHI	X6864861M	LUIS CARRASCO, 101
ADIL EDDIB	Y1149478K	LUIS CARRASCO, 101
OSARUMWENSE CHRISTOPHER	Y01895228X	CONSTITUCION, 43 2.ºC
ROBERT MORGEN	Y01787502W	CONSTITUCION, 43 2.ºC
MARIANA CHIRITA	14586313	C/ DEL PINO, 14
ANDREI GEORGE CHIRITA	14586315	C/ DEL PINO, 14
RADUCU FONEA	VS191557	C/ DEL PINO, 14
MARICICA FONEA	X05788315C	C/ DEL PINO, 14
VIOREL MADARIN BUZDUGAN	13997555	C/ DEL PINO, 14
LAURA SANDINA FONEA	14586314	C/ DEL PINO, 14
GEORGINA MARI FONEA	14586323	C/ DEL PINO, 14
CATALIN FONEA	206754	C/ DEL PINO, 14
ABDERRAHMEN EL KARDAOUI	L047609	MATIAS MARTINEZ, 19 2.ºE
SAMIR BENAZZA	X07738928A	MATIAS MARTINEZ, 19 2.ºE
OSLY EDGARDO NUÑEZ NUÑEZ	C430542	CTRA. BLANCA, 13 1.º IZ
JENNY MARIBEL LATA LATA	X06493835S	SAN LUIS, 4
TARIK EL YAMANI	N601676	Bº LEVANTE, 30 1.º
HABIB BEKHTI	0866828	TEATRO GUERRERO, 40



Nombre y apellidos	Identificación	Domicilio
BOUCHRA HADDAD	X08165022E	TEATRO GUERRERO, 40
FOUAD BERROUG	LE6709263	DR. MOLINA, 106 6.ºC
YOUSSEF EL KORI	T663185	DR. MOLINA, 106 6.ºC
MARINELA IORDAN	Y00891181Z	PARROCO J. SAEZ HURTADO, 15
EL HABID KINIDI	X08863042S	DR. FLEMING, 13
ZAOUID MOLOUD	P486615	DR. FLEMING, 13
AGUSTIN GARCIA PARRA	77566209C	ZARZUELA, 4-1-10ºBD
ABDELGHANI KARKOURI	L572705	COLON, 9 1.ºD
HADDA FAHIM	X03010889M	ANDRES BASTIDA, 1 1.ºH
MUSTAPHA DAALOUCH	K758130	ANDRES BASTIDA, 1 1.ºH
KHALIFA ARJOUNI	X1496693Z	ANDRES BASTIDA, 1 1.ºH
ANTONIO PEREZ BASTIDA	22399132F	JUAN CARLOS I, 2
ISABEL CARBONELL PALAZON	74294008Y	JUAN CARLOS I, 2
JUAN AMADOR MORENO	48420155A	DUQUE DE AHUMADA, 3

Abarán, a 19 de septiembre de 2012.—El Alcalde, Jesús Molina Izquierdo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

13937 Anuncio sobre aprobación definitiva del Reglamento Regulator del Funcionamiento y Uso del Teatro Cervantes de Abarán.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio del "Reglamento Regulator del Funcionamiento y Uso del Teatro Cervantes de Abarán", cuyo texto integro se hace público para general conocimiento, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 22.2. d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

"Reglamento Regulator del Funcionamiento y Uso del Teatro Cervantes de Abarán"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Teatro Cervantes de Abarán está construido sobre la edificación del denominado Cinema Cervantes que data de 1923, el arquitecto encargado de la obra fue D. José Antonio Rodríguez. Y el aparejador D. José Torres Piñera, inaugurado el 26 de Septiembre de 1926 con la representación de la obra "La Calesera" de Francisco Alonso. Posteriormente fue restaurado con un proyecto de los Arquitectos José M. Templado Carrillo y Jesús Gómez Guillamón, abrió de nuevas sus puertas un 26 de Febrero de 2000, con la actuación de la soprano abaranera D.^a María José Montiel. Se trata de un edificio destinado a la representación de obras u otros espectáculos públicos propios de la escena.

Como equipamiento cultural que es, tiene una fuerte demanda de uso tanto por colectivos como por particulares, por ello se considera necesario desarrollar reglamentariamente el uso de este inmueble, para lo cual se dicta el presente reglamento, con los siguientes objetivos: definir las actividades culturales que pueden desarrollarse en dicho edificio, y carácter de las mismas; fijar las condiciones de los sujetos públicos y privados que pueden solicitar su uso temporal y regular la tramitación administrativa de dichas solicitudes así como los derechos y obligaciones de las partes.

Capítulo I.- Disposiciones generales

Artículo 1. La Ley 7/1985 reguladora de las bases de régimen local, a lo largo su articulado, atribuye al Municipio competencias en materia de promoción de las actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, atribuyéndole asimismo facultades en materia de actividades o instalaciones culturales, de ocupación de tiempo libre y turismo así como en el desarrollo de actividades y puesta en funcionamiento de estas instalaciones culturales. Así se refleja en los artículos 4, 25.1 y 28.

En este marco normativo se dicta el presente Reglamento cuyas disposiciones son de interés público y tienen por objeto regular la organización y funcionamiento del Teatro Municipal, a efecto de racionalizar su uso.

Capítulo II.- Características generales del inmueble

Artículo 2. El Teatro Cervantes de Abarán, es un bien inmueble de propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo uso se encuentra cedido al Ayuntamiento de Abarán. Se trata de un espacio de uso cultural, dedicado preferentemente a la exhibición, producción y difusión de espectáculos relacionados con las artes escénicas y la música.

Artículo 3. Debido a su condición de espacio público de uso cultural, los criterios de gestión serán eminentemente sociales, si bien se procurará la mayor eficacia en la gestión económica de los recursos públicos empleados.

Artículo 4. El Teatro Cervantes de Abarán cuenta con las siguientes instalaciones y características, cuya utilización es susceptible de cesión a terceros:

- a) Instalaciones y espacios: El Teatro dispone de las siguientes instalaciones
- Butacas, Plateas, Palcos, 1 anfiteatro, General y 2 Gradas.
 - Escenario.
 - 4 camerinos (2 sencillos y 2 dobles)
 - 1 recibidor
 - Espacio de distribuciones de personas con dos escaleras de subida, ambigú,
 - Sala de dimmers,
 - Callejón a escenario para carga y descarga,
 - Foso de orquesta
 - Cabina de Proyección
 - Y sala de máquinas.

b) El teatro tiene acceso de vehículos de carga y descarga hasta la trasera del escenario.

c) Las características técnicas del escenario son las siguientes:

DATOS DEL ESCENARIO:

Dimensiones del escenario:

Ancho:	Fondo:
Corbata: 780cm	Corbata: 150 cm.
Boca: 710 cm.	Desde Boca: 640 cm.
Hombro derecho: 110 cm.	Hombro derecho: 640 cm.
Hombro izquierdo: 110 cm.	Hombro izquierdo: 640 cm.
Foso de Orquesta: 825 cm	Foso de Orquesta: 250 cm
Alto:	Piso de escena:
Boca: 560 cm.	Material: madera
Escenario a peine: 1345 cm.	Es posible clavar: si
Peine a techo:	Carga:
Máximo: 250 cm.	Puerta de Carga: 120x300 cm.
Mínimo: 250 cm.	Distancia de Carga: 0 m
Escenario a platea: 145 cm.	Comunicación exterior entre accesos al
Foso de orquesta: 55 cm.	Escenario: no
Pendiente de escenario: 5%	Comentarios sobre el escenario: Una guardamalleta que limita la altura de la boca a 450 cm.

Capítulo III.- Gestión del teatro

Artículo 5. El Ayuntamiento de Abarán, a través de la Concejalía de Cultura, se ocupará de la organización, gestión y seguimiento de cuantas actividades y espectáculos se desarrollen en el Teatro.

Artículo 6. Aún siendo objetivo importante el aumento de público asistente al teatro, la gestión debe intentar conseguir la participación activa y el compromiso de la sociedad a través de las variadas formas asociativas que permitan la democratización teatral.

Artículo 7. Entre las tareas a desarrollar por el equipo de gestión del Teatro municipal para la consecución de los objetivos señalados son los siguientes:

a) La programación de espectáculos de teatro, danza y música en cualquiera de sus modalidades.

b) La difusión, promoción y divulgación de cualquier aspecto de las artes escénicas y de la música.

c) La búsqueda de fórmulas que contribuyan a la formación de nuevos públicos, así como incentivar la afición a las artes escénicas y la música de todos los sectores de población

d) Incentivar la participación activa y el compromiso de la sociedad a través de las variadas formas asociativas que potencien/fomenten la democratización teatral.

e) La promoción de los artistas locales de carácter asociativo y aficionado como parte del compromiso municipal en el desarrollo cultural de sus vecinos.

Artículo 8. El teatro podrá asociarse a las redes nacionales o autonómicas del teatro así como firmar convenios de colaboración con otras organizaciones que se consideren de interés y que puedan beneficiar a los fines del mismo, todo ello previa tramitación de los expedientes correspondientes.

Artículo 9. La programación del teatro se planificará trimestralmente en los siguientes ciclos: de invierno (de enero a marzo), de primavera (abril a junio) y de otoño (septiembre a diciembre). También pueden programarse actuaciones en los meses de julio, agosto, y especialmente durante las fiestas de Abarán. Parte de estas programaciones trimestrales podrá agruparse para facilitar la adquisición de abonos. De la misma forma, los abonos pueden incluir funciones de dos trimestres seguidos. No obstante en materia de abonos se estará a lo dispuesto en la ordenanza reguladora de los precios públicos correspondiente.

Artículo 10. Las programaciones estables serán aprobadas por la Junta de Gobierno al menos trimestralmente, a propuesta de la Concejalía de Cultura.

Capítulo IV.- Usos del inmueble

Artículo 11. El Teatro se destinará principalmente al desarrollo de conciertos, espectáculos y representaciones de danza y teatro, cinematográficos, etc. así como actividades culturales, tales como conferencias o exposiciones, pudiendo, circunstancial y excepcionalmente, destinarse a otro tipo de actividades distintas a las señaladas.

Artículo 12. Se podrá hacer uso de las instalaciones de Miércoles a Lunes (ambos inclusive), quedando los días martes (no festivos) de cada semana para el mantenimiento de la sala y el equipo técnico. En caso de que algún día de los reservados para mantenimiento sea festivo podrán utilizarse las instalaciones con carácter excepcional. Para lo cual se reorganizará la semana a criterio de la dirección. Los meses de verano serán dedicados a reparaciones y mejora de la infraestructura, trasladándose la programación cultural a espacios al aire libre.

Artículo 13. El Teatro podrá ser utilizado:

a) Por el Ayuntamiento de Abarán para la organización de alguna de las actividades y espectáculos anteriormente relacionados.

b) Por el Ayuntamiento de Abarán en colaboración con otros colectivos culturales, educativos o sociales para la realización de actividades culturales o espectáculos públicos.

c) Por colectivos o entidades públicas o privadas previa autorización municipal para utilización temporal, cuando el Ayuntamiento no actúe como organizador o colaborador.

Artículo 14. Podrán solicitar el uso del Teatro todas aquellas entidades sociales y culturales, grupos políticos e Instituciones que deseen desarrollar en ellos actividades apropiadas a su uso y a sus instalaciones.

El Ayuntamiento podrá desestimar todas aquellas solicitudes de actividades que, a su juicio, no se ajusten o adecuen a los espacios o puedan poner en peligro a su personal, sus instalaciones o equipos.

Artículo 15. El uso del Teatro por personas o entidades distintas del propio Ayuntamiento conllevará el abono de los correspondientes Precios Públicos por utilización de este inmueble que serán aprobados por el órgano municipal competente, remitiéndose a tal respecto, a la ordenanza reguladora de los mismos.

Artículo 16. Entre los criterios que podrán ser utilizados para otorgar y denegar la solicitud de autorización de utilización temporal del Teatro estarán los siguientes:

a) El interés cultural de la actividad.

b) La trayectoria de la entidad organizadora.

c) La compatibilidad del uso solicitado con los horarios del Teatro y las actividades ya programadas por el Ayuntamiento de Abarán.

e) La antelación con la que se presenta la solicitud.

Tendrá prioridad ante todas las cesiones, la programación que realice el Ayuntamiento.

Artículo 17. No se autorizará la realización de espectáculos públicos y actividades recreativas, que:

a) Atenten contra los derechos y libertades públicas reconocido en La Constitución Española

b) Impliquen crueldad, sufrimiento o maltrato para los animales.

c) No garanticen la indemnidad de los bienes o comprometa el buen uso y conservación del edificio.

d) O se trate ceremonias de culto religioso o actividades de carácter doctrinal tendentes a la captación de adeptos por parte de sectas o colectivos similares, ni las organizadas por asociaciones no democráticas cuyos fines atenten contra el espíritu de la Constitución Española.

Artículo 18. Previa solicitud, y siempre que exista disponibilidad de fechas, podrá autorizarse el uso del teatro para desarrollar las siguientes actividades:

Rodaje televisivo y cinematográfico

Spot publicitario

Congresos de empresas

Alquiler del teatro para desarrollo de producciones escénicas

En estos casos, la Junta de Gobierno podrá autorizar la cesión del edificio, previo pago de la tarifa correspondiente, incluyendo en su acuerdo los siguientes extremos:

Importe del seguro de responsabilidad que se ha de solicitar para responder de los posibles daños que se ocasionen al edificio, sus instalaciones o bienes.

Días por los que se cede el edificio, considerándose como base para el cálculo de la cuota a satisfacer todos los días de uso del edificio, por jornada completa, incluyendo los de montaje y desmontaje.

Capítulo V.- Procedimiento de autorización de uso temporal del teatro

Artículo 19. Cuando el Ayuntamiento no intervenga como organizador o colaborador, el uso temporal del Teatro estará sujeto a autorización municipal.

La persona o entidad solicitante deberá cumplimentar el impreso Anexo I, con la antelación suficiente para la organización del evento en cuestión. Dicha solicitud deberá ser firmada por el responsable jurídico del acto y se acompañará de la documentación acreditativa que faculte dicha responsabilidad.

Las solicitudes se registrarán en el Registro General del Ayuntamiento de Abarán, presentando el impreso de solicitud adjunto a este reglamento, completando todos los datos en él contenidos.

Verificados los datos de la solicitud y comprobada la disponibilidad de espacios y servicios solicitados, se autorizará, si así lo decide la corporación municipal, el uso del inmueble señalando los términos y condiciones de la cesión.

Posteriormente se requerirá al solicitante que cumplimente la autoliquidación provisional que se hará efectiva conforme a lo dispuesto en este reglamento. La liquidación definitiva se practicará una vez utilizado el espacio y/o prestado el servicio.

Artículo 20. Cuando se formulen dos o más solicitudes de uso del teatro para una misma fecha, se estará a la que haya sido presentada en primer lugar en el Registro General, y de ser coincidentes las fechas, se optará por aquella actividad o evento que sea más afín con los objetivos y fines del teatro.

Artículo 21. La organización del evento, una vez comunicada por el Ayuntamiento la autorización para el uso del Teatro solicitada, aportará con un mes de antelación, como mínimo o en su caso con tiempo suficiente para la organización del evento a éste los siguientes datos:

a) Proyecto completo de todas las instalaciones y montajes a realizar en las distintas fases del evento que se pretende organizar, compuesto por un plano general a escala de la distribución de todas las instalaciones y medios técnicos requeridos.

b) Relación de la potencia eléctrica que se va a consumir globalmente, para prever la instalación de la potencia total.

c) Relación de las acometidas y puntos de luz necesarios, tomas de ordenador, teléfono, sonido, etc. que se precisarán.

Artículo 22. Una vez aprobada la solicitud y con carácter previo a la celebración de la actividad la entidad deberá abonar en el plazo máximo de 5 días hábiles el precio público correspondiente, recogido en la Ordenanza aplicable al efecto.

Artículo 23. Junto al abono del canon correspondiente, la entidad autorizada para la utilización del teatro abonará una garantía por importe de hasta 1000 €, en dinero en efectivo ingresada en la Tesorería municipal o mediante aval bancario que se depositará también en la Tesorería Municipal, y que será devuelta una vez que el personal encargado del teatro informe sobre el estado y aseo del teatro en un plazo máximo de 5 días hábiles tras la finalización del evento autorizado. Si el teatro o sus implementos sufriesen algún daño, este será evaluado por personal del teatro y descontado de la garantía; si ella no fuera suficiente los organizadores deberán completar el coste de reparación de los desperfectos; en caso de no acreditarse la existencia de desperfectos se procederá a la devolución íntegra de la garantía.

Capítulo VI.- Condiciones económicas de las autorizaciones

Artículo 24. Las tarifas del uso temporal de las instalaciones y servicios serán aprobadas por el órgano municipal competente y publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 25. Para que la reserva sea considerada firme, deberá abonarse, una vez realizada la liquidación el importe total del presupuesto de alquiler del Teatro y demás medios técnicos y servicios solicitados, mediante transferencia bancaria o ingreso en el número de cuenta que se facilite por el Ayuntamiento de Abarán por el concepto de Precio Público por utilización del Teatro Municipal.

Las copias de haber realizado dicha transferencia se entregarán en el Registro General del Ayuntamiento.

Artículo 26. Los saldos pendientes motivados por gastos no cuantificables a priori, como gasto telefónico, limpieza, grabación, imprevistos, etc. se abonarán inmediatamente después de la celebración del evento, una vez realizada la liquidación definitiva, pudiendo el Ayuntamiento, en caso de impago, cobrar los intereses legales que correspondan de acuerdo a lo dispuesto en la legislación vigente aplicable a la materia.

Capítulo VII.- Cambio de horarios y anulación de autorizaciones

Artículo 27. El organizador podrá solicitar un cambio en la fecha reservada que será atendida por el Ayuntamiento siempre que las nuevas fechas solicitadas estén disponibles. En caso contrario la anulación del evento por motivos imputables al organizador dará lugar a la devolución de un 20% del ingreso a cuenta realizado.

Artículo 28. Las anulaciones de actos pueden derivarse de:

a) En caso de que el Ayuntamiento de Abarán tuviera necesidad de utilizar el inmueble previamente cedido a una entidad, podrá hacer uso de él, sin que por ello surja derecho a indemnización alguna a favor de la de la entidad. En cualquier caso se notificará la anulación de la autorización al solicitante con la mayor antelación posible y se procederá el reintegro de las cantidades entregadas por el interesado a cuenta de la utilización del espacio.

b) En caso de fuerza mayor (duelo nacional, epidemia, incendio, inundación o similares) o luto local, el Ayuntamiento podrá suspender unilateralmente, previa comunicación a los beneficiarios, las cesiones realizadas, durante el tiempo que estime oportuno, en los mismos términos que expone el párrafo anterior.

Capítulo VIII.- Condiciones generales de uso del teatro

Artículo 29. El público asistente realizará su entrada y salida del patio de butacas por los espacios estipulados para ello, nunca por la puerta de actores, a excepción de caso de emergencia. Asimismo deberán respetar el orden establecido para las colas en taquilla y para los accesos (entradas y salidas) a los espectáculos.

Artículo 30. Las actuaciones deberán atenerse al horario y temática específico implícito en la publicidad o solicitud emitida.

Artículo 31. Los usuarios no podrán acceder a la sala una vez iniciada la representación, sin perjuicio de que puedan esperar a incorporarse en los descansos de la representación, siempre que la organización lo estime procedente.

Artículo 32. Está terminantemente prohibido comer, beber y fumar en todas las instalaciones del teatro, a excepción del propio escenario, dentro de la situación dramática que se esté poniendo en escena.

Artículo 33. El público deberá guardar el debido respeto a los intérpretes y demás personas que intervienen en los espectáculos, manteniendo el silencio y la compostura debidos durante las representaciones. Asimismo, deberá desconectar las alarmas de los relojes y silenciar los teléfonos móviles durante toda la representación.

Artículo 34. Se prohíbe filmar o grabar los espectáculos, así como realizar fotografías con o sin flash, salvo que lo autorice expresamente la organización.

Artículo 35. Durante los ensayos estará prohibida la entrada al público en general, sólo se admitirá el ingreso a quienes acrediten que están involucrados en la actividad cultural a realizar.

Capítulo IX.- Condiciones especiales del uso del inmueble por los organizadores de eventos

Artículo 36. Los organizadores de los eventos autorizados para el uso del Teatro ejercerán única y exclusivamente poderes de dirección y organización de su personal, al no tener éste ningún vínculo laboral ni de ninguna otra índole con el Ayuntamiento de Abarán, durante la vigencia de la autorización correspondiente ni con posterioridad a la misma, respetando siempre las directrices marcadas respecto al funcionamiento del Teatro por el personal técnico del mismo, que podrá estar presente en todo momento.

Artículo 37. Deberá cumplirse con el horario autorizado.

Artículo 38. Queda estrictamente prohibido el uso de fuego, pólvora, armas de fuego o punzo cortantes, que pongan en riesgo al público asistente o al inmueble. Esta restricción incluye cualquier lugar de las instalaciones. El usuario que transgreda esta norma será consignado a las autoridades.

Artículo 39. En el caso de que las actividades sean realizadas por menores de edad, estos deberán ser acompañados en todo momento por un responsable o tutor con el fin de evitar cualquier eventualidad accidental y/o el mal uso de los espacios y elementos técnicos, quedando exento de tal responsabilidad el personal del teatro.

Artículo 40. Aquellos elementos o acciones que se salgan fuera de lo común (lanzamiento de serpentinas, confeti, fuego, explosiones simuladas, vertido de materiales sólidos o líquidos, etc.) deberán ser especificadas con total corrección

en la solicitud de uso y únicamente se permitirán si la dirección del teatro lo considera del todo imprescindible, lo cual será comunicado al solicitante mediante comunicación expresa.

Artículo 41. El material técnico con el que cuenta el teatro está a disposición de los montajes que acoja, así como su personal técnico de cabina de control. La cabina de control no podrá ser manipulada por persona alguna sin la presencia física de un técnico municipal. Asimismo, no podrán acceder a ella personas ajenas a las labores técnicas del espectáculo.

Artículo 42. Todos aquellos elementos escenográficos y de utillería que se utilicen en el montaje del espectáculo deberán ser trasladados por los propios medios del solicitante y retirados inmediatamente una vez concluido el evento. Si no fuera así se entenderá que todo aquello que quede en el teatro es material destructible, no haciéndonos responsable de su deterioro o pérdida. En ningún caso podrán utilizar para la actividad elementos propios del teatro, tales como sillones, plantas mesas, etc.

Artículo 43. El soporte para los elementos escenográficos será siempre proporcionado por la entidad que vaya a realizar la actividad, no pudiendo utilizarse a tal efecto el vestido del escenario (patas, telones de fondo y boca, etc.).

Artículo 44. En todo momento se respetarán las instalaciones sin que se puedan pegarse o colocar carteles, pancartas, pegatinas, etc., en las paredes, suelos, techos o columnas del edificio, que no hayan sido previamente autorizados por el Ayuntamiento, proporcionando el Organizador los paneles o displays para la señalización del acto de que se trate. Los paneles que se utilicen serán autoportantes.

Artículo 45. Antes de iniciar el montaje es obligatorio tener instalada una moqueta de protección, que cubra toda la superficie de paso del Teatro que se vea afectada por el montaje y sus accesos desde y hacia la zona de carga y descarga.

Para el desmontaje de las instalaciones se llevará a cabo el mismo proceso.

Los gastos de instalación de la moqueta serán por cuenta del Organizador, caso de no utilizarse dicha moqueta no se autorizará el montaje o desmontaje. Las carretillas que se utilicen en el interior del Teatro deberán tener ruedas de goma.

Artículo 46. Dentro del Teatro no está permitida la construcción de expositores o stands realizados con materiales de construcción, ni adornos en los que se utilicen materiales como cementos, arenas, yeso, escayolas, tejas, ladrillos o cualquier material similar.

Los pavimentos de los pabellones o stands deberán estar superpuestos al pavimento del Teatro, sin que se puedan fijar a éste último, ni utilizar adhesivos.

Todas las instalaciones de elementos eléctricos, de sonido, informáticos, etc. deben de conducirse por los lugares indicados por el Ayuntamiento, no pudiendo en ningún caso, habilitarse otros lugares de instalación o paso que los destinados a tal fin.

Artículo 47. El organizador está obligado a cuidar y mantener perfectamente limpio el espacio del Teatro que utilice, así como las zonas comunes.

La limpieza de los espacios referidos se realizará con cargo al organizador. El espacio contratado quedará en perfecto estado de uso y limpieza una vez

finalizado el acto o evento y las tareas de desmontaje, siendo por cuenta del Organizador los gastos originados por este concepto.

El maltrato de las instalaciones o el incumplimiento de las normas del teatro durante la celebración de estas actividades será causa suficiente para denegar en el futuro nuevas autorizaciones, sin perjuicio de exigir las oportunas reparaciones.

Artículo 48. Los materiales que permanezcan instalados en el Teatro después de haber finalizado el plazo de tiempo contratado por el organizador serán retirados por el personal del Ayuntamiento, siendo imputados dichos gastos al organizador.

Artículo 49. El audio necesario para la actividad o espectáculo correrá a cargo del solicitante y se entregará a los técnicos del teatro un soporte de C.D. con una antelación mínima de dos días.

Artículo 50. Los anuncios, carteles y programas publicitarios de espectáculos y actividades recreativas deberán ofrecer, como mínimo, la siguiente información:

- Identificación del tipo de espectáculo público o actividad recreativa, así como de los ejecutantes principales.
- Lugar, itinerario en su caso, horario y duración del espectáculo público o actividad recreativa.
- Precios de las distintas localidades o condiciones de acceso, incluidos los tributos que los graben, en su caso.
- Calificación por edades del espectáculo público o actividad recreativa.
- Identificación del organizador o actividad recreativa.

Artículo 51. El organizador de la actividad, en caso de suspensión o alteración significativa relacionada con el espectáculo o actividad anunciada que no obedezca a causas de fuerza mayor, dará derecho a exigir del organizador la repetición o reinicio de la actividad o, en su caso, la devolución del importe de las localidades, todo ello sin perjuicio de las acciones que se puedan ejercer de acuerdo con la legislación civil, mercantil o en su caso, penal.

Artículo 52. La autorización de uso del Teatro Municipal, no obliga al Ayuntamiento de Abarán a contratar ningún tipo de seguro hacia los usuarios, debiendo la entidad o persona solicitante asegurar las actividades que se desarrollen mediante la correspondiente póliza de seguro de responsabilidad civil, tanto de los materiales técnicos como del personal a su cargo, recayendo por tanto, la responsabilidad que pueda derivarse de los actos o actividades, en la entidad o persona solicitante y en la entidad convocante, de forma solidaria. Una copia de la póliza deberá ser presentada en el Registro General del Ayuntamiento de Abarán con la antelación suficiente y siempre antes del inicio del evento autorizado.

Artículo 53. No podrá cederse, subarrendar o transferir todos o parte de los derechos de uso del Teatro autorizados sin el previo consentimiento del Ayuntamiento.

Artículo 54. Para la reproducción de cualquier tipo de elemento audiovisual, cuyos derechos no pertenezcan al organizador del acto, es necesaria la autorización de la Sociedad General de Autores. EL Ayuntamiento no asumirá el pago de derechos de autor, ni las penalizaciones que correspondan como consecuencia de la actividad del Organizador.

Artículo 55. El organizador pondrá a disposición de los señores usuarios las hojas de reclamaciones para consignar en ellas las reclamaciones que estimen pertinentes.

Capítulo X.- Control de seguridad y prevención de riesgos

Artículo 56. El organizador se compromete a observar las normas vigentes sobre seguridad y, en especial, las que se refieren a la capacidad máxima de la sala, salida de emergencia y medida contra incendios.

Asimismo, deberá permitir la adopción de las medidas de control de seguridad que, en su caso, fueran establecidas por las autoridades competentes del Ministerio del Interior o del Ayuntamiento, con ocasión de la celebración de actos que por su carácter así lo exijan, así como garantizar en todo momento el cumplimiento de las condiciones de seguridad establecidas para cada espectáculo.

El aforo del Teatro es de 480 personas, las cuales deberán estar sentadas en su localidad durante la celebración de todo el evento, debiendo estar en todo momento despejados los accesos, pasillos y salidas de emergencia, siendo responsable de su observancia la empresa organizadora del evento.

En ningún caso la ocupación de los palcos podrá exceder de cuatro personas cada uno.

En caso de contravenir lo dispuesto se podrán aplicar las sanciones pertinentes, e incluso proceder a la suspensión del acto, conforme a la LO 1/1992 de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Artículo 57. El organizador se obliga a cumplir, o bien a exigir de las personas físicas o jurídicas con las que subcontrate los servicios de montaje de toda clase de instalaciones, la estricta observancia de la legislación vigente en materia de seguridad e higiene en el trabajo.

Artículo 58. De acuerdo con la vigente normativa sobre instalaciones en locales con riesgo de incendio o explosión, se prohíben absolutamente en los trabajos de montaje, desmontaje, decoración, las concentraciones peligrosas de gases o vapores combustibles.

Artículo 59. En ninguna circunstancia se admitirá el uso o transporte, dentro del edificio, de cualquier material inflamable, gasolina, acetileno, petróleo, etc. El uso de calefactores individuales también queda prohibido.

Artículo 60. En el caso de que se observe peligro para personas o bienes materiales, se deberá interrumpir el suministro de la instalación eléctrica.

Las conexiones de las acometidas de electricidad se efectuarán siempre por personal técnico autorizado por el Ayuntamiento, quedando absolutamente prohibido el acceso a cajas de acometida de la red a cualquier otra persona.

Artículo 61. El Ayuntamiento no se hace responsable de los objetos introducidos en el mismo por parte del organizador.

En caso de ser objetos valiosos, el organizador deberá aportar su propio sistema de seguridad, contando con la debida autorización del Ayuntamiento.

Artículo 62. El Ayuntamiento no se hace responsable de los daños que se produzcan por incendio, robo, desperfectos de materiales, accidentes que puedan sufrir los visitantes o productos antes, durante y después del evento.

Artículo 63. El Ayuntamiento no se hace cargo de los accidentes laborales del personal no vinculado directamente a su servicio, siendo por cuenta del

organizador la provisión de un seguro de accidentes para el personal contratado por éste para llevar a cabo alguna de las actividades del evento.

Capítulo XI.- De la contratación de espectáculos a compañías profesionales

Artículo 64. Cuando la organización del evento se realice por el Ayuntamiento la contratación del espectáculo podrá realizarse acudiendo a alguna de las siguientes modalidades:

a) Contratación a caché. A estos efectos dará prioridad a los espectáculos que pertenezcan a compañías que estén integradas en la oferta de la Red de Teatros. En su propuesta de programación se indicará el caché de la compañía, así como las necesidades técnicas solicitadas, incluido personal de carga y descarga, y el día y la hora del espectáculo.

b) Contratación a taquilla. El teatro podrá contratar funciones mediante la fórmula conocida como a taquilla, que supone la entrega a la compañía de una parte o total de la recaudación a cambio de su representación o actuación. El acuerdo será tomado por la Junta de Gobierno a propuesta de la Concejalía de Cultura, en el que se definirá el precio del espectáculo y el porcentaje de taquilla que se cede a la compañía.

c) Contratación por ensayo. El teatro podrá contratar funciones mediante la fórmula de cesión del espacio escénico para ensayo y ensayo general a cambio de preestreno y/o estreno en el teatro de la obra ensayada por la compañía. La autorización de esta forma de contratación será en cada caso autorizada por la Junta de Gobierno, en la que, previa solicitud de la compañía interesada, a propuesta del Concejalía de Cultura, se hará constar los días permitidos de ensayo y las funciones que debe, gratuitamente, realizar la compañía a beneficio del teatro, que podrá libremente fijar el precio de las localidades.

En las tres modalidades de contratación, las compañías tendrán a su disposición la total dotación técnica y escénica, así como las dependencias de vestuario y maquillaje.

Los montajes y desmontajes, habrán de realizarse, como regla general, en el mismo día de la función.

Sólo por razones técnicas podrá autorizarse el montaje con un día de antelación a la representación.

Las compañías adjudicatarias deberán respetar todas las condiciones de uso general y especial que se relacionan en los apartados precedentes de este reglamento.

Capítulo XII.- Régimen sancionador

Artículo 65. Se considerarán infracciones todas aquellas acciones que no se ciñan exclusivamente al uso del teatro municipal, especialmente aquellas que deterioren y dañen al personal y usuarios del mismo.

Artículo 66. Se considerarán infracciones leves:

- a) No solicitar el espacio según el procedimiento establecido.
- b) No presentar un responsable único y definido como interlocutor en las actuaciones
- c) No entregar en tiempo y forma el soporte para el audio de la actuación.

d) El sonido, así como la utilización de teléfonos móviles durante la representación.

e) La reserva de asientos en funciones no numeradas.

f) Entrada a la sala una vez comenzada la representación.

g) La utilización del vestido escénico del teatro como soporte de elementos escenográficos.

Artículo 67. Se consideran faltas graves:

a) La acumulación de dos o más faltas leves en el período de la concesión del espacio.

b) La utilización del teatro para eventos no reflejados en la solicitud.

c) La utilización de elementos que se salgan fuera de lo común (lanzamiento de serpentinas, confetis, explosiones simuladas, vertido de materiales sólidos o líquidos, etc.), sin previa autorización.

d) Comer, beber y fumar en todas las instalaciones.

e) No respetar los horarios previstos, tanto de montaje como de representación sin haberlo comunicado, al menos, con veinticuatro horas de antelación.

f) Grabar o fotografiar el espectáculo y la sala sin previa autorización.

g) Dejar en las instalaciones material escenográfico y de utillería una vez concluida la utilización del espacio.

h) La utilización de elementos propios del teatro para las representaciones sin autorización expresa.

i) El deterioro de las instalaciones.

j) La alteración o no respeto del orden de las colas establecidas para el acceso a la sala.

k) Superación del aforo establecido en la presente normativa.

Artículo 68. Se consideran faltas muy graves:

a) La acumulación de dos o más faltas graves en el período de la concesión del espacio.

b) El maltrato o rotura intencionada de cualquiera de los elementos de las instalaciones.

c) La agresión verbal o física al personal del teatro o al público asistente.

d) La entrada a un espectáculo sin la localidad correspondiente, ya sea mediante el abono de la misma o en concepto de invitación, si la función fuera gratuita.

e) La renuncia de la utilización del espacio fuera de los plazos previstos o sin comunicación alguna.

Artículo 69. Las sanciones a imponer en caso de comisión de las infracciones indicadas serán:

a) Faltas leves: Amonestación verbal y/o escrita.

b) Faltas graves: Suspensión de concesión de autorización de uso temporal o entrada al teatro entre seis meses y un año.

c) Faltas muy graves: Suspensión de concesión de autorización de uso temporal o entrada al Teatro de uno a tres años.

d) Reincidente en falta grave: Inhabilitación para optar al uso temporal o disfrute del teatro, así como de todas las dependencias relacionadas con la Concejalía de Cultura.

Artículo 70. Las sanciones que puedan imponerse en cumplimiento de lo dispuesto en los párrafos anteriores serán independientes de la indemnización de daños y perjuicios que proceda.

Capítulo XIII. Disposiciones finales

Artículo 71. Se faculta a la Alcaldía y por su Delegación al Concejal/a de Cultura para dictar las disposiciones internas oportunas que puedan complementar los apartados contenidos en estas normas así como para la resolución de todo lo no previsto en las mismas.

Artículo 72. EL presente Reglamento entrará en vigor una vez se haya publicado completamente su texto en el BORM y haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las bases de régimen local..”

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Abarán, 19 de septiembre 2012.—El Alcalde, Jesús Molina Izquierdo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

13938 Aprobación definitiva del Reglamento del Registro Municipal de Asociaciones.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio del Reglamento del Registro Municipal de Asociaciones, cuyo texto integro se hace público para general conocimiento, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 22.2. d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

“REGLAMENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES

El Ayuntamiento de Abarán tiene el firme propósito de fomentar el asociacionismo, desarrollando el tejido asociativo existente en el término municipal e incentivando el contacto y el establecimiento de relaciones entre las diferentes asociaciones municipales. Con tal fin se facilitará y apoyará la labor de las asociaciones en la realización de aquellas actividades que redunden en beneficio del interés general o del interés de determinados sectores de la población.

Artículo 1.- Finalidad del Registro de Asociaciones.

1.- El Registro Municipal de Asociaciones tiene por objeto permitir al Ayuntamiento conocer las entidades existentes en el municipio, sus fines y representatividad, a los efectos de posibilitar una correcta política municipal de fomento del asociacionismo y de la participación en los asuntos municipales.

2.- La inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones se realizará sin perjuicio de la que obligatoriamente corresponda efectuar, en los términos previstos en la vigente Ley de Asociaciones, en el Registro General de Asociaciones dependiente de los órganos autonómicos o estatales competentes

3.- Podrán solicitar y obtener las inscripciones en el Registro Municipal de Asociaciones todas aquellas Asociaciones que tengan por objeto la defensa, fomento o mejora de intereses generales o sectoriales de ámbito municipal.

Artículo 2.- Solicitud de inscripción en el Registro.

1.- La solicitud de inscripción se presentará en el registro general del Ayuntamiento.

2.- El Registro Municipal de Asociaciones se llevará en la Secretaria General del Ayuntamiento y sus datos serán públicos. Las inscripciones se realizarán a solicitud de las asociaciones interesadas, que habrán de aportar los siguientes datos:

- a) Estatutos de la Asociación.
- b) Número de inscripción en el Registro General de Asociaciones y en otros Registros Públicos.
- c) Nombre y apellidos de las personas que ocupen los cargos directivos.
- d) Domicilio social.
- e) Presupuesto del año en curso.

f) Programa de actividades del año en curso.

g) Certificación del número de socios.

3.- En los años sucesivos al de su inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones, las entidades inscritas deberán comunicar a los órganos municipales competentes la variación o modificación de los datos señalados en el apartado anterior en el plazo máximo de dos meses y, en todo caso, deberán facilitar con carácter anual la información relativo a los apartados e), f) y g).

4.- El incumplimiento de la obligación prevista en el apartado anterior dará lugar a que el Ayuntamiento pueda dar de baja a la asociación en el Registro.

Artículo 3.º - Inscripción.

1.- En el plazo de quince días desde la solicitud de inscripción, y salvo que éste hubiera de interrumpirse por la necesidad de aportar documentación no incluida inicialmente, el Ayuntamiento notificará a la asociación su número de inscripción y, a partir de ese momento, se considerará en situación de alta a todos los electos.

2.- Las Asociaciones inscritas están obligadas a notificar al Registro toda modificación de sus datos dentro del mes siguiente a aquel en que se produzca. El presupuesto y el programa anual de actividades se comunicarán en el mes de enero de cada año.

Artículo 4.º Derechos de las Asociaciones inscritas en el Registro, Municipal.

Las Asociaciones que se hallen debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, disfrutarán de los siguientes derechos:

1. Derecho a recibir ayudas económicas en la medida en que lo permitan los recursos presupuestarios del Ayuntamiento.

2. Derecho a utilizar los medios públicos municipales, especialmente los locales y medios de comunicación, con las limitaciones que impongan la coincidencia del uso por parte de varias de ellas o por parte del Ayuntamiento, siendo responsable del trato dado a las instalaciones. El uso de medios públicos municipales deberá ser solicitado por escrito al Ayuntamiento, al menos, con dos semanas de antelación a los servicios correspondientes.

3. Derecho a recibir información sobre las actuaciones municipales que por razón de la materia pertenezca a su ámbito de interés.

4. Derecho a recibir en su domicilio social las publicaciones que edite el Ayuntamiento, siempre que resulten de interés para la entidad atendiendo a su objeto social

5. Asimismo, el Ayuntamiento de Abarán podrá suscribir Convenios de Colaboración con las Asociaciones y demás entidades que se encuentre debidamente inscritas en el Registro municipal de Asociaciones para el cumplimiento de intereses, generales o sectoriales.

Disposición Adicional Primera.

Las dudas que suscite la interpretación y aplicación de este Reglamento serán resueltas por la Junta de Gobierno Local, previo informe de la Secretaría del Ayuntamiento.

Disposición Adicional Segunda.

En lo no previsto expresamente en el presente Reglamento se estará a lo dispuesto en las siguientes disposiciones:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y de Procedimiento administrativo Común.
- Texto Refundido de Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local
- Ley 1/2002, de derecho de Asociaciones.

Disposición Adicional Tercera.

El procedimiento de revisión o modificación del Reglamento se ajustará a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Disposición Derogatoria.

Desde la entrada en vigor del presente Reglamento, quedarán derogadas todas aquellas disposiciones contenidas en las Ordenanzas y Reglamentos municipales que se opongan a lo dispuesto en el mismo.

Disposición Final.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Abarán a 19 de septiembre 2012.—El Alcalde, Jesús Molina Izquierdo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

13939 Anuncio de aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza municipal reguladora de la ocupación y venta de artículos en vía pública o fuera del establecimiento comercial permanente 2012.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Modificación Ordenanza Municipal Reguladora de la Ocupación y Venta de Artículos en Vía Pública o fuera del establecimiento comercial permanente 2012, cuyo texto integro se hace público para general conocimiento, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 22.2. d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

“MODIFICACIÓN ORDENZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA OCUPACIÓN Y VENTA DE ARTÍCULOS EN VÍA PÚBLICA O FUERA DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL PERMANENTE 2012

El Art.- 6 queda redactado de la siguiente forma:

“Art. 6.- El mercado, formado por comerciantes fuera del establecimiento comercial permanente se celebrará los viernes en Abarán, los Sábados en San José Artesano y los domingos en la Hoya del Campo.”

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Abarán a 19 de septiembre 2012.—El Alcalde, Jesús Molina Izquierdo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

13940 Aprobación definitiva de la Modificación Puntual del Plan Parcial Sector Los Lisos Centro. Hoya del Campo. Abarán. Relativa a construcción de viviendas de protección oficial para jóvenes.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de junio de 2012, aprobó definitivamente la modificación puntual del Plan Parcial Los Lisos Centro, sobre edificación de viviendas de protección oficial para jóvenes Hoya del Campo. Abarán.

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia; pudiéndose previamente interponer con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el órgano que lo ha dictado.

En cumplimiento del artículo 151.2 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia (Dcto. Legislativo 1/2005 de 10 de Junio) y de art. 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de Abril (LRBRL), en relación con el 60.2 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre (LRJAP-PAC), se publica la normativa urbanística de la citada modificación aprobada:

NORMATIVA URBANÍSTICA:

4. NUEVO TEXTO DEL TITULO SEGUNDO Capítulo II

(“ORDENANZAS DE EDIFICACIÓN, DOMINIO Y USO PARA LAS PARCELAS EDIFICABLES); APARTADO II.1.2. (VIVIENDA MULTIFAMILIAR)

II.1.2. VIVIENDA MULTIFAMILIAR

a) Vivienda Protección Oficial (VPO)

	Altura	Vivienda./ Bloque	Superficie construida	Bloques	Total superficie	Total vivienda
VPO-D1	PB+IV+A	12	1.421 m2	4	5.683 m2	48
VPO-D2	PB+II	6	710 m2	1	710 m2	6
VPO-D3	PB+II	15	1.184 m2	2	2.368 m2	30
TOTAL VPO					8.761 m2	84

b) Vivienda Protegida de precio concertado (VP)

	Altura	Vivienda./ Bloque	Superficie construida	Bloques	Total superficie	Total vivienda
VP-D1	PB+II	17	1.500 m2	8	12.000 m2	136
VP-D2	PB+II	9	750 m2	3	2.250 m2	27
TOTAL VP					14.250 m2	163

c) Vivienda Libre (VL)

	Altura	Vivienda./ Bloque	Superficie construida	Bloques	Total superficie	Total vivienda
VL-D1	PB+II	12	1.500 m2	5	7.500 m2	60
VL-D2	PB+II	6	750 m2	1	750 m2	6
VL-D3	PB+II	18	2.250 m2	3	6.750 m2	54
TOTAL LIBRE					15.000 m2	165

II.1.2.1.- MULTIFAMILIAR: Vivienda Protección Oficial (VPO).

ORDENACIÓN: Edificación abierta. Alineaciones y rasantes de linderos de calle señalados en planos.

VOLUMEN:

Parcela mínima La indicada en los planos de ordenación.

Edificabilidad máx. La recogida en los cuadros de ordenación.

118,40 m²/vivienda.

Altura máxima: B + IV (VPO).

Altura mínima: Una planta menos.

Separ.linde.de calle 3 m., excepto el sótano que podrá avanzar hasta el límite de parcela. Se admite el no retranqueo a lindero de calles laterales.

En las manzanas de aplicación de la ordenanza, las calles laterales son las opuestas de menor longitud de fachada.

Vuelos: Vuelos sobre espacios públicos según ancho de calle:

Mayor de 4 y menor de 6 m - 0,40 m

Mayor de 6 y menor de 8 m - 0,60 m

Mayor de 8 y menor de 10 m - 0,80 m

Mayor de 10 - 1,00 m

Longitud máxima vuelos cerrados el 60% de la longitud de fachada.

Cuando una edificación dé a dos o más calles el cómputo de la longitud será independiente para cada una de sus fachadas.

Trasteros: Se regularán por la Norma 11 y el Artículo 7 de las Ordenanzas Generales del PGOU de Abarán.

Aparcamientos: Las plazas mínimas señaladas para cada parcela en el plano de aparcamientos.

USOS

Uso preferente: Residencial colectivo. Se admite el uso residencial en bajo-cubierta vinculado al espacio inmediatamente inferior.

Usos prohibidos: Industrial en 1.^a categoría y 2.^a Comercial en categoría 1.^a Salas de reunión en categoría 1.^a Espectáculos en categoría 2.^a y 3.^a Religioso en categoría 5.^a Deportivo en categoría 3.^a

ESTÉTICA

Normas generales estéticas.

II.1.2.2.- MULTIFAMILIAR: Vivienda Protección de precio concertado (VP).

ORDENACIÓN: Edificación abierta. Alineaciones y rasantes de linderos de calle señalados en planos.

VOLUMEN:

Parcela mínima La indicada en los planos de ordenación.

Edificabilidad máx. La recogida en los cuadros de ordenación.

88 m²/vivienda.

Altura máxima: B + II (VP).

Altura mínima: Una planta menos.

Separ.linde.de calle 3 m., excepto el sótano que podrá avanzar hasta el límite de parcela. Se admite el no retranqueo a lindero de calles laterales.

En las manzanas de aplicación de la ordenanza, las calles laterales son las opuestas de menor longitud de fachada.

Vuelos: Vuelos sobre espacios públicos según ancho de calle:

Mayor de 4 y menor de 6 m - 0,40 m

Mayor de 6 y menor de 8 m - 0,60 m

Mayor de 8 y menor de 10 m - 0,80 m

Mayor de 10 - 1,00 m

Longitud máxima vuelos cerrados el 60% de la longitud de fachada.

Cuando una edificación dé a dos o más calles el cómputo de la longitud será independiente para cada una de sus fachadas.

Trasteros: Se regularán por la Norma 11 y el Artículo 7 de las Ordenanzas Generales del PGOU de Abarán.

Aparcamientos: Las plazas mínimas señaladas para cada parcela en el plano de aparcamientos.

USOS

Uso preferente: Residencial colectivo. Se admite el uso residencial en bajo-cubierta vinculado al espacio inmediatamente inferior

Usos prohibidos: Industrial en 1.^a categoría y 2.^a Comercial en categoría 1.^a Salas de reunión en categoría 1.^a Espectáculos en categoría 2.^a y 3.^a Religioso en categoría 5.^a Deportivo en categoría 3.^a

ESTÉTICA

Normas generales estéticas.

II.1.2.3.- MULTIFAMILIAR: Vivienda Libre (VL).

ORDENACIÓN: Edificación abierta. Alineaciones y rasantes de linderos de calle señalados en planos.

VOLUMEN:

Parcela mínima La indicada en los planos de ordenación.

Edificabilidad máx. La recogida en los cuadros de ordenación.

125 m²/ vivienda.

Altura máxima: B + II (VL).

Altura mínima: Una planta menos.

Separ.linde.de calle 3 m., excepto el sótano que podrá avanzar hasta el límite de parcela. Se admite el no retranqueo a lindero de calles laterales.

En las manzanas de aplicación de la ordenanza, las calles laterales son las opuestas de menor longitud de fachada.

Vuelos: Vuelos sobre espacios públicos según ancho de calle:

Mayor de 4 y menor de 6 m - 0,40 m

Mayor de 6 y menor de 8 m - 0,60 m

Mayor de 8 y menor de 10 m - 0,80 m

Mayor de 10 - 1,00 m

Longitud máxima vuelos cerrados el 60% de la longitud de fachada.

Cuando una edificación dé a dos o más calles el cómputo de la longitud será independiente para cada una de sus fachadas.



Trasteros: Se regularán por la Norma 11 y el Artículo 7 de las Ordenanzas Generales del PGOU de Abarán.

Aparcamientos: Las plazas mínimas señaladas para cada parcela en el plano de aparcamientos.

USOS

Uso preferente: Residencial colectivo. Se admite el uso residencial en bajo-cubierta vinculado al espacio inmediatamente inferior.

Usos prohibidos: Industrial en 1.^a categoría y 2.^a Comercial en categoría 1.^a Salas de reunión en categoría 1.^a Espectáculos en categoría 2.^a y 3.^a Religioso en categoría 5.^a Deportivo en categoría 3.^a

ESTÉTICA

Normas generales estéticas.

CONDICIONES DE DOMINIO:

Las "Parcelas de uso residencial" serán objeto de dominio privado en la totalidad de su ámbito, en las condiciones y con las limitaciones que se establecen en la presente sección.

Abarán, 20 de septiembre de 2012.—El Alcalde, Jesús Molina Izquierdo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

13941 Anuncio de adjudicación y formalización del contrato administrativo de obras "Asfaltado de camino Balsón desde Balsón a la Iglesia y Vados de Hormigón".

A los efectos previstos en el artículo 154.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se pone en general conocimiento la adjudicación y posterior formalización de contrato de obras "Asfaltado camino Balsón desde Balsón la Iglesia y Vados de Hormigón", según los siguientes datos fundamentales:

1.- Entidad adjudicadora:

- a. Organismo: Ayuntamiento de Águilas.
- b. Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación Administrativa.
- c. Número de expediente: 28/12:Obras

2.- Objeto del contrato:

- a. Descripción del objeto: acondicionamiento de camino rural y reparación de badenes.
- b. División por lotes y número: no procede.
- c. Lugar de ejecución: Camino Tortosa. Marina de Cope.
- d. Plazo de ejecución: máximo de 2 meses a contar desde la formalización del Contrato Administrativo de Suministros.

3.- Tramitación y procedimiento:

- a. Tramitación: ordinaria.
- b. Procedimiento: negociado sin publicidad, por razón de la cuantía, y sin la intervención de la Mesa de Contratación.

4.- Presupuesto base de licitación:

Se establece en la cantidad total, incluido I.V.A. de 95.728,68 €.

5.- Adjudicación:

- a. Fecha: 24 de agosto de 2012.
- b. Contratista: "Asfaltos Proyectados, S.L.".
- c. Nacionalidad: española.
- d. Importe: 95.674,99 €, incluido I.V.A.

6.- Formalización:

- a. Fecha: 27 de agosto de 2012.

En Águilas (Murcia), 19 de septiembre de 2012.—El Alcalde-Presidente, Bartolomé Hernández Giménez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

13942 Aprobación del padrón de agua, basura, saneamiento, conservación de contadores e IVA, correspondiente al 3.º bimestre de 2012.

Por Resolución de la Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Alcantarilla, ha sido aprobado el Padrón de Agua, Basura, Saneamiento, Conservación de Contadores e IVA, correspondiente al 3.º Bimestre de 2012 y que importa un total de 1.507.183,30 €, incluido IVA, con el siguiente desglose:

3.º bimestre de 2012

AGUA (CONSUMO)	347.890,27 €
AGUA (CUOTA FIJA)	394.978,11 €
SANEAMIENTO (CONSUMO)	104.032,81 €
SANEAMIENTO (CUOTA FIJA)	25.852,29 €
RECOGIDA DE BASURA	376.580,99 €
CANON SANEAMIENTO (CONS)	95.047,34 €
CANON SANEAMIENTO (CUOTA)	87.823,57 €
CONSERVACION CONTADOR	4.370,88 €
IVA AGUA Y CONS. CONTADOR	70.607,04 €
TOTALES	1.507.183,30 €

Dicho padrón queda expuesto al público por espacio de UN MES a contar desde la publicación del presente Edicto, a fin de que en el plazo aludido pueda ser examinado por los legítimos interesados y presentar, dentro del mismo, las reclamaciones que estimen oportunas.

Se establece como instrumento acreditativo del pago, el recibo o documento liberatorio que ha dispuesto éste Ayuntamiento, debidamente diligenciado y sellado por las entidades colaboradoras, pudiéndose obtener en la Oficina de Aquagest, situada en calle Mayor 24.

El plazo para el ingreso será de dos meses desde la publicación de éste Edicto en el BORM.

La publicación de éste Edicto surte los efectos de notificación al contribuyente, de conformidad con lo regulado en el Art. 124.3 de la Ley General Tributaria.

Transcurridos los plazos de ingreso en periodo voluntario, se procederá a su cobro por vía de apremio, con recargo del 20%, según lo establecido en los artículos 97 y 98 del reglamento General de Recaudación.

Se advierte a los contribuyentes que pueden domiciliar sus pagos a través de las entidades bancarias clasificadas, según lo dispuesto en el Art. 90 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se publica para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 88 del Reglamento General de Recaudación.

Alcantarilla, a 7 de septiembre de 2012.—La Teniente de Alcalde de Hacienda.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

13943 Anuncio de formalización del contrato de obras de rehabilitación del entorno físico del Museo Etnológico de la Huerta de Murcia (urbanización del entorno de edificios dotacionales "Parque de la Rueda" término municipal de Alcantarilla (Murcia)).

1.- Entidad adjudicadora:

Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla.

2.- Objeto del Contrato.

- a) Tipo de Contrato: Obras
- b) Descripción del objeto:

Rehabilitación del Entorno Físico del Museo Etnológico de la Huerta de Murcia (Urbanización del Entorno de Edificios Dotacionales "Parque de la Rueda" T.M. de Alcantarilla (Murcia), financiado con la ayuda procedente del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) para cofinanciar proyectos enmarcados en el Eje 5 "Desarrollo Sostenible Local y Urbano, Proyectos de Regeneración Urbana y Rural" del programa operativo de la Región de Murcia.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Forma: Pluralidad de criterios.

4.- Fecha aprobación del expediente

08 de junio de 2012.

5.- Presupuesto base de licitación:

1.103.624,93 euros, IVA excluido.

6.- Adjudicación del contrato:

- a) Fecha: 07 de septiembre de 2012.
- b) Adjudicatario: Sánchez y Lago, S.L. - Forum San Patricio, S.A. U.T.E
- c) Importe de la adjudicación: 718.128,74 euros, IVA excluido

7.- Fecha de formalización del contrato:

10 de septiembre de 2012

Alcantarilla, 20 de septiembre de 2012.—La Teniente de Alcalde de Hacienda, Nuria Guijarro Carrillo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

13944 Edicto de aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del Precio Público por las Actividades y Servicios desarrollados por la Escuela de Seguridad Pública del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión ordinaria de 17 de septiembre de 2012, se ha aprobado la Ordenanza reguladora del Precio Público por las Actividades y Servicios desarrollados por la Escuela de Seguridad Pública del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

La anterior aprobación, que tiene carácter provisional, se somete a exposición pública, por plazo de treinta días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente (en el Órgano de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena-Edificio Administrativo Cl. San Miguel, 8, planta baja derecha) y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que transcurrido el indicado plazo no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

Cartagena, 21 de septiembre de 2012.—La Concejala Delegada de Hacienda, Fátima Suanzes Caamaño.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fortuna

13945 Anuncio de licitación de contrato de obras de "Ejecución de labores silvícolas preventivas en la sierra de La Pila del municipio de Fortuna".

1.- Entidad adjudicadora.

Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Fortuna.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

Número de expediente: 06/2012/COB.

2.- Objeto del contrato.

Descripción del objeto: Ejecución de labores silvícolas preventivas en la sierra de La Pila del municipio de Fortuna.

Lugar de ejecución: Fortuna.

Plazo de ejecución: doce meses.

3.- Tramitación, procedimiento y criterios de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Criterios de adjudicación: volumen de mano de obra y mejoras al proyecto cuantificadas económicamente, según se detalla en la cláusula XIII del pliego de cláusulas administrativas particulares.

4.- Presupuesto base de licitación.

El precio del contrato que servirá de base de licitación se desglosa de la siguiente forma:

Capítulos del proyecto técnico	Ejecución material más gastos generales y beneficio industrial	Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA)	Total
Capítulos 1 y 2	269.150,50 €	26.915,05 € (tipo de IVA 10%)	296.065,55 €
Capítulos 3 y 4	70.645,00 €	14.835,45 € (tipo de IVA 21%)	85.480,44 €
Totales	339.795,50 €	41.750,50 €	381.546,00 €

Asciende, por tanto, el presupuesto base de licitación a la cantidad de 381.546,00 €, cuyo importe no podrá ser rebasado por las ofertas que se presenten.

5.- Garantías.

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Fortuna. Secretaría General.

b) Domicilio: Calle Purísima, 7.

Localidad y código postal: Fortuna. 30620.

Teléfono: 968-68 51 03.

Telefax: 968-68 50 18.

Página web: www.aytofortuna.es (perfil de contratante).

Fecha límite de obtención de documentos e información: Fecha de presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Clasificación: Grupo K, Subgrupo 6, categoría d.

8.- Presentación de las ofertas.

Fecha límite de presentación: hasta las catorce horas del día en que finalice el plazo de veintiséis días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". En caso de que el último día de presentación de ofertas fuera sábado o festivo, el plazo se considerará ampliado hasta las catorce horas del inmediato día hábil siguiente.

Documentación a presentar: Relacionada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6.

9.- Apertura de las ofertas.

Lugar: Indicado en el apartado 6.

Fecha y hora: se fijará en la página web: www.aytofortuna.es (perfil de contratante).

10.- Otras informaciones.

Las obras se financian con cargo al Fondo de Mejoras en montes públicos.

11.- Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

Fortuna, 21 de septiembre de 2012.—El Alcalde-Presidente, Matías Carrillo Moreno.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fortuna

13946 Notificación de iniciación de los expedientes sancionadores en materia de tráfico.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la Iniciación de los Expedientes Sancionadores que se indican, instruidos por éste Ayuntamiento, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en las Oficinas de este ayuntamiento, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

EXPTE	DENUNCIADO	LOCALIDAD	FECHA	CUANTÍA	PRECEPTO	ART.º
184/12	YAKLELEF MOKHTAR	BENIEL	5-07-2012	800 €	S.O.A.	2.1.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Fortuna, 25 de septiembre de 2012.—El Alcalde-Presidente, Matías Carrillo Moreno.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fortuna

13947 Notificación de la propuesta de resolución de expedientes sancionadores sobre protección a la seguridad ciudadana.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de junio de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre de 1992). No habiéndose podido notificar al interesado a través del Servicio de Correos el acuerdo de Propuesta de Resolución de los expedientes sancionadores que se citan, se hace pública la notificación de Incoación de los siguientes expedientes

NOMBRE/APELLIDOS	LOCALIDAD	EXPTE.	F. INFRACCIÓN	IMPORTE	ARTICULO
Camila Alex. Cordova Angulo	Fortuna	16/2012	09-06-2012	150 €	23 apartado H
Hassan Lahnini	Fortuna	13/2012	09-06-2012	150 €	26 apartado I
Hassan Lahnini	Fortuna	14/2012	09-06-2012	150 €	23 apartado H
Hassan Lahnini	Fortuna	15/2012	08-06-2012	150 €	23 apartado H

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Fortuna, 25 de septiembre de 2012.—El Alcalde-Presidente, Matías Carrillo Moreno.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

13948 Anuncio de formalización de contrato administrativo de obras de acondicionamiento del espacio público entorno calle Tirso de Molina.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas (Murcia).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 73/10.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Ejecución de la obra: Acondicionamiento del espacio público entorno calle Tirso de Molina.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma de adjudicación: A la oferta económicamente más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios de adjudicación de las ofertas, recogidos en los pliegos.

4.- Presupuesto de licitación.

Importe neto: 441.110,40 €
IVA (18%): 79.399,87 €
Importe total: 520.510,27 €

5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 21/01/2011
- b) Contratista: Pavasal Empresa Constructora, SA
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Presupuesto de adjudicación:
Importe neto: 408.760,16 €
IVA (18%): 73.576,83 €
Importe total: 482.336,99 €

6.- Formalización.

a) Plazo: No más de 15 días hábiles siguientes a la recepción de la notificación de adjudicación.

- b) Fecha: 28/01/2011

Lo que se hace público, en virtud de lo establecido en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Las Torres de Cotillas a 28 de enero de 2011.—El Alcalde-Presidente, Domingo Coronado Romero.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

13949 Anuncio de formalización de contrato administrativo: Suministro de energía eléctrica para los puntos de consumo en baja tensión de más de 15 KW del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas (Murcia).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 144/10.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de energía eléctrica para los puntos de consumo en baja tensión de más de 15 KW del ayuntamiento de las Torres de Cotillas.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma de adjudicación: A la oferta económicamente más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios de adjudicación de las ofertas, recogidos en los pliegos.

4.- Presupuesto de licitación.

Importe neto:	218.080,00 €
IVA (18%):	39.254,40 €
Importe Total:	257.334,40 €

5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 01/02/2011
- b) Contratista: Iberdrola Generación, S.A.U.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Presupuesto de adjudicación:

Importe neto:	213.627,03 €
IVA (18%):	38.452,87 €
Importe Total:	252.079,90 €

6.- Formalización.

a) Plazo: No más de 15 días hábiles siguientes a la recepción de la notificación de adjudicación.

- b) Fecha: 16/02/2011

Lo que se hace público, en virtud de lo establecido en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Las Torres de Cotillas, a 16 de febrero de 2011.—El Alcalde-Presidente, Domingo Coronado Romero.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

13950 Anuncio de adjudicación de contrato administrativo sobre "Suministro de energía eléctrica para los puntos de consumo en baja tensión de 10 a 15 kw del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas".

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas (Murcia).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 143/10.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de energía eléctrica para los puntos de consumo en baja tensión de 10 a 15 kw del Ayuntamiento de las Torres de Cotillas.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma de adjudicación: A la oferta económicamente más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios de adjudicación de las ofertas, recogidos en los pliegos.

4.- Presupuesto de licitación.

Importe neto: 122.960,00 €
IVA (18%): 22.132,80 €
Importe total: 145.092,80 €

5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 01/02/2011
- b) Contratista: Iberdrola Generación, S.A.U.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Presupuesto de adjudicación:

Importe neto: 101.923,90 €
IVA (18%): 18.346,30 €
Importe Total: 120.270,20 €

6. – Formalización.

a) Plazo: No más de 15 días hábiles siguientes a la recepción de la notificación de adjudicación.

Lo que se hace público, en virtud de lo establecido en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Las Torres de Cotillas, 1 de febrero de 2011.—El Alcalde-Presidente, Domingo Coronado Romero.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorquí

13951 Notificación a interesados.

No habiendo sido posible practicar la notificación personal a los deudores que posteriormente se relacionan, intentándose en diversas ocasiones en su último domicilio conocido con resultado negativo, de acuerdo con el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, se inserta el presente anuncio para que los interesados o sus representantes comparezcan en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación en el BORM, ante las Oficinas de Acciona Agua, sitas en C/ Carmen Campillo Andugar, n.º 5 de Lorquí, empresa concesionaria del servicio de suministro de agua y alcantarillado, a fin de que sea practicada la notificación correspondiente. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, procediéndose a la interrupción del suministro de agua potable de los siguientes abonados:

N.º Abonado	DNI//CIF	Titular de Correspondencia	Dirección de Correspondencia	MUNICIPIO
62	22458243P	MENDEZ CUTILLAS, ALEJANDRO	C/ ALHAMBRA, 39	LORQUI
134	22374735J	GARCIA MARCO ANGEL	C/ ALTOSMOROS, 75	LORQUI
186	74285134X	PALAZON GOMARIZ JOSE	C/ PARAGUAY, 18 2.º D	ARCHENA
206	22219317Y	RUIZ RUIZ JUAN	C/ LA ANCHOSA S/N	LORQUI
225	00000328I	GONZALVEZ PEREZ ISABEL	C/ CAMPOTEJAR ALTA, 34	POR FORTUNA
236	B-73227555	INVERSIONES IBAGAR S.L	C/ OBISPO SANCHO DAVILA, 9	MURCIA
340	77511699C	ESTEBAN ASENSIO LOPEZ	C/ TRAVESIA ATOCHA, 2	LORQUI
342	B-73279663	TERRAMUEBLE S.L	C/ ATOCHA, 9	LORQUI
346	77506961C	RUIZ MEDINA JUAN JOSE	PZA. JUAN CARLOS I, 2	LORQUI
453	29057581V	ILLAN NICOLAS RAMON	C/ SOLANA, 16	CEUTI
458	B-73388423	INVERCIMUR EUROPEA S.L	C/ SAAVEDRA FAJARDO, 9	CIEZA
506	52829978J	LOPEZ LOPEZ JOSE ANTONIO	C/ CID CAMPEADOR, 15	LORQUI
549	X-1326577-Y	MOHAMED MIMOUNI	C/ AVDA. CONSTITUCION, 1 2S	LORQUI
688	48449972N	SABATER FRANCO RUBEN	C/ ENCOMIENDA, 14	LORQUI
806	B-73416380	PROMOCIONES GRUPO MORENO M2M	C/ CAMINO DEL REGERON S/N	ALQUERIAS
864	X-3705935-Z	GLADYS ELITH MADRID CARPIO	C/ GOYA, 1 2.º B	LORQUI
865	X-3361019-Y	JIMENEZ FERNANDEZ JOSE ANTONIO	C/ GOYA, 1, 2.º C	LORQUI
876	X-6534047T	JARAMILLO GRANDA BETHY MARICELA	C/ GOYA, 2 1.º B	LORQUI
880	B-04661484	CIMENTA 2 GEST. E INV. SL	C/ GOYA, 2 2.º A	LORQUI
881	X-4398167S	SAINZ AGUILERA MARIA RENE	C/ GOYA, 2 2.º C	LORQUI
893	48452396K	FERNÁNDEZ SANTIAGO ISABEL	C/ GOYA, 3 3.º B	LORQUI
916	49476951H	AISALLA CRUZ MARIA LUISA	C/ GOYA, 7, 3.º B	LORQUI
918	A-1333730	GUTU VICTOR	C/ GOYA, 7 3.º D	
925	48447544E	CASTILLO LÓPEZ PEDRO VICENTE	C/ GOYA, 4 IZQ 1.º A	LORQUI
933	X3694487-C	MARCALLA ROSAS HECTOR EDMUNDO	C/ GOYA,4 DR 1.º A	LORQUI
936	X-2431430-P	BAKARI SISSOKO	C/ GOYA, 4, 1.º D	LORQUI
939	X-4688673-P	CORTEZ VILLAREAL HERMOGENES ALFONSO	C/ CONDADO DE ALHAMA, 985	ALHAMA DE MURCIA
952	B-73216392	MURCIA GESTION TURISTICA DEL S.	C/ HUERTOS, 6	LORQUI
996	22184379M	MARTINEZ RODRIGUEZ ENRIQUE	C/ CARRERON S/N (PIRRETA)	LORQUI
1014	24362761B	PERIS BOTELLA CARLES	JUAN CARLOS, 1, 1.º G	LORQUI
1025	22435153X	FRANCISCO IBAÑEZ SANCHEZ	C/ JUAN CARLOS I 1 2.º H	LORQUI
1087	22475751J	MELGAREJO GARCIA MARTIN	C/ LOPE DE VEGA, 17 1.º H	LORQUI
1092	29067700R	LOPEZ YAÑEZ ANTONIO	C/ LOPE DE VEGA, 17 1.º M	LORQUI
1237	X-2076438-K	ABDELGHANI ELKARRAQ	C/ MILAGROS, 28	LORQUI
1254	X-6689549-E	CORDONES ARDILA MANUEL TARQUINO	C/ MIRADOR, 7	LORQUI
1473	48445876X	VIVO VALERO ISMAEL	C/ CABEZO LAS POLACAS, 12	LORQUI
1625	48749190T	ALACID ANTIPOVA NATALIA PETROVNA	C/ QUEVEDO, 14 BAJO C	LORQUI
1654	52815287L	GUERRERO GARCIA ANTONIO	C/ QUEVEDO, 14 1.º R	LORQUI
1655	X-1440179-B	EL FAKHOURI MOHAMED	C/ QUEVEDO, 14 1.º S	LORQUI



N.º Abonado	DNI//CIF	Titular de Correspondencia	Dirección de Correspondencia	MUNICIPIO
1701	74266715Z	HERRADA OCHOA EDISON ISRAEL	C/ DEL ROLOJ, 11	LORQUI
1748	74289384M	VILLA FAURA JOAQUIN	C/ REYES CATOLICOS, 18	LORQUI
1773		SR. PROPIETARIO	C/ RIO SEGURA, 14 BAJO	LORQUI
1813	48445444S	MARTINEZ GARCIA JUAN JOSE	C/ LOS ROSALES, 47	LORQUI
1939	74266640P	ASENSIO GARCIA ANTONIA	C/ SANTIAGO, 2	LORQUI
1948	52817330S	LOPEZ GARCIA ANTONIO	C/ SCIPION, 9	LORQUI
1953	34786160V	MARTINEZ MARTIN ANTONIO MATIAS	C/ SCIPION, 11	LORQUI
2022	X-3294656-K	MUSTAFA EL HACHIMI	C/ VELAZQUEZ, 1 3.º A	LORQUI
2025	22438666G	PEREZ ASENSIO MIGUEL	C/ VELAZQUEZ, 2, 2.º A	LORQUI
2030	77503386X	ASENSIO VILLA LAZARO	C/ VELAZQUEZ, 2, 3.º B	LORQUI
2035	X2802651D	JEAN AYISSI	C/ VELAZQUEZ, 3 1.º C	LORQUI
2066	X5845073Z	ARIAS CORTEZ MAURICIO FERNANDO	C/ VELAZQUEZ, 3, 3.º B	LORQUI
2077	X3942899D	MOHAMED CHOKRI	C/ VELAZQUEZ, 6, 1.º H LORQUI	
2081	38560742T	PANADERO JIMENEZ MARI CARMEN	C/ VELAZQUEZ, 6 2.º A	LORQUI
2085	X6317290H	IDARRAGA SOTO JAIRO DE JESUS	C/ VELAZQUEZ, 6, 2.º F	LORQUI
2116	X-3110313-T	APOLO MONCAYO GONZALO JAVIER	C/ VICTORIA, 6	LORQUI
2132	X-4157814-N	MUÑOZ DURAN JHON ECUADOR	C/ VIRGEN DEL CARMEN, 11	LORQUI
2176	X-6205462-Q	EL MILOUD GHALLOUCH	C/ VIRGEN DEL ROSARIO, 4 1.º A	LORQUI
2179	X-3224890-Z	MACIAS ZAMBRANO CESAR LEOVIGILDO	C/ VIRGEN DEL ROSARIO, 4 1.º D	LORQUI
2181	X-06512939-Y	HRITO SIMEONOV HRITOV	C/ VIRGEN DEL ROSARIO, 4 2.º B	LORQUI
2192	X-3644139-L	CARRERA VARGAS FABIAN RODRIGO	C/ VIRGEN DEL ROSARIO, 4 5.º C	LORQUI
2193	X-3834394H-H	MOHAMMED RIZQY	C/ VIRGEN DEL ROSARIO, 4 5.º D	LORQUI
2229	52815392D	CAMPILLO TORRANO MONSERRAT	C/ CABEZO LAS POLACAS, 48	LORQUI
2305	22463549R	RUIZ LOPEZ FRANCISCO	C/ CONSTITUCION, 69	LORQUI
2378	48450520P	UTRERAS FERNANDEZ JUAN	C/ ALTOSMOROS, 50-2.º I	LORQUI
2384	B30391619	CHAPA POLI S.L	C/ PORTICHUELO, 8	LORQUI
2739	X-4020032-T	QUISHPE QUISHPE JOSE IVAN	C/ DE LA CERCA, 14 1.º D	LORQUI
2792	B-73074379	INMUEBLES FERBALSA	C/ AVDA. DE LOS PULPITES, 66	LAS TORRES DE COTILLAS
2921	X-2461748-N	ABDOLUL CISSE	C/ AVDA. CONSTITUCION, 1-3	LORQUI
2959	21930716D	GARCIA GRAO FRANCISCO	C/ MAESTRO RODRIGO GARCIA ABENZA, 2, 1.º A	LORQUI
3091	48446821N	MARTINEZ HERRADA VICTOR MANUEL	C/ III TRAVESIA AZARBE, 15	LORQUI
3117	29063201X	SANDOVAL ILLAN JULIAN	C/ II TRAVESIA AZARBE, 6	LORQUI
3122	26021710Q	TALERO PORTERO MARIA TERESA	C/ II TRAVESIA AZARBE, 4	LORQUI
3190	48417595L	SOLER CARBONELL JUAN JOSE	C/DE LA NORIA, 75	LORQUI
3246	033463373Y	GUITIERREZ URRIES ELENA MARIA	C/ CTRA. DE LA ESTACION, 21 A	LORQUI
3269	77509859C	HURTADO MELGAREJO ILDEFONSO	C/ LAUREADO GARCIA MARCO, 3 1.º A	ARCHENA
3270	22193332B	DE LA CRUZ HEREDIA MARIA	C/ LEPANTO, 44	LORQUI
3298	B-73209306	AGRIGOLA NUEVA GENERACION	C/ APDO. CORREOS, 352	LORQUI
3315	22464426G	JOSE ANTONIO LOPEZ MIRALLES	C/ VICTORIA NAVARRO HELLIN, 8 1 1.º A	ZARANDONA
3321	B73420275	LOTO SOMNOS S.L	C/ CALLE, 5 APDO. 205	LORQUI
3330	B-73287781	MACPRINT ENCUADERNACION	C/ APDO. CORREOS, 404	LORQUI
3334	A-30040489	CARBONELL Y VALERA S.L	C/ APDO. CORREOS, 351	LORQUI
3341	B-73360570	INNOVACIONES CARPIMUR S.L	C/ APDO. CORREOS, 165	ALCANTARILLA
3358	B73151532	DELTA XXI TRATAM. Y SERV. AGUA	C/ APDO. 454	LORQUI
3363	B30275473	DIVERSA MARKETING S.L	C/ APDO. 120	MOLINA
3385	B-30241202	FERROL MURCIA S.L	C/ PLAZA DE ESPAÑA, 6	LORQUI
3386	B-73104796	FIBRAMUR 2001 S.L	C/ APDO. CORREOS, 394	LORQUI
3399	B73277998	GREGORIO ASENSIO DISTRIB.	C/ CASTILLO DE LORCA, 2	LORQUI
3408	B73575441	ELAB. METALICAS LOPEZ S.L	C/ ANDALUCIA, NAVE-7	LORQUI
3451	B73220741	LAVANDERIA EXPRESS MURCIA	C/ APDO. DE CORREOS, 395	LORQUI
3452	B73220741	LAVANDERIA EXPRESS MURCIA	C/ APDO. DE CORREOS, 395	LORQUI
3455	B73142424	LOYBA S.L	C/ CALLE, 2 PARCELA 12-5	LORQUI
3458	B30528996	IND. METALCIAS FERRE Y LOPEZ	C/ APDO. DE CORREOS, 154	LORQUI
3460	F73150922	HOSTELERIA KOS COOP. SL	C/ PD. CORVERA JUAN CARLOS I, 6	MURCIA
3472	B30472195	MONTUBEX	C/ APDO. DE CORREOS, 313	LORQUI
3476	B41782871	FAMILY FROST	C/ AVDA. DE LA RAZA, 22	SEVILLA
3482	B73132151	NOGAMI MURCIA S.L	C/ APDO. DE CORREOS, 196	LORQUI
3489	V22457976	PEDRO FEITO HERNANDEZ	C/ APDO. DE CORREOS, 353	LORQUI
3492	B30508816	PINCAR AUTOMOCION	C/ APDO. DE CORREOS, 195	LORQUI
3506	B73287781	MACPRINT ENCUADERNACION	C/ APDO. DE CORREOS, 404	LORQUI



N.º Abonado	DNI//CIF	Titular de Correspondencia	Dirección de Correspondencia	MUNICIPIO
3522	B73107211	SUDAMERICANA DE PLASTICOS	C/ HERNANDEZ DEL AGUILA, 16 ENT	MURCIA
3539	B53217394	FONCONSUR 97 S.L	C/ APOLO, 82 1.º G	TORREVIEJA
3555	B30371066	PLACAS CARTON Y YESO MURCIANO	C/ AVDA. REGION MURCIANA	LORQUI
3557	B7324273	I. MURCIA LEVANTE (G. INDEMUR)	C/ AVDA. DEL GOLF, 5	MOLINA DE SEGURA
3559	B73095838	EL ALMACEN DEL AISLAMIENTO	C/ AVDA. DE LA REGION MURCIANA S/N	LORQUI
3570	A30040489	CARBONELL Y VALERA S.L	C/ CASTILLO DE ALEDO, P8/11 NAV2	LORQUI
3576	22940334L	CAMPAYO MOLINA CONCEPCION	C/ JUAN RAMON JIMENEZ, 1	LORQUI
3592	B73492233	CARPINTERIA METALICA LARA	C/ CASTILLO DE MORATALLA, 17	LORQUI
3605	B73479370	GOLDEN MACHINERY FOODS	C/ COMUNIDAD VALENCIANA,15	LORQUI
3616	B73416380	PROMOCIONES GRUPO MORENO M2M	C/ CAMINO DEL REGERON S/N	ALQUERIAS
3629	B30275413	DIVERSA MARKETING S.L	C/ APDO. DE CORREOS, 120	MOLINA DE SEGURA
3632	29060881-J	GIL CARRILLO CARMEN	C/ LOPE DE VEGA, 17 BAJO J	LORQUI
3641	X-3103393-A	ZURITA CEBALLOS DARWIN ANIBAL	C/ LAS CARRASCAS, 1 2.º T	LORQUI
3644	48446022H	NAVARRO LOPEZ JAIME	C/ JESUS GARCIA, 24	LORQUI
3657	B73052177	INMOBILIARIA GARCIA LACUNZA	C/ JOSE GARCIA MARTINEZ, 4 1.º A	MURCIA
3695	07951379A	CHOYA MARTIN RICARDO	C/ LAS CARRASCAS, 1 J	LORQUI
3738	X-1440179-B	MOHAMED EL FAKHOURI	C/ VICENTE ALEXANDRE, 3	LORQUI
3741	48449916W	SANCHEZ JIMENEZ FRANCISCA	C/ MILAGROS, 40-4	LORQUI
3770	29062647P	PALAZON AYALA RAFAEL	C/ CABEZO DE LAS POLACAS, 40-1	LORQUI
3772	48494620V	RAMIREZ MARIN ANTONIO	C/ SEVERO OCHOA, 3 1.º G	LORQUI
3780	74331799P	CORTES ABENZA JOSE ANTONIO	C/ MILAGROS, 40-2	LORQUI
3781	74331799P	LARA ACEITUNO ANTONIO	C/ LAS CARRASCAS, 1 PRIM.H	LORQUI
3821	22431367L	MALPICA ALBERCA PEDRO	C/ CALLE, 16 NAVE-31	LORQUI
3837	B73177610	EUROPEA DE MATERIAL ELECTRICO	C/ APDO. DE CORREOS, 399	LORQUI
3838	B73185399	MURCIANA DE INDUSTRIA 2002 S.L	C/ APDO. DE CORREOS, 429	LORQUI
3839	E7337050	2.G COMUNIDAD DE BIENES	C/ JOSE MARIN CAMACHO, 75	CIEZA
3847	27461753Y	ESPINOSA ZAPATA JOSE BLAS	C/ CASTILLO DE LORCA, MANZ7 NAVE13	LORQUI
3848	77520918Q	MEDINA PARRAS MANUEL	C/ IV TRAVESIA AZARBE, 13	LORQUI
3886	48447240V	HURTADO HERNANDEZ SORAYA	C/ IV TRAVESIA AZARBE, 19	LORQUI
3999	74340117T	HURTADO CIFUENTES CANDELARIA	C/ CLARA DE CAMPOAMOR, DUP.8	LORQUI
4023	B73052177	INMOBILIARIA GARCIA LACUNZA	C/ JOSE GARCIA MARTINEZ, 4 1.º A	MURCIA
4028	52815897P	FERNANDEZ SANCHEZ JOSE	C/ V TRAVESIA AZARBE, 13	LORQUI
4087	B30351415	RM. OFIMATICA	C/ PL. DE LAS MARAVILLAS, NAVE9-5	LORQUI
4105	E73391088	JESUS NICOLAS ZOMEÑO Y OTROS DOS	C/ DIAMANTE, 10	MURCIA
4110	X-6489749-T	PEREIRA AGUILERA JUAN GABRIEL	C/ GOYA, 2 2.º B	LORQUI
4114	B30403281	PEPE CUENCA S.L	C/ APDO. DE CORREOS, 387	LORQUI
4117	B73315665	HIMILCE EMP. CONST. DE MURCIA	C/ ALEJANDRO SEIQUER, 9 1.º IZQ	MURCIA
4122	28599888D	OLIVA CORDERO ABEL	C/ AVDA. REGION MURCIANA, 62	TORREAGUERA
4143	48424355V	MARCOS GARCIA JOSE CARLOS	C/ PABLO PICASSO, 21 1.º D	LORQUI
4162	B02285302	INMOCONSULTING PROM. INMOBILIARIAS	C/ RICARDO CASTRO, 5 4 IZ	ALBACETE
4196	B73556714	SOLBAL RESTAURACION	C/ ENRIQUE TIERNO GALVAN, 35	LORQUI
4197	52826911M	SANCHEZ CAMPOS JUAN	C/ AVDA. DE LOS CASTAÑOS, 52	MOLINA DE SEGURA
4213	48423338N	MIRALLES CASCALES JOSE RUBEN	C/ DOLORES ESCAMEZ, 9	LORQUI
4222	27483838B	ANTONIO GARCIA BOTIA	C/ CASTILLO DE CARAVACA, 15 BAJO	LORQUI
4241	B73300055	PROMOCIONES MIRAMUR S.L	C/ PS. PINADA UR. GLORIETA, 25	MURCIA
4340	73629909B	COBRAMOR S.L	C/ CASTILLO DE CARAVACA BAJO G	LORQUI
4353	74285242A	MORENO CONTRERAS ANTONIO	C/ ESCULTOR SALZILLO, 27 2.º D	CEUTI
4362	74183058P	ALMIRA LOZANO JOSE LUIS	C/ VOLANTIN, 2	LORQUI
4367	B30403281	PEPE CUENCA S.L	C/ CASTILLO DE MONTEAGUDO, 9	LORQUI
4371	E73166951	JUAN LEON MOLINA Y OBRA C.B	C/ ESTACION, 26	ALGUAZAS
4373	B73591752	NIXOR PAVIMENTACION S.L	C/ AVDA. DE ANDALUCIA, NAV2	LORQUI
4465	B73386096	BAYOUMY DELIS S.L	C/ ANDRES BARQUERO, 14 3.º S	MURCIA
4467	B73136954	MAQUINAS CENTRYTEC S.L	C/ RIO QUIPAR PARC. 8-7	LORQUI
4552	B73461568	TALLERES ILORCITANA, S.L.	C/ RIO ERESMA 6 APDO 30	LORQUI
4553	B73461568	TALLERES ILORCITANA, S.L.	C/ RIO ERESMA 6 APDO 30	LORQUI
4563	52816169G	LOPEZ NIETO ALFONSO	C/ VIRGEN DEL ROCIO, 2	LLANO DE MOLINA
4566	B73217333	AISPAMER IBERICA S.L	C/ RIO MUNDO S/N	LORQUI
4567	B73382673	SANDOVAL ZAMORA CARPINTEROS	C/ JOSE GUILLLEN MARTINEZ S/N	LORQUI
4583	27463329H	LAORDEN GARCIA JOSE ANGEL	C/ RIO QUIPAR S/N	LORQUI
4588	B73324238	REPHOR PEZSA S.L.	C/ MIGUEL HERNANDEZ, 1	SANTO ANGEL



N.º Abonado	DNI//CIF	Titular de Correspondencia	Dirección de Correspondencia	MUNICIPIO
4598	B73140238	TAPIZADOS CONFORT VILOMAR S.L	C/ AVDA. PAPA ALI PARC,21	LORQUI
4612	B30474316	EL CORAZON DE MURCIA S.L	C/ RIO JUCAR S/N	LORQUI
4627	B73610743	DISTRIBUCIONES LA BODEGITA LATINA	C/ RIO MUNDO, NAVE-9	LORQUI
4648	A30089197	ZIRCONIO MURCIA S.L	C/ AVDA. PRINCIPAL S/N	LORQUI
4672	B73100737	TERRAMUEBLE S.L	C/ VEREDA DE LA VENTA, 35	LLANO DE BRUJAS
4674	B30379556	PROM. Y CONT. DE JUANDE S.L	C/ AVDA. SAN GINES, 57 BAJO	SAN GINES
4688	48453070M	CANO GONZALVEZ JOSE FCO.	C/ CERVANTES, 2 1.º A	LORQUI
4705	48446238G	GARCIA RIAZ MARIA FUENSANTA	C/ ALCALDE ANT. CARBONELL MANZANO, 16	LORQUI
4710	48419762R	OLIVA GARCIA JUAN MANUEL	C/ JOSE ANTONIO CAMACHO, 1 BAJO R	LORQUI
4757	48447992X	SAEZ HURTADO SANTIAGO JOSE	C/ JOSE ANTONIO CAMACHO, 1 1.º P	LORQUI
4758	48446612X	GONZALEZ FERNANDEZ JUAN ANTONIO	C/ LAS MORERAS, 11 DUP.R	LORQUI
4772	B73065872	OPTIMUR ESPECIALIDADES QUIMICAS	C/ CALLE, 16 NAVE21	LORQUI
4793	48420847M	SANCHEZ GUILLEN JOSE ANTONIO	C/ EDUARDO OTERO,22, 1.º C	CEUTI
4795	27427685R	JOSE MANUEL CUENCA REQUENA	C/ CASTILLO DE LORCA S/N	LORQUI
4801	48446028R	LORENTE SEVILLA MIREIA	C/ LA ACEQUIA, 6 3.º B	LORQUI
4802	48421129B	FERNANDEZ MATEOS ANTONIA	C/ CARRERON, 50 1.º O	LORQUI
4816	E73391088	JESUS NICOLAS ZOMEÑO Y OTROS DOS	C/ SAN CRISTOBAL, 10 1.º A	LORQUI
4819	48415691R	LORCA FERNANDEZ ANTONIO	C/ BARRANCO, 1 B	LORQUI
4860	B73417445	DAVITI BAGDOSHVILI	C/ DE LA NORIA, 11 2.º E	LORQUI
4861	B73417445	VALLEJO MALDONADO JUAN JOSE	C/ DE LA NORIA, 11 1.º B	LORQUI
4866	X-6928489-S	ANCA URSARESCU	C/ CASTILLO DE ALEDO S/N	LORQUI

Lorquí, a 10 de septiembre de 2012.—El Alcalde, Joaquín Hernández Gomariz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

13952 Plan especial para implantación de estación de servicio en Ronda Norte-Sur de Urbanización La Alcayna.

Concejalía: Urbanismo jh/pm

Tipo Exp.: Plan Especial.

Interesado: Nez Renta S.L.

Situación: Urban., la Alcayna.

N.º Expediente: 383/2011-0719

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de septiembre de 2012, entre otros, adoptó el acuerdo de aprobar, con carácter inicial, el Plan Especial para implantación de Estación de Servicio, en Ronda Norte-Sur de Urb., la Alcayna, promovido por Nez Renta, S.L.

Dicho expediente se somete a información pública poro plazo de un mes de conformidad con el art. 140 y demás concordantes del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Molina de Segura, a 11 de septiembre de 2012.—El Alcalde, P.D. (Decreto 13-6-2011), el Concejal de Urbanismo, José Antonio Carbonell Contreras.